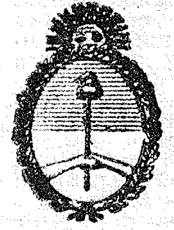


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 2 de mayo de 1974

NUMERO

22.903

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Iomy

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 148 de fecha 6|3|1974, pasada ante el escribano Alberto M. Melo, la sociedad IOMY SOCIEDAD ANONIMA, atento la vigencia de la Ley 20.643, deja constancia que el capital social suscripto se halla dividido en acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a 5 votos como asimismo que las acciones a emitirse en razón de futuros aumentos de capital serán nominativas no endosables, pudiendo la asamblea que determine cada aumento, fijar el número de votos de las acciones y su caracterización como ordinarias o preferidas. También se actualizó la redacción del artículo Quinto en la forma siguiente: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede, también fijársele una participación adicional en las ganancias.

Buenos Aires, abril 16 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.2|5 Nº 70.698 v.2|5|74

Teuran

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 240 de fecha 18|3|1974, pasada ante el escribano Mariano A. Durand, la sociedad TEURAN, SOCIEDAD ANONIMA, atento la vigencia de la Ley 20.643, deja constancia que el capital suscripto se halla dividido en acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a 5 votos como asimismo que las acciones a emitirse en razón de futuros aumentos de capital serán nominativas no endosables, pudiendo la asamblea que determine cada aumento, fijar el número de votos de las acciones y su caracterización como ordinarias o preferidas. También se actualizó la redacción del artículo quinto en la forma siguiente: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente en carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Enmendado: fijar: Vale.

Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.2|5 Nº 70.699 v.2|5|74

Marymar Ediciones

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número mil quinientos sesenta. — Estatutos: Marymar Ediciones Sociedad Anónima .— En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecen: I) Don Isay Klasse, argentino, comerciante, nacido el 11 de abril de 1923, divorciado, con libreta de enrolamiento Nº 4.212.576, domiciliado en la calle Chile 1432 de esta ciudad; doña Noemí Klasse, argentina, maestra, nacida el 4 de agosto de 1924, separada de hecho, con libreta cívica número 3.385.668, domiciliada en la calle Pueyrredón 588 de Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Aurelia Etelvina Zuluaga de Macedo, argentina, empleada, nacida el 26 de noviembre de 1933, libreta cívica número 851.284, casada con don José Roberto Macedo, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen 2731 de esta ciudad; doña Ana Schuster, argentina, comerciante, divorciada, nacida el 3 de setiembre de 1909, con libreta cívica número 0.412.161, domiciliada en la calle Chile 1432 de esta ciudad; don Saúl Chernicoff, argentino, comerciante, nacido el 3 de octubre de 1926, separado de hecho, con libreta de enrolamiento número 4 033.584, domiciliado en la calle Paraná 720 de esta ciudad; doña María Hildegard Kupfer, argentina, editora, nacida el 15 de julio de 1933, divorciada, con documento nacional de identidad número 3.209.060, domiciliada en la calle Sarmiento 3857 de esta Capital; doña María Carolina Turner, norteamericana, editora, nacida el 14 de abril de 1927, soltera, con Céd de Identidad de la P. Federal Nº 6.868.925, domiciliada en la calle Coronel Díaz 1405 de esta ciudad; don Juan Manuel Basso, argentino, comerciante, nacido el 25 de junio de 1931, casado con doña Elena Rosalía Sters, con libreta de enrolamiento número 4.071.719, domiciliado en la calle Avellaneda 2616 de esta ciudad; y don Carlos Guillermo Schmid, argentino, empleado, soltero, nacido el 24 de marzo de 1942, Lib. de Enrolamiento Nº 4 583.332, domiciliado en la calle Ombú 542 de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. — Los comparecientes son hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: II) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "MARYMAR EDICIONES" S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Chile número 1432. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la edición de libros y publicaciones, importación, exportación y venta de libros de ediciones propias o de terceros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por 20.000 acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja de la Sociedad la suma de cien pesos cada uno, mientras duren en el desempeño del mandato. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones suscripción. — Monto integración. — Naturaleza del Aporte — Aporte. — Modalidad. — Isay Klasse, 3.800, ordinarias, portador, 5 votos, 38.000, efectivo, 25 por ciento. — Noemí Klasse, 5.200, ordinarias, portador, 5 votos, 38.000, efectivo, 25 por ciento. — Noemí Klasse 5.200, ordinadias, portador, 5 votos, 52.000, efectivo, 25 por ciento. — Aurelia Etelvina Zuluaga de Macedo, 3.800, ordinarias, portador, 5 votos, 38.000, efectivo, 25 por ciento. — Ana Schuster 1.200, ordinarias, portador, 5 votos, 12.000, efectivo, 25 por ciento. — Saúl Chernicoff, 1.200, ordinarias, portador, 5 votos 12.000 efectivo, 25 por ciento. — María Heldegar Kupfer, 1.400, ordinarias, portador, 5 votos, 14.000, efectivo, 25



19740502

por ciento. — María Carolina Turner, 1.400 ordinarias, portador 5 votos, 14.000, efectivo, 25 por ciento. — Juan Manuel Basso, 1.000 ordinarias portador, 5 votos, 10.000 efectivo, 25 por ciento. — Carlos Guillermo Schmid, 1.000, ordinarias, portador, 5 votos, 10.000, efectivo, 25 por ciento. — IV) Se designa para integrar el Directorio. Presidente, a Isay Klasse, vicepresidente, a María Hildegard Kupfer; directores, a Saul Chernicoff, Juan Manuel Basso y Carlos Guillermo Schmid, y Organo Fiscalizador: síndico titular al doctor Natalio Schvarzer; síndico suplente, a Ricardo Francisco Curti. — V) Se autoriza y confiere poder a don Isay Klasse y don Héctor Ismael Valmadre a fin de que conjunta, separada, alternativa e indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificación a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la autorización gubernamental, firmando los escritos y escrituras que fueren necesarios. — VI) Presentes a este acto don Natalio Schvarzer, casado, abogado y don Ricardo Francisco Curti, casado, Contador Público Nacional, domiciliados legalmente en la calle Paraná 725 de esta Ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 825.487 y número 4.581.469 de 50 años y 34 respectivamente, de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que aceptan los cargos de Síndico titular y suplente que se les han conferido en la presente sociedad. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mi, de todo lo que doy fe. — Siguen las firmas. — Ante mí, — Marcelo P. Recondo. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 5455 del Registro número 37 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marcelo P. Recondo, Escribano. — Que por escritura de fecha 14 de marzo de 1974, ante el Escribano José Clemente Alonso y dando cumplimiento a la Ley 20.643 se protocolizó la reforma del Artículo Quinto y la suscripción e integración del capital del párrafo tres de la escritura relacionada de "Marymar Ediciones Sociedad Anónima", lo que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto: Las acciones pueden ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — "III: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — suscripción — monto — integración — naturaleza del aporte — modalidad: Isay Klasse, 3.800, ordinarias, 5 votos, 3.800, efectivo, 25 por ciento. — Noemí Klasse, 5.200, ordinarias, 5 votos, 52.000, efectivo, 25 por ciento. — Aurelia Etelvina Zulcaga de Macedo, 3.300 ordinarias 5 votos, 36.000, efectivo, 25 por ciento — Ana Schuster, 1.200, ordinarias, 5 votos, 12.000, efectivo, 25 por ciento. — Saul Chernicoff, 1.200 ordinarias, 5 votos, 12.000, efectivo, 25 por ciento, María Hildegard Kupfer, 1.400, ordinarias 5 votos 1.400, efectivo, 25 por ciento. — María Carolina Turner, 1.400, ordinarias, 5 votos, 14.000, efectivo, 25 por ciento. — Juan Manuel Basso, 1.000, ordinarias, 5 votos, 10.000, efectivo, 25 por ciento. — Carlos Guillermo Schmid, 1.000, ordinarias, 5 votos, 10.000, efectivo, 25 por ciento."

Buenos Aires, 15 Abril de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 825.— e.2|5 Nº 70.494 v.2|5|74

Jorge A. Sidero y Asociados

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 39, de fecha 25 de marzo de 1974, ante el Escribano René Marcelo Recondo, titular del Registro Nº 108 de la Capital Federal, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de JORGE A. SIDERO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, con domicilio en la calle Cerrito 228, Capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 26 de agosto de 1971, bajo el Nº 3064, al folio 107, libro 75, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales confirió Poder General al Sr. Jorge Alberto Sidero, para que en nombre y representación de la misma intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Entre líneas: con domicilio en la calle Cerrito 228, Capital. Vale.

Buenos Aires, abril 16 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.2|5 Nº 70.502 v.2|5|74

Karbin

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 63 de fecha 1 de marzo de 1974 ante la escribana Alicia Noemí Sturla de Mognoni titular del Registro Nº 509 de la Capital Federal, la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "KARBIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" con domicilio en Lavalle 1566 piso 4º "E" Capital Federal e inscripta el 14 de octubre de 1970 bajo el Nº 4.586, al folio 384, del libro 72 Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y el 5 de febrero de 1971 bajo el Nº 128 al folio 239, del libro 73, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales del mencionado Juzgado, otorgó poder general amplio a favor de las señoras Olga Aída Guinsburg de Goldschmidt y Noemí Fanny Guinsburg de Stubrin, para que actuando en forma conjunta separada alternativa e indistintamente y en nombre y representación de dicha sociedad intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo

Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.2|5 Nº 70.703 v.2|5|74

Mabrouk

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 128 de fecha 1º|3 1974, pasada ante el escribano Alberto M. Melo, la sociedad MABROUK SOCIEDAD ANONIMA atento la vigencia de la Ley 20.643, deja constancia que el capital social suscripto se halla dividido en cien mil acciones ordinarias no endosalbes con valor nominal de diez pesos cada una, de las cuales veinte mil acciones confieren derecho a 5 votos y ochenta mil acciones confieren derecho a un voto, como asimismo que las acciones a emitirse en razón de futuros aumentos de capital serán nominativas no endosables, pudiendo la asamblea que determine cada aumento, fijar el número de votos de las acciones y su caracterización como ordinarias o preferidas. También se actualizó la redacción del artículo Quinto en la forma siguiente: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Entre lníeas: adicional. Vale.

Buenos Aires, abril 16 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.2|5 Nº 70.697 v.2|5|74

Agroconal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº dos mil ochocientos noventa y siete de fecha tres de julio de mil novecientos setenta, pasado ante el escribano Aarón Siganevich, al folio cuatro mil veintidós del registro trescientos ochenta y ocho a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "AGROCONAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", con domicilio en esta Capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 22 de agosto de 1967 bajo el número dos mil doscientos setenta y cuatro, al folio ciento cuarenta y cinco del libro sesenta y tres Tomo A. de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio de administración y disposición a favor del señor José Armando Bomarito para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Testado actual en la calle Lavalle número trescientos noventa y dos segundo piso de esta Capital: No vale. — Entre líneas: en esta Capital: Vale

Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 82,50 e.2|5 Nº 70.745 v.2|5|74

Servera y Morvillo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Sociedad. — Servera y Morvillo S. A. — Escritura número ciento veintinueve. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores: Miguel Servera de cincuenta y cinco años de edad, casado, argentino, industrial, domiciliado en Entre Ríos mil seiscientos sesenta y uno, Capital Federal, con cédula de identidad número un millón quinientos trece mil trescientos sesenta y cuatro; Anselmo Liberato Morvillo, de treinta y cinco años de edad, casado, argentino, industrial, domiciliado en Sáenz Valiente ochocientos cuarenta y seis de Martínez, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y tres, de paso en ésta; Carlos Gabriel Echenique, de cincuenta años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Venezuela ciento diez, piso dieciséis, departamento F, Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete; Jorge Osvaldo Basile, Director no accionista, de treinta y seis años de edad, casado, argentino, médico, domiciliado en Rivadavia cinco mil setecientos cuarenta y ocho, piso doce, departamento C, Capital Federal, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos veinte mil doscientos cuarenta y seis, todos mayores de edad, a quienes conozco, doy fe y dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "SERVERA Y MORVILLO S.A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Entre Ríos mil seiscientos cincuenta y cinco. — Artículo segundo. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos y mercaderías relacionados con las industrias gráfica, offset y del papel. — Comercial: Por la compra ... ción, exportación, distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y representaciones, todo ello relacionado con el objeto industrial. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos representado por cincuenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos cada director en dinero en efectivo o en acciones de otras sociedades. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno de Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente del directorio quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: siendo la totalidad de las acciones ordinarias, al portador, teniendo cuarenta mil acciones derecho a un voto "clase A" y diez mil acciones derecho a dos votos, clase "B". Miguel Servera, suscribe veinte mil acciones clase A, integrando doscientos mil pesos; Anselmo Liberato Morvillo, suscribe diez mil acciones, clase A, integrando cien mil pesos, Anselmo Liberato Morvillo, suscribe diez mil acciones, clase B, integrando cien mil pesos; Carlos Gabriel Echenique, suscribe diez mil acciones, clase A, integrando cien mil pesos. La integración se efectúa en maquinarias, aportando el señor Anselmo L. Morvillo una máquina marca Solna, de procedencia sueca, impresora offset, bicolor, formato de impresión 46 x 64 número 0828 modelo doscientos veinticinco por un valor de doscientos mil pesos, y los señores Miguel Servera y Carlos G. Echenique, aportan las siguientes máquinas: una impresora Heidelberg, modelo Sor, formato 61 x 82, de impresión de industria alemana, modelo mil novecientos sesenta y nueve, número 00433 por un valor de doscientos nueve mil pesos, una guillotina Polar, modelo Eltromat ciento doce centímetros de luz de corte electrónica, au-

tomática, número sesenta y ocho|tres mil doscientos uno por un valor de setenta mil pesos; una dobladora marca Schmidt modelo Tempo, 10|r|43, de industria alemana, por un valor de catorce mil pesos; una dobladora industrial holandesa de mesa, marca Presto old, Modelo PF-SE número mil setecientos cuarenta y uno por un valor de mil cuatrocientos pesos, y una bronceadora Kolbach con cinco cepillos limpiadores con su motor correspondiente y recuperador por un valor de cinco mil seiscientos pesos, lo que hace un total de aporte para los señores Servera y Echenique de trescientos mil pesos, de los cuales corresponden imputar doscientos mil pesos al señor Servera y cien mil pesos al señor Echenique. — III. Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a Miguel Servera; vicepresidente a Anselmo Liberato Morvillo; vocales a Carlos Gabriel Echenique y Jorge Osvaldo Basile. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Ernosto Porto; Síndico suplente a Toru Mizutani. Y IV. Que se autoriza a los señores Miguel Servera y Luis Veiga a fin de que, actuando en forma conjunta o separada con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes también al acto el señor Ernesto Porto, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, contador público nacional, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliado en General Pacheco tres mil trescientos cincuenta y dos, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Toru Mizutani, japonés, casado, de veintinueve años de edad, contador público nacional con cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y seis, domiciliado en la calle Esmeralda quinientos sesenta y uno, piso quince, oficina ciento setenta y dos, ambos mayores de edad, a quienes conozco, doy fe, y enterados del contenido de la presente escritura manifestaron su conformidad con el mismo aceptando las designaciones de Síndico titular y suplente respectivamente, de que fueron objeto en el cuerpo de la misma. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de quinientos mil pesos. Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Miguel Servera. — Anselmo L. Morvillo. — Carlos G. Echenique. — Jorge O. Basile. — Ernesto Porto. — Toru Mizutani. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es tercer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Entre líneas: Director no accionista: Vale. — Rectificatoria. — Servera y Morvillo S. A. — Escritura número setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores Miguel Servera, de cincuenta y cinco años de edad, casado, argentino, industrial, domiciliado en Entre Ríos mil seiscientos sesenta y uno, Capital Federal, con Cédula de Identidad número un millon quinientos trece mil trescientos sesenta y cuatro; Anselmo Liberato Morvillo, de treinta y cinco años de edad, casado, argentino, industrial, domiciliado en Sáenz Valiente ochocientos cuarenta y seis, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y tres; y don Carlos Gabriel Echenique, de cincuenta años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Venezuela ciento diez, piso dieciséis, departamento F, Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta siete, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha doce de abril de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí al folio doscientos setenta y cinco, de este mismo registro, constituyeron la sociedad "Servera y Morvillo S. A.". — Que habiéndose observado algunos errores en su redacción, vienen por la presente a subsanarlo, en la forma que a continuación se expresa: "Artículo quinto: las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: siendo la totalidad de las acciones ordinarias, nominativas, no endosables, teniendo cuarenta mil acciones derecho a un voto "clase A" y diez mil acciones derecho a dos votos, clase "B" — Miguel Servera suscribe veinte mil acciones clase A, integrando doscientos mil pesos, Anselmo Liberato Morvillo suscribe diez mil acciones, clase A, integrando cien mil pesos. Anselmo Liberato Morvillo suscribe diez mil acciones, clase B, integrando cien ml pesos; Carlos Gabriel Echenique suscribe diez mil acciones, clase A., integrando cien mil pesos. — La integración se efectúa en maquinarias, aportando el señor Anselmo L. Morvillo una máquina marca Solna, de procedencia sueca, impresora offset, bicolor, formato de impresión 46 x 64, número 0828, modelo doscientos veinticinco por un valor de doscientos mil pesos, y los señores Miguel Servera y Carlos G. Echenique aportan las siguientes máquinas: una impresora Heidelberg, modelo Sor, formato 61 x 82, de impresión, de industria alemana, modelo mil novecientos sesenta y nueve, número 00433 por un valor de doscientos nueve mil pesos; una guillotina Polar, modelo Eltromat, ciento doce centímetros de luz, de corte electrónico, automática, número sesenta y ocho|tres mil doscientos uno por un valor de setenta mil pesos; una dobladora marca Schmidt, modelo Tempo, 10|r|43, de industria alemana, por un valor de catorce mil pesos; una dobladora industrial, holandesa, de mesa, marca Presto Feld, modelo PF-SE, número mil setecientos cuarenta y uno, por un valor de mil cuatrocientos pesos, y una bronceadora Kolbach, con cinco cepillos limpiadores, con su motor correspondiente y recuperador, por un valor de cinco mil seiscientos pesos, lo que hace un total de aporte para los señores Servera y Echenique de trescientos mil pesos de los cuales corresponden imputar doscientos mil pesos al señor Servera y cien mil pesos al señor Echenique". — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Miguel Servera. — Anselmo L. Morvillo. - Carlos G. Echenique. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Entre líneas: comparecen. Vale.

Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 907,50 e.2|5 Nº 70.583 v.2|5|74

Augemar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 11 de Marzo de 1974, pasada ante el Escribano don Aron Siganevich, al folio 421 del Registro número 388 a su cargo, fueron reformados y adecuados los Estatutos Sociales de la sociedad "Augemar, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, "la que en lo sucesivo se denominará "Augemar, Sociedad Anónima", resuelto por Asamblea General celebrada con fecha 29 de setiembre de 1973, y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 24 de Enero de 1974. — Resolución I.G.P.J. Nº 0185, los que copiados son del siguiente tenor: "Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "AUGEMAR, SOCIEDAD ANONIMA", y es continuadora de "Augemar, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires calle Coronel Esteban Bonorino mil seiscientos cuarenta y cuatro. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, permuta y cualquier otra manera de adquirir o transferir por mayor o menor, por sí o asumiendo la representación d efirmas, consorcios, nacionales o extranjeros, de cueros y pescado. — Agropecuarios: Mediante explotaciones forestales, silvículas en general, ganaderas, agrícolas avícolas; crías de ganado de todo tipo y especie, liebres, conejos y todos los productos forestales y agropecuarias en sus diversas formas de comercialización. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, subdivisión, urbanización, construcción de edificios de todo tipo, destinados para la vivienda, el comercio, la industria y el agro, arrendamientos, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas dentro del régimen de la Ley 13.512. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuatrocientos mil pesos representado por cuarenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los directores en su primer sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja de la sociedad la suma de mil pesos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea deberá elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y dos y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asambleas, convocatorias, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinarias en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera seal el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artculo Décimo Quinto El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confecciona los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — "Buenos Aires, 24 Enero 1974. — Visto: el expediente 144637|24766 atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 87 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto Ley 19.550|72 en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 68 a 70 y vta. con las modificaciones de fs. 84 y vta. (duplicados a fs. 73|75 y vta. y a fojas 85 y vta.). — La reforma introducida en el estatuto de Augemar, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, en virtud de la asamblea celebrada el 29 de septiembre de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "Augemar, Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posean. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 65 a 66; 67 a 71; 77; 84, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P J. Nº 0185. — Alberto Guillermo Pico — Inspector General de Personas Jurídicas. — S|encimado: tres — Vale.

Buenos Aires, abril 15 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495.— e.2|5 Nº 70.750 v.2|5|74

Matzkin

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR ESCRITURA de fecha [illegible] de febrero de 1974, ante el Escribano José Clemente Alonso, se protocolizó la reforma de los Estatutos de "MATZKIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", resuelta por asamblea celebrada el 9 de agosto de 1973, y aprobada por resolución I. G. P. J. Nº 3101, de fecha 6 de noviembre de 1973, los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo 1º: La sociedad constituida con la denominación de Matzkin Sociedad Anónima Comercial e Industrial, continuará sus negocios sociales con la denominación de "Matzkin Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Corrientes 3019, Of. 83. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, el 30 de setiembre de 1968. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Comercialización mayorista de artículos de bazar, librerías, papelerías, perfumería, sus anexos y complementarias. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 150.000, representado por 15.000 acciones de $ 10,00 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Articu-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 2|5|74 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

lo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de cuatro y un máximo de once con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar los vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada director depositará la suma de un mil pesos ley en la caja social. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a uno o más directores, quienes actúan dentro de las facultades que en cada caso resolverá el directorio. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de uno a tres síndicos titulares según decisión de la asamblea de accionistas por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al susbribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, a la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso, c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Sobrerraspado: 9 — continuará. Vale.

Buenos Aires, abril 15 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 442,50 e.2|5 Nº 70.495 v.2|5|74

Marketon

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos setenta y seis. — Acta constitutiva: Marketon S. A. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Jorge Francisco Figueras, de 32 años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.742.753, domiciliado en la calle Donovan número 1618, de la localidad de Tapiales, provincia de Buenos Aires; don Rubén Antonio Luc, de 28 años de edad, casado, argentino, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.793.019, domiciliado en la calle Paraguay número 4048, primer piso, departamento C, de esta Capital; don Angel Liolitsa, de 33 años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.960.092, domiciliado en la calle Maipú número 180, tercer piso, departamento número 8, de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires, y don Néstor Elvio Verbeke, de 23 años de edad, soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.289.232, domiciliado, en esta ciudad, calle Belgrano número 3608, quinto piso, departamento A. — Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo 1º — La sociedad se denomina "MARKETON S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Solís 229. — Artículo 2º — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto la compra, venta, comercialización, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento, producción, elaboración, service y reparación de mercaderías, materias primas, herramientas, maquinarias y accesorios relacionados con la electrónica y la electricidad. — Podrá, asimismo, realizar asesoramientos, estudios y proyectos afines a la actividad desarrollada, salvo aquellos que en virtud de la materia estén reservados a profesionales con título habilitante. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo 4º — El capital social es de $ 200.000, representado por 2.000 acciones de $ 100 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de seis, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar $ 200 como mínimo, en la caja de la sociedad, durante el período de vigencia de su mandato. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a los demás directores, quienes actúan en forma conjunta de a dos, obligando a aquélla por todos los actos que no sean notoriamente extraños a su objeto. — Fiscalización — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro. Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de Acción. Monto. Integración. — Naturaleza del aporte. Modalidad. — Jorge Francisco Figueras 1820 ordin. 182.000. Especie. Total. — Rubén Antonio Luc. 60 Ordin. 6.000. Especie. Total. Angel Liolitsa 60 ordin. 6.000. Especie. — Total. — Néstor Elvio Verbeke 60 ordin. 6.000. Especie. Total 2.000. 200.000. — Las acciones ordinarias suscriptas son al portador y con derecho a un voto cada una. — Aportes no dinerarios: Los aportes no dinerarios se integran totalmente en este acto, según consta en el balance de iniciación que se adjunta a la presente, destacando que se ha asignado a los bienes el valor de plaza. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Jorge Francisco Figueras. Vicepresidente a: Rubén Antonio Luc. Vocales a: Angel Liolitsa. — Suplentes a: Néstor Elvio Verbeke. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular a: Contador Carlos Luis Okretic. — Síndico Suplente a: contador: Alberto Esteban Isaac Kowalyk. — Se autoriza a Carlos Luis Okretic, Jorge Francisco Figueras y Rubén Antonio Luc, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio". — "Expediente 46.725. — Inventario Resumido. — Bienes de Cambio. — Mercaderías. — Semiconductores Motorola, 12.000. — Fichas y conexiones Kyklos, 2.297. — Semiconductores Texas 34.977. — Circuitos impresos Laci 4.750. — Potenciómetros y llaves Cambre 5.475,50. — Perillas Besser 1 926,25. — Semiconductores y Nixies Siemens 21.197,70. — Potenciómetros, capacitadores y presets Mallory 13.301,54. — Diodos Tarpan, 2.256,25. — Resistencias Constanta 18.373,67. — Semiconductores RCA, 6.761,85. — Semiconductores, capacitadores y presets Fapesa 22.632,96. — Instrumentos Monfrini 2.820 — Reproductores de sonido L.E.E.A., 8.312,02. — Semiconductores Sanyo 1.95 ,32. — Fuentes y Transformadores Hayton 1.699,36. — Semiconductores Fairchild 1.419,74. — Productos electroquímicos Delto 523,05. — Equipos Topeco 7.149,69. — 169.856,90. — Total Bienes de Cambio $ 169.856,90. — II) Bienes de Uso. — Muebles y Utiles. — 1 Alfombra Super Welton, 2 x 2,50. — 26 Vitreas BP (para mostradores y vitrinas), 230. — 1 Aspiradora Yelmo industrial, 415. — 1 Rotor para exhibición vidriera, 245. — 110 Divisiones para cajoneras de cedro natural, 300. — 2 Vitrinas de madera para exhibic. — 1 Mostrador de madera, 5 cuerpos de cajoneras, 16.000. — 1 Máquina de escribir Remington, 490. — 1 máquina de sumar, Bourroghs, 490. — 2 Módulos metálicos, 1.800. — 2 Sillones Cervantes, recepción 440. — mesa ratona, 50 x 50: 180. — 21.030. — Instalaciones: Letrero luminoso y marquesina. — Acrílicos de interior. — Letrero "Caja" y "Empaque", 7.480. — Lámparas, apliques y accesorios 2 Paneles de 3,66 x 1,83 x 19 (para separación local), 354.40. — 9.063,10. — Total Bienes de Uso: pesos 30.143,10 — Se deja constancia que la titularidad de los bienes mencionados corresponden a los socios, en la siguiente proporción: Jorge Francisco Figueras: $ 182.000 — Rubén Antonio Luc: $ 6.000. — Angel Liolitsa, $ 6.000 — Néstor Elvio Verbeke, $ 6.000. — Total: $ 200.000. — Hace constar el autorizante que el impuesto fiscal correspondiente fue abonado con fecha 20 de febrero de 1973, por la suma de dos mil pesos, en dos estampillas de mil pesos cada una, respectivamente, numeradas 0011741F y 0011742F. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Firmado: Jorge Francisco Figueras. — Rubén Antonio Luc — Angel Liolitsa y Néstor Elvio Verbeke. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1412 del Registro Nº 2 a mi cargo, para la sociedad interesada expido este Primer Testimonio, extendido en cuatro fojas fotocopias las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo. Eduardo Altamirano. (Hay un sello) Escribano. Fº 99. — Escritura Nro. Veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Jorge Francisco Figueras, de 32 años de edad, casado, argentino, comerciante con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.742.753, domiciliado en la calle Donovan número 1618, de la localidad de Tapiales, Provincia de Buenos Aires; don Rubén Antonio Luc, de 28 años de edad, casado, argentino, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.793.019, domiciliado en la calle Paraguay número 4048, primer piso, departamento C., de esta Capital; don Angel Liolitsa, de 33 años de edad, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.960.092, domiciliado en la calle Maipú número 180, tercer piso, departamento número 8, de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; y don Néstor Elvio Verbeke, de 23 años de edad, soltero, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal expedida bajo el número 6.289.232, domiciliado en esta Ciudad, calle Belgrano número 3608, quinto piso, departamento A., todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, mayores de edad, doy fe, y dicen: Que en la escritura de Acta Constitutiva de la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "Marketon S. A.", de la que son únicos socios componentes, formalizada el 2 de noviembre de 1973, por ante mí, el autorizante, al folio 1.412, de este mismo Registro, a mi cargo, se consignó en el artículo quinto de dicha acta, que las acciones pueden ser al portador, endosables o no, por lo que vienen a aclarar y rectificar dicha acta constitutiva en el citado artículo quinto, en virtud de lo establecido en la Ley 20.643, el que queda redactado de la siguiente forma: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — Leída y ratificada, la firman los comparecientes, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — F. Figueras. — Rubén A. Luc. — N. Verbeke. — A. Liolitsa. — Ante mí: E. Altamirano. — Un sello dice: Eduardo Altamirano. — Escribano. —

Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 99, del Registro número 2, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido este primer testimonio en una foja fotocopiada y la presente de Actuación Notarial, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E. Altamirano. — Un sello dice: Eduardo Altamirano, escribano. — E|L.: Eduardo. Vale. — S|R.: Capital — La. Valen. — Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 975.— e.2|5 Nº 70.578 v.2|5|74

Nutriogar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Veinticinco. — En la Ciudad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el Escribano Autorizante, comparecen: don Reynaldo Adalberto Palacín, argentino, de 35 años de edad, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento número 6.234.775, domiciliado en la calle Pueyrredón 867, tercer piso, Capital Federal; don Luis Ernesto Pérez, argentino, de 32 años de edad, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.382.767, domiciliado en la calle Tres Arroyos 1922, Capital Federal; y don Aldo Martínez, argentino, casado, comerciante, de 33 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.365.306, domiciliado en el Pasaje El Rastreador 403, Capital Federal; siendo todos los comparecientes mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe; quienes exponen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "NUTRIOGAR, SOCIEDAD ANONIMA" Tiene su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Angel Rojo 7005, piso 2º, oficina 66. — Artículo 2º: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, consignación, distribución, importación, exportación y representación de artículos para el hogar y de toda clase de vajillas. — Industriales: La fabricación de todo tipo de vajillas, ornamentos y útiles para el hogar. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de Sesenta mil pesos representado por seis mil acciones de diez pesos cada una de valor nominal. El capital puede ser aumentado por decisión de las Asambleas Ordinarias hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menos número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán la suma de cien pesos, cada uno de ellos, en la Caja de la Sociedad, mientras duren sus mandatos y sea aprobada su gestión. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un Director quienes actúan indistintamente. Fiscalización — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualesquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Accionistas. Suscripción de acciones. Clase. Monto de integración y naturaleza del aporte. Reynaldo Adalberto Palacín, suscribe 2.000 acciones ordinarias de 1 voto cada una e integra en dinero efectivo la suma de cinco mil pesos. — Luis Ernesto Pérez, suscribe la cantidad de 2.000 acciones ordinarias de 1 voto cada una e integra en dinero efectivo la suma de cinco mil pesos. — Aldo Martínez suscribe la cantidad de dos mil acciones ordinarias de un voto cada una e integra en dinero efectivo la suma de cinco mil pesos. — Todas las acciones del capital social son ordinarias nominativas y no endosables de un voto por acción de diez pesos valor nominal cada una. — Del capital social suscripto se ha integrado la suma de quince mil pesos, en dinero efectivo, el saldo se integrará cuando lo disponga el Directorio dentro de un plazo no mayor de dos años, a contar de la fecha de suscripción. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Reynaldo Adalberto Palacín; Vicepresidente a: Luis Ernesto Pérez; Vocal titular a: Aldo Martínez, y Vocal suplente a: Eduardo José Buendía. Se designa para integrar el órgano fiscalizador a las siguientes personas: Síndico titular a: contador público nacional don Enrique Norberto Amador; Síndico suplente a: abogada Beatriz Etelvina Durán. — Cuarto: Se autoriza a Horacio Ezequiel Lavalle y|o Carlos Taverna a fin de que, actuando indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Presente a este acto, don Enrique Norberto Amor, argentino, de 32 años de edad, casado, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número 4.380.190, domiciliado en la calle Camarones 3237, Capital Federal; doña Beatriz Etelvina Durán, argentina, abogada, soltera, de 34 años de edad, con Libreta Cívica número 3.915.289, domiciliada en la calle Rivadavia 5125, piso 4º, departamento 20, Capital Federal, y don Eduardo José Buendía, argentino, casado, de 30 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.594.274, domiciliado en la calle Ballester 160, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, siendo todos mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, exponen: Que aceptan los cargos para los cuales han sido designados, declarando que no se hallan comprendidos en las prohibiciones que prescriben las normas legales en vigor. — Leída que les es, la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Reynaldo Adalberto Palacín. — Luis Ernesto Pérez. — Aldo Martínez. — Enrique Norberto Amor. — Beatriz Etelvina Durán. — Eduardo José Buendía. — Hay un sello — Ante mí: Enrique Rojaz Paz. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí al folio 77 de este Registro Nº 84 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cuatro fojas simples debidamente repuestas. — Enrique Rojas Paz. — Hay un sello que dice: Enrique Pablo Rojas Paz. Escribano. — Hay un sello que dice. la firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00564959, que se agrega. — Lomas de Zamora. 8 de marzo de 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (artículo 90, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano don Enrique Pablo Rojas Paz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3.218.124. — Lomas de Zamora, 8 de marzo de 1974 — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Carlos María Insúa, vocal.

Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750.— e.2|5 Nº 70.597 v.2|5|74

S. Bruno

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisesn, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 91. — PRIMER TESTIMONIO. — Número cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Salvador Bruno, italiano, casado, domiciliado en la calle Republiquetas número 2347, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que a este acto concurre en nombre y representación de la Sociedad "S. Bruno Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", en su carácter de presidente, justificándose la personería jurídica de la Sociedad con los Estatutos Sociales elevados a escritura pública el 15 de diciembre de 1967, ante el escribano de esta Ciudad don Tito J. A. Siena, titular del Registro número 97, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 1º de abril de 1968, bajo el número 758, al folio 13, del libro 66, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, tengo a la vista agregando a la presente su fotocopia certificada, acreditándose el carácter invocado por el compareciente a mérito del acta de asamblea general ordinaria celebrada el 30 de abril de 1971, de nombramiento de autoridades y distribución de cargos cuyo original tengo a la vista, agregando a la presente su copia certificada, y el compareciente en el carácter invocado dice: Que los accionistas de la Sociedad que representa en asamblea general extraordinaria celebrada el 19 de julio de 1973, resolvieron la modificación de los Estatutos para adecuarlos al régimen de la Ley 19.550 y el aumento del capital de la Sociedad de la suma de doscientos cincuenta mil pesos a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos. — Que a los efectos de su aprobación por parte de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, se promovió ante dicha repartición el Expediente número 22.434|142.821|1973 en el que previos los trámites de estilo se dictó la Resolución número 0251 del 29 de enero del corriente año por la cual se aprueban las reformas con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Posteriormente el Directorio por reunión celebrada el 10 del corriente mes resolvió la emisión de doscientos mil pesos en veinte series de acciones de diez mil pesos cada una nominativa ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — Que a los efectos legales correspondientes el señor Bruno solicita de mí el autorizante, eleve a escritura pública las partes pertinentes del acta de asamblea general extraordinaria celebrada el 19 de setiembre de 1973, con el nuevo texto completo de los estatutos sociales con las modificaciones practicadas, el Registro de Asistencia de Accionistas, la Resolución Administrativa citada y las partes pertinentes del acta de directorio celebrada el 10 del corriente mes, por la cual se emitieron doscientos mil pesos que en sus originales tengo a la vista y copiados por su orden dicen así: "Acta de asamblea. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, siendo las nueve horas, se reúnen en asamblea general extraordinaria en la sede social de "S. Bruno Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", sita en la calle Republiquetas 2347|49, Capital Federal, los accionistas de la misma, según nómina que consta en el Registro de Asistencia de Accionistas al folio 9, a los efectos de considerar el orden del día la convocatoria publicada en el Boletín Oficial. — Constatado el quórum legal de la asamblea, se procede a elegir su presidente designación que recae en la persona del señor presidente del Directorio, don Salvador Bruno, que agradece y acepta tal designación. — Acto seguido toma la palabra el mismo y pone a consideración el punto primero del orden del día que textualmente expresa: 'Modificación de los estatutos para adecuarlos a la Ley 19.550. — Expresa el señor presidente que como es de conocimiento de los señores accionistas, oportunamente se resolvió aumentar el capital social, no pudiendo concretarse la inscripción del mismo por cuanto el Registro Público de Comercio exige la adecuación de los Estatutos Sociales a la Ley 19.550, y que a tal efecto el Directorio había procedido modificar diversos artículos del Estatuto Social, cuya consideración sometía a la asamblea. — Seguidamente el señor presidente da lectura a los artículos reformados, los que son considerados por la asamblea y aprobados en forma general e individual, resolviendo por lo tanto que los artículos reformados quedan redactados de la siguiente manera. — Título I — Nombre, domicilio, objeto y duración — Artículo 1º — Con el nombre de "S. BRUNO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda constituida una sociedad con domicilio en la calle Republiquetas 2347, de esta ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer por resolución del directorio, agencias, sucursales o cualquier otra clase de representaciones en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital. Artículo 2º — La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser prorrogado o reducido por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — Artículo 3º La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, explotación, importación y exportación de materias primas y mercaderías, relacionadas con la herrería artística y de obra, así como el ejercicio de comisiones consignaciones, representaciones y mandatos. b) Industriales: Meidante la elaboración, transformación o industrialización del hierro, acero, aluminio, bronce y cobre para la elaboración en especial de secaderos industriales, herrería artística y de obra. c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas, préstamos y financiaciones, créditos en general con o sin garantías reales. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en a Ley 18.061, u otras que requieran el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto. Título II. Capital, acciones y debentures. — Artículo 4º: El capital social es de $ 450.000 Ley 18.188 (pesos cuatrocientos cincuenta mil) representados por 45.000 (cuarenta y cinco mil) acciones de pesos 10 (pesos diez) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 10.550. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones ordinarias podrán ser de clase "A" con derecho a 5 (cinco) votos por acción o de clase "B" con derecho a 1 (un) voto por acción. Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550, pudiéndose emitir títulos repre-

sentativos de más de una acción. — Artículo 6º: Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las siguientes formas: a) Capitalizando reservas provenientes de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la asamblea general, con excepción del fondo de Reserva Legal y del fondo de reserva para rescates. b) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último balance general e inventario, aprobado por la asamblea general, en cuanto sea legalmente permitida y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de esa capitalización. c) Apelando al aporte de nuevo capital, pudiendo disponer el directorio o la asamblea general la colocación por encima de la par. d) Entregando acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad. En este caso los bienes y|o derechos, deberán representar un valor equivalente al de las acciones suscriptas y entrarán a formar parte del activo social, requiriéndose en cada caso resolución de la asamblea general extraordinaria, la que deberá comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas, acompañándose la documentación correspondiente. Toda emisión que se haga en los casos a) y|o b) de este artículo deberá ser autorizado por la asamblea general. — Artículo 7º: Los tenedores de acciones ordinarias y|o preferidas, tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, dentro de sus respectivas categorías y en proporción a las que posean, siempre que hagan uso de ese derecho dentro de los quince días a partir de la última publicación que por el término de ley se hará en el Boletín Oficial. Si se emitieran acciones ordinarias de una sola clase, concurrirán todos los accionistas en proporción al total de sus tenencias en acciones ordinarias. El derecho de preferencia podrá dejarse sin efecto cuando la nueva emisión de capital resuelta por la asamblea general tenga un destino especial en interés de la sociedad dentro de lo previsto por el artículo sexto. — Artículo 8º: La asamblea extraordinaria queda facultada para emitir debentures, conforme lo prescribe el artículo 235 de la Ley 19.550, dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precios, interés, plazos, amortización y garantías que estimare convenientes por los intereses sociales. Título III. Dirección y administración. — Artículo 9º: La sociedad estará dirigida y administrada por un directorio de dos a doce miembros, contando además con dos suplentes para reemplazar a los titulares en caso de ausencia, renuncia, impedimento o muerte, en cuyo caso el director reemplazante se designará por orden de elección. — Los Directores titulares y suplentes serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria, la que fijará el número de miembros y designará quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — Los directores titulares y suplentes ejercerán su mandato por tres años, pero permanecerán en sus cargos hasta tanto sean reemplazados legalmente, pudiendo ser reelegidos. — Cada miembro del Directorio depositara en la Caja de la Sociedad en garantía del desempeño de su gestión la suma de $ 1.000 (pesos un mil). — Si llegaré a producirse más de dos vacantes de directores titulares, el Directorio, con intervención del Síndico, podrá designar reemplazante hasta la próxima Asamblea General, la cual procederá a la elección de los miembros por el término que les faltara cumplir a los directores fallecidos, incapacitados o ausentes. — Artículo 10.: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley Nº 5965.63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Artículo 11.: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de quien haga las veces de tal, según este Estatuto y funcionará válidamente con la presencia de un número de Directores inmediatamente superior a la mitad de los designados, que hará quórum. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — En su ausencia por cualquier causa del Presidente, hará sus veces el Vicepresidente y en ausencia de ambos, el Director que siga en lista. — La ausencia de un Director Titular a dos reuniones consecutivas que fracasaren por falta de quórum facultará al Presidente a incorporar al Directorio interinamente a uno de los suplentes hasta tanto aquél no reasuma sus funciones. — Artículo 12.: Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro Director si existiere quórum, munido de carta-poder. — Un Director no podrá ejercer más de un mandato, además del propio, pero en la representación que invista podrá obrar y votar de acuerdo con las instrucciones de su representado, sin perjuicio de ejercer la propia aún que fuesen distintas o contrarias, puesto que lo primero lo hará en nombre y representación del mandante y lo segundo en ejercicio del derecho que le confiere su cargo. — Artículo 13.: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente del mismo, quienes actúan en forma indistinta. — Artículo 14.: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de uno o más Síndicos titulares por el término de 1 (un) año. — La Asamblea General también debe elegir igual número de suplentes al designado como titulares y por igual término. — En reemplazo de la Sindicatura, la Asamblea podrá designar un Consejo de Vigilancia en los términos del artículo 280 y concordantes de la Ley Nº 19.550. — Título IV. — Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo 15.: Las Asambleas Generales pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550. — La Asamblea en segunda convocatoria habrá de celebrarse el mismo día 1 (una) hora después de la fijada para la primera. —

La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del Capital Social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Artículo 16.: Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. — En segunda convocatoria la Asamblea se constituirá cualquiera sea el número de acciones con derecho a votos presentes. — En ambos casos las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Las Asambleas Extraordinarias en segunda convocatoria se considerarán constituidas cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 17.: Para poder asistir a la Asamblea General los accionistas depositarán en la sociedad sus acciones o en su defecto, un certificado bancario que acredite su depósito. — El depósito en la Sociedad deberá hacerse hasta tres días antes de su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder en las condiciones del artículo 239 de la Ley Nº 19.550, dirigida al Presidente. — Las actas de las Asambleas Generales serán transcriptas en un libro especial y firmadas por la persona que la presida y dos accionistas que se designarán al efecto. — Título V — Balance — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 18.: Los ejercicios económicos se cerrarán el 31 de diciembre de cada año y en esa oportunidad se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de conformidad con las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, sí como una Memoria sobre la marcha y situación de la sociedad. — Esta documentación será presentada al Síndico o Consejo de Vigilancia, y con su informe, elevada a la Asamblea General. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del Ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Artículo 19.: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuidas en la siguiente forma y orden: a) Para el Fondo de Reserva Legal, el cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital suscripto. — b) Honorarios de Directores y Síndicos, que no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades por todo concepto, salvo resolución expresa de la Asamblea. — c) El dividendo fijo que corresponde a las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) Hasta el veinte por ciento al fondo de reserva para rescates, con destino al rescate de las acciones preferidas en orden al número de serie. — El rescate se efectuará siempre y cuando existan en este fondo cantidades suficientes para el rescate de series completas y deberá ser resuelto por la Asamblea General a propuesta del Directorio y con un sobre valor de hasta el veinte por ciento sobre el valor nominal. — Este fondo de reservas no podrá exceder la cantidad suficiente que impondría el rescate total de las acciones preferidas suscriptas, más el máximo de sobre valor que se les pudiera atribuir. — e) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 20.: Los dividendos no reclamados prescribirán a los tres años de haber sido sancionados por la Asamblea General y se acreditarán al fondo de reserva legal. — Título VI. — Liquidación — Artículo 21.: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración fijada en este Estatuto o en los demás casos previstos por la Ley 19.550, o cuando lo resuelva la Asamblea General. — A continuación se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Día que dice textualmente: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Toma la palabra el Señor Virgilio Hugo Bruno, quien propone los accionistas, doña Margarita Romero y al señor Reinaldo Faita. — La moción es aprobada por unanimidad de votos presentes, con abstención de los titulares al nombramiento. — En uso de la palabra el señor Presidente don Salvador Bruno expresa que en la reunión se encuentra presente el señor Síndico Titular don Carlos Enrique Vicente Scappini. — Sin otros puntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas cuarenta y cinco minutos. — M. Romero. — R. Faita. — S. Bruno. —

Carlos Scappini. — Asamblea General Extraordinaria del 19 de julio de 1973. — Accionista (Nombre y Apellido Completo) Representante (Nombre y Apellido Completo) Cantidad de Acciones o Certificados Ordinarias 5 votos. — Cantidad de Votos. — Décimo (Art. 350 C. C.) Dos Décimos de los Presentes. — Salvador Bruno. — Por sí. — 2.900. — 12.500. — Virgilio Hugo Bruno. — Por sí. — 2.900. — 12.500. — Pabla Isabel Casas de Bruno. — Por sí. — 2.700. — 12.500. — Reinaldo Faita. — Por sí. — 2.000. — 10.000. — Susana B. Bruno de Faita. — Por sí. — 2.000. — 10.000. — Margarita Romero. — Por sí. — 2.500. — 12.500. — Fedora Raquel Bruno. — Por sí. — 1.000. — 500. — 70.500. — En la fecha se cierra el presente depósito de Acciones con acciones depositadas por un valor nominal de $ 151.000. — Pesos Ciento cincuenta y un mil). — En la fecha 19 de julio de 1973, se abre la Asamblea General Extraordinaria con la presencia de 7 accionistas por sí con un capital de $ 151.000. — S. Bruno. — M. Romero. — R. Faita. — C. Scappini. — Buenos Aires, 29 Ene. 1974. — Visto: el expediente N.22434|142.821, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 150 vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º. — Conformar, en la forma de fs. 102 a 106 con las modificaciones de fs. 116, 120, 122, 124, 126, 130, 137 y 139 duplicados fs. 88 a 92, 117, 121, 123, 125, 127, 131, 138 y 140, la reforma introducida en el contrato social de "S. Bruno, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 19 de julio de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 97 a 100, 101, 102 a 106, 107 a 108, 116, 120, 122, 124, 126, 130, 137 139 y copia autenticada de la presente resolución, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 0251. — Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las 9,30 horas, se reúnen en la sede social de "S. Bruno, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", sita en la calle Republiquetas 2347|49, Capital Federal, los titulares de la misma, señores Salvador Bruno, Virgilio Hugo Bruno, Pabla Isabel Casas de Bruno, Susana Beatriz B. de Falta, y Fedora Raquel Bruno, con la asistencia del señor Síndico Carlos Enrique Vicente Scappini. — Tiene la palabra el señor Presidente don Salvador Bruno quien manifiesta que la reunión tiene por objeto tratar como único punto del orden del día, la emisión de acciones. — Continúa expresando el señor presidente que de acuerdo a la modiifcación de los Estatutos Sociales y por ende el artículo 4º y 5º que se refieren a Capital Social, éste ha sido elevado de $ 250.000 (pesos Ley doscientos cincuenta mil), a $ 450.000.— (pesos ley cuatrocientos cincuenta mil), por consiguiente corresponde la emisión de 20 series de acciones de $ 10.000.— (pesos ley diez mil) cada una, que le propone al Directorio. — Luego de un breve cambio de opiniones el Directorio resuelve por unanimidad de votos la emisión de las series 26a. a 45a. inclusive, de Acciones nominativas ordinarias Clase "A", con derecho a 5 votos por acción lo que hace un total de $ 200.000.— (pesos ley 18.188 doscientos mil), hacer las publicaciones correspondientes y autorizar al señor Presidente don Salvador Bruno para que otorgue la correspondiente escritura pública. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10 45 horas. — S. Bruno. — Virgilio H. Bruno. — P. I. C. de Bruno. — Susana B. B. de Faita. — F. R. Bruno. — Enrique V. Scappini". — Es copia fiel, doy fe, de sus originales que obran de fojas 27 a 100, fojas 102 a 106, 107 con las modificaciones de fojas 116, 120, 122 124, 126, 130, 137, 139 y 151 del referido Expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, dejando de esta manera reformado los Estatutos Sociales, aumentado el capital de la Sociedad de la suma de doscientos cincuenta mil pesos a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos y emitidos doscientos mil pesos en la forma y condiciones referidas en el Acta antes transcripta. — Con esta emisión el capital emitido de la sociedad asciende a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos se abonó por la escritura número 382 del 14 de Julio de 1970 ante el Escribano de esta Ciudad don Ernesto M. Demarco, al folio 740 del Registro 425 a su cargo, por lo que esta escritura tributa en concepto de Impuesto fiscal la suma de dos mil pesos. — Leída que le fue se ratificó en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí, doy fe. — S. Bruno. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo A. Villa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 91 del Registro 220 de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve Sellos de Actuación Notarial número A015324148 al presente que sello y firmo en Buenos Aires a 27 de Febrero de 1974. — Raspado — invocado — Registro — el — primas — orden — Director — fracasaren — después — convocatoria — voto — Reserva — otros — Apellido — instrumentos — Vale. — Hay un sello. — Ricardo A. Villa. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de su original, doy fe. — Ricardo A. Villa (Escribano).

Buenos Aires, abril 9 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.530.— e.2|5 Nº 70.608 v.2|5|74

Sonoimagen

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, IMPORTADORA
Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.121. PRIMER Testimonio. Escritura número seiscientos ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día siete de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí Horacio Raúl Elizalde, Escribano autorizante comparecen los señores: don Ramón Enrique Tadeo Grunauer, nacido el ocho de enero de mil novecientos treinta y cuatro, casado, argentino, empresario, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y dos mil doscientos noventa y seis, domiciliado en esta Capital, calle Bahía Blanca tres mil setecientos sesenta y cinco; don Héctor Oscar Irigoyen, nacido el nueve de octubre de mil novecientos treinta y seis, casado, argentino, diseñador industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y cinco mil setecientos setenta, domiciliado en esta Capital, calle Soler número tres mil seiscientos ochenta y siete; don Eduardo Juan Mormandi, nacido el tres de enero de mil novecientos treinta y cuatro, casado, argentino, empresario, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veinte mil trescientos setenta y tres, domiciliado en esta Capital, calle Rivadavia número cinco mil doscientos cincuenta y siete; don José Antonio Montrasi, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés, casado, argentino, empresario, con libreta de enrolamiento número tres millones setecientos cuarenta y dos mil ciento veintiuno, domiciliado en esta Capital, calle Vera número mil doscientos cuarenta y ocho; don Francisco Aurelio Grunauer, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos treinta y siete, casado, argentino, empresario, con libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliado en Navarro tres mil ochocientos setenta de esta Capital Federal, de tránito aquí; don Rodolfo Alberto Galeazzi, nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos veintiséis, casado, argentino, ingeniero, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Emilio Mitre novecientos diez, Martínez, Provincia de Buenos Ai-

res, de tránsito aquí; don Oscar Alberto Giorgiutti, nacido el tres de agosto de mil novecientos treinta y dos, casado, argentino, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número seis millones setecientos noventa y un mil doscientos dos, domiciliado en Pueyrredón seiscientos setenta y seis, también de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y Julio Emilio Alvarez, nacido el nueve de agosto de mil novecientos veintisiete, casado, argentino, abogado, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta mil setenta y nueve, domiciliado en Libertad mil trescientos cincuenta y ocho, Capital Federal; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe así como de que expresan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "SONOIMAGEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Alsina número mil novecientos cincuenta y ocho. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto efectuar por cuenta propia y de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: compra, venta, distribución de diseños, productos audiovisuales, creaciones para la difusión de la cultura, educación, técnica, industria, promoción y publicidad en los ramos cinematográfico, radial, televisivo y de todo otro medio de comunicación social; b) Industriales: Fabricación e industrialización de productos de invención propia o adquiridas, ingenios, diseños o modelos en parte o en todo de lo estipulado en el "item" a) comerciales; c) Financieras: Financiación mediante aportes o inversiones a personas, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse quedando excluídos las operaciones previstas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; d) Importación y exportación: La empresa podrá importar toda clase de productos que utilizará en la elaboración de sus productos o que los comercializará en el mismo estado de adquisición. La empresa podrá exportar los productos de su fabricación y de productos yo elementos que adquiera. Para la consecución de este objeto la sociedad podrá efectuar otras operaciones no enumeradas, que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pudiendo a tal fin nombrar representantes y aceptar representaciones, dar y recibir consignaciones y establecer agencias y sucursales en el interior y exterior de la República. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por cien mil acciones de un peso, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo, o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año(s). — La asamblea puede designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Mil pesos que quedará depositado en la sociedad, en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al vicepresidente quienes podrán actuar indistintamente, o bien, uno cualquiera de ellos juntamente con uno cualquiera de los directores. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico(s) titular(es) por el término de un año(s). — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asamblea. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según, la clase de asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividiendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en arte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s) — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Montrasi José A. — dieciséis mil seiscientos sesenta y seis — A — cuatro mil ciento sesenta y seis — efectivo. — Normandi, Eduardo J., dieciséis mil seiscientos sesenta y siete — A — cuatro mil ciento sesenta y siete — efectivo. — Irigoyen, Héctor Oscar — dieciseis mil seiscientos sesenta y siete — A — cuatro mil ciento sesenta y siete — efectivo. — Grunauer, Francisco A. — diez mil — A — dos mil quinientos —efectivo. — Galeazzi, Rodolfo A. — diez mil — A — dos mil quinientos — efectivo. — Alvarez, Julio E. — diez mil — dos mil quinientos — efectivo. — Giorgiutti, Oscar A. — diez mil — A — dos mil quinientos — efectivo. — Las acciones son de diez pesos cada una, Clase A., con derecho a cinco votos por acción. — Aportes no dinerarios: No existen. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Ramón Enrique Tadeo Grunauer. — Vicepresidente a: Héctor Oscar Irigoyen. — Vocales a: Eduardo Juan Mormandi, José Antonio Montrasi, Francisco Aurelio Grunauer y Rodolfo Alberto Galeazzi. — Suplentes a: Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Oscar Alberto Giorgiutti. — Síndico Suplente a: Julio Emilio Alvarez. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que por este acto confieren Poder Especial Irrevocable a favor de los señores don Oscar Alberto Giorgiutti y don Julio Emilio Alvarez para que actuando en forma conjunta, alternada o indistintamente, actúer en la Inspección General de Personas Jurídicas con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, incluso en lo referente al nombre, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y otorguen y suscriban todos los instrumentos públicos o privadas que fueren menester con el fin de finiquitar los trámites necesarios para la constitución definitiva de esta sociedad y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí de lo que doy fe. — Ramón E. T. Grunauer. — Héctor Irigoyen. — E. Morandi. — José A. Montrasi. — Francisco Grunauer. — Rodolfo A. Galeazzi. — O. Giorgiutti — Julio Alvarez. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento veintiuno del Registro trescientos veintiuno a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro respectivo expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial de la Serie A., numerados correlativamente desde el número catorce millones novecientos veintiún mil setecientos once al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento a tres de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: Mormandi — Giorgiutti — industrialización — o a favor . — Vale. — E. L.: suscripta. — Vale. — Horacio R. Elizande. — Está su sello. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente que es copia fiel. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparece don Oscar Alberto Giorgiutti, nacido el tres de agosto de mil novecientos treinta y dos, casado, argentino, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número seis millones setecientos noventa y un mil doscientos dos, domiciliado en la calle Pueyrredón número seiscientos setenta y seis, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de mandatario de la sociedad anónima en formación a denominarse "Sonoimagen", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importara y Exportadora', en mérito al poder especial irrevocable que le fuera conferido en escritura de fecha siete de setiembre de este año, ante mí, al folio dos mil ciento veintiuno de este mismo Registro y protocolo corriente, al que me remito, doy fe. — y el compareciente, en mérito al poder invocado y acreditado, expresa: Que con motivo de la presentación realizada ante la Inspección General de Personas Jurídicas a fin de que dicho organismo prestara su conformidad a la constitución de la sociedad que representa, el Inspector General de dicha repartición observó los artículos cuarto, décimo y décimo sexto del estatuto y aconsejó su modificación; Que a ese efecto viene por este acto a dar nueva redacción de los mismos, los que, en consecuencia, quedan así redactados: "Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por cien mil acciones ordinarias al portador, de un peso cada una, valor nominal. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta". — "Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente y al vicepresidente, quienes actuarán indistintamente. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Montrasi, José A. dieciséis mil seiscientos sesenta y seis — A — cuatro mil ciento sesenta y seis — efectivo. — Mormandi, Eduardo J. dieciséis mil seiscientos sesenta y siete — A — cuatro mil ciento sesenta y siete — efectivo. — Irigoyen, Héctor Oscar dieciséis mil seiscientos sesenta y siete — A — cuatro mil ciento sesenta y siete — efectivo. — Grunauer, Francisco A. diez mil — A — dos mil quinientos — efectivo. — Grunauer, Ramón E. T. diez mil — A — dos mil quinientos — efectivo. — Galeazzi, Rodolfo A. diez mil — A — dos mil quinientos — efectivo. — Alvarez, Julio E. diez mil — dos mil quinientos — efectivo. — Giorgiutti, Oscar A diez mil — A — dos mil quinientos — efectivo. — Las acciones son de diez pesos cada una, clase A. con derecho a cinco votos por acción ordinarias al portador. — Aportes no dinerarios: No existen. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Ramón Enrique Tadeo Grunauer. — Vicepresidente a Héctor Oscar Irigoyen. — Vocales a Eduardo Juan Mormandi, José Antonio Montrasi Francisco Aurelio Grunauer y Rodolfo Alberto Galeazzi. — Suplentes a y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Oscar Alberto Giorgiutti. — Síndico suplente a: Julio Emilio Alvarez. — Leída que le fue, ratifica su contenido y firma como acostumbra a hacerlo, todo por ante mí de lo que doy fe. — Giorgiutti. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil novecientos cincuenta y seis del Registro trescientos veintiuno a mi cargo. — Para la parte interesada, expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial de la Serie A., número quince millones ciento cuarenta mil cuarenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a cinco días de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: social — incluso. Vale. — Horacio R. Elizalde. — Está mi sello. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel. — F° 730. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparece don Oscar Alberto Giorgiutti, argentino, nacido el tres de agosto de mil novecientos treinta y dos, casado, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento número seis millones setesientos noventa y un mil doscientos dos, domiciliado en esta Capital, calle Alsina número mil novecientos cincuenta y ocho; mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento, por sí y además en nombre y representación de los señores don Ramón Enrique Tadeo Grunauer, nacido el ocho de enero de mil novecientos treinta y cuatro, casado, argentino, empresario, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y dos mil doscientos noventa y seis, domiciliado en esta Capital, calle Bahía Blanca número tres mil setecientos sesenta y cinco; don Héctor Oscar Irigoyen, nacido el nueve de octubre de mil novecientos treinta y seis, casado, argentino, diseñador industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y cinco mil setecientos setenta, domiciliado en esta Capital, calle Soler número tres mil seiscientos ochenta y siete; don Eduardo Juan Mormandi, nacido el tres de enero de mil novecientos treinta y cuatro, casado, argentino, empresario, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veinte mil trescientos setenta y tres, domiciliado en esta Capital, calle Rivadavia número cinco mil doscientos cincuenta y siete; don José Antonio Montrasi, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés, casado argentino, empresario, con libreta de enrolamiento número tres millones setecientos cuarenta y dos mil ciento veintiuno, domiciliado en esta Capital, calle Vera número mil doscientos cuarenta y ocho. don Francisco Aurelio Grunauer, nacido

el cinco de diciembre de mil novecientos treinta y siete, casado, argentino, empresario, con libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliado en Navarro, número tres mil ochocientos setenta, Capital; don Rodolfo Alberto Galeazzi, nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos veintiséis, casado, argentino, ingeniero, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Emilio Mitre número novecientos diez, Martínez, provincia de Buenos Aires, y don Julio Emilio Alvarez, nacido el nueve de agosto de mil novecientos veintisiete, casado, argentino, abogado, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta mil setenta y nueve, domiciliado en la calle Libertad número mil trescientos cincuenta y ocho, Capital en mérito al poder especial irrevocable que le otorgaron en escritura de fecha siete de setiembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí, al folio dos mil ciento veintiuno, de este Registro, a mi cargo. — Y en mérito a la representación invocada y acreditada, expresa, Que por escritura de fecha siete de setiembre de mil novecientos setenta y tres, se constituyó la sociedad "SONOIMAGEN S. A. C. I. F. I. y E." que en este acto representa, y cuyo testimonio previa aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, fue presentado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley veinte mil setecientos cuarenta y tres, aconsejó la modificación del título quinto del estatuto de la Sociedad; que por lo tanto, llevando a cabo lo dispuesto por dicho Juzgado viene por la presente a redactar nuevamente el citado artículo, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto: Las acciones deben ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional a las ganancias". — Agrega el compareciente que solicita la expedición del testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída que le fue, ratifica su contenido y firma como acostumbra a hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fe. — Giorgiutti — Hay un sello. Ante mí: Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio setecientos treinta, del Registro trescientos veintiuno a mi cargo. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial números quince millones trescientos noventa y ocho mil cuarenta, y el presente que sello y firmo, a veinticinco días de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — E|L.: "Sonoimagen S. A. C. I. F. I. y E.". Vale. — Fdo.: Horacio R. Elizalde, escribano.

Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.322,50 e.2|5 Nº 70.646 v.2|5|74

Malambo

AGROPECUARIA Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 926. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos setenta y seis. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el presente escribano público, comparecen: don Ricardo Booth, inglés, divorciado, de sesenta y seis años de edad, hacendado, Cédula de Identidad de la provincia de Entre Ríos, dieciocho mil seiscientos cuarenta y seis, vecino de Gualeguay, de dicha provincia, domiciliado en Chacabuco ciento veintinueve; don Stelvio Barbieri, argentino, casado, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos veintiséis, comerciante, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos ocho, vecino de Capital Federal, domiciliado en Las Heras tres mil setecientos cuarenta y cinco, piso decimoprimero, departamento A; don Rafael Luis Eduardo Antonini Lualdi, argentino, casado, nacido el primero de abril de mil novecientos dieciocho, Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón cuatrocientos setenta mil ciento sesenta, vecino de la Capital Federal, domiciliado en Charcas dos mil setecientos treinta y cinco, piso quinto A; don Patricio José Cormack, argentino, casado, nacido el veintiséis de diciembre de mil novecientos veintiséis, empleado, Libreta de Enrolamiento cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, vecino de Vicente López, domiciliado en Agustín Alvarez mil trescientos setenta y cuatro; don José Julio Pablo Montini, bre de mil novecientos seis, comerciante, Libreta de Enrolamiento ciento setenta y argentino, casado, nacido el dos de octucuatro mil setecientos siete, vecino de la Capital Federal, domiciliado en Belgrano tres mil ciento setenta y dos; don Jorge Andrés Dickinson, argentino, casado, nacido el once de noviembre de mil novecientos once, comerciante, Libreta de Enrolamiento quinientos noventa y cuatro mil veintidós, vecino de Acassuso, domiciliado en Roldán doscientos veintiséis, y don Eugenio Roque Romano, argentino, casado, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos veinte, empleado, Libreta de Enrolamiento cuatrocientos trece mil novecientos noventa, vecino de Vicente López, domiciliado en Humaitá cuatrocientos sesenta y cuatro, todos por sí y, además, el señor Antonini Lualdi, en representación de don Guillermo Hope van Deurs, argentino, casado, nacido el veintiséis de noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, comerciante, Libreta de Enrolamiento ciento ochenta y seis mil setecientos once, vecino de Capital Federal, domiciliado en Amenábar dos mil trescientos cuarenta y seis; y el señor Cormack, en representación de don Gordon Donald Storey, argentino, casado, nacido el veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, comerciante, Libreta de Enrolamiento siete millones setecientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco, vecino de Vicente López, domiciliado en Roca mil cuatro, en virtud de los poderes que aseguran tener vigente, con facultades suficientes, otorgados respectivamente el treinta de agosto de mil novecientos setenta y dos y veintitrés de noviembre del año en curso, ante mí, a los folios seiscientos cuarenta y novecientos siete, de este Registro número cincuenta y siete a mi cargo, doy fe, así como del conocimiento de los comparecientes, mayores de edad, hábiles, de tránsito aquí y dicen: Que entre los señores don Guillermo Hope van Deurs y don Ricardo Booth, existe constituida la sociedad denominada "Malambo Ganadera Agrícola, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires; capital de veinte mil pesos y plazo de duración hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, de acuerdo al contrato social y adicionales privados, formalizados los días veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro; ocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve; dos de abril de mil novecientos sesenta y dos y veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, inscriptos en el Registro Público de Comercio a los números seiscientos dieciséis; mil doscientos cuarenta y seis; dos mil cuatrocientos cincuenta, mil novecientos dieciséis y dos mil setecientos noventa y siete; folios trescientos cuarenta y ocho; doscientos cincuenta y siete; ciento sesenta y siete; doscientos treinta y ocho y ciento veintidós, libros veinticinco, veintiséis, treinta y ocho, cuarenta y cinco y cincuenta, que en testimonio en forma tengo a la vista y en copia certificada obran agregados al folio cuarenta y tres, año mil novecientos setenta y dos, de este Registro número cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Que por escrituras otorgadas los días doce de abril y treinta de agosto de mil novecientos setenta y dos ante mí, a los folios doscientos dos y seiscientos cuarenta de este Registro número cincuenta y siete a mi cargo, las señoras Yolanda Cruz Román de Booth y Gladys Southport Baille de van Deurs, dieron su expreso consentimiento para la libre disposición de las cuotas que sus respectivos esposos tienen en "Malambo Ganadera Agrícola, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que resuelven por unanimidad: I) Aprobar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado al treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y dos. — II) Transformar "Malambo Ganadera Agrícola, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en "Malambo Agropecuaria y Comercial, Sociedad Anónima". — III) Capitalizar del referido balance del treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y dos, los importes de los rubros "Reserva Especial" (saldo) doscientos mil pesos — "Pérdidas y Ganancias" (parte del saldo, dejando remanente de doscientos veintidós pesos, treinta y un centavos), ciento setenta mil pesos o sea un total de trescientos setenta mil pesos con lo cual, incluido el capital actual de la sociedad de veinte mil pesos, asciende a trescientos noventa mil pesos, del que corresponde a los socios, don Guillermo Hope van Deurs, doscientos treinta y cuatro mil pesos y a don Ricardo Booth, ciento cincuenta y seis mil pesos, con cuya aplicación queda el balance especial al treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y dos. — IV) Aprobar el siguiente Estatuto: Primero: Por la transformación de "Malambo, Ganadera Agrícola Sociedad de Responsabilidad Limitada", funciona una sociedad anónima con el nombre de "MALAMBO, AGROPECUARIA Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA", que se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente Avenida Paseo Colón doscientos veintiuno, piso séptimo, el que podrá variar, así como instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, a contar del 22 de febrero de 1954. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general extraordinaria de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto: Agrícolas: La instalación, dirección, administración, adquisición, venta y explotación de establecimientos agrícolas, viveros, forestales y granjas. Pecuarias: La cría, compra, venta, importación y exportación de ganado en general y la administración, explotación, compra y venta de establecimientos ganaderos y cabañas. Comerciales: La compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, automotores, herramientas, productos elaborados, semielaborados y productos del país. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar por cuenta propia y|o de terceros, dentro o fuera del país, todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social se fija en $ 390.000 (moneda argentina), representado por 3.900 acciones de $ 100 valor nominal cada una. Por resolución de asamblea ordinaria, el capital social antes indicado, podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Quinto: Las acciones serán ordinarias, al portador, a la par o con prima y darán derecho a un voto por cada acción suscripta. Su título podrá representar más de una acción y ya sea provisional o definitivo, contendrán los requisitos y sujetas a las disposiciones de los artículos 208, 211 y 212, Ley 19.550. — Sexto: La asamblea sólo podrá delegar en el Directorio establecer la época de la emisión de acciones, forma y condiciones de pago. Cada nueva resolución de aumento de capital así como cada emisión de acciones por dicho aumento, deberá ser elevado a escritura pública, abonándose en este último caso el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio; se anunciará por tres días en el diario de publicaciones legales y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad resuelto por la asamblea en un punto expreso en el orden del día y que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o se den en pago de obligaciones preexistentes, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 30 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el diario de publicaciones legales. Las nuevas acciones sólo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido suscriptas. La integración de las acciones en dinero en efectivo no podrá ser inferior al 25 % del importe de la suscripción y el saldo deberá abonarse dentro del plazo no mayor de dos años y en las demás condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. Los aportes no dinerarios deben integrarse totalmente. En caso de mora, la sociedad podrá optar por el cumplimiento del contrato de emisión siendo de cuenta del suscriptor moroso los gastos consiguientes e intereses moratorios sin perjuicio de su responsabilidad por los daños, o bien, por la caducidad de los derechos del suscriptor moroso con pérdidas de las sumas abonadas, previa intimación a integrar dentro del plazo de 30 días, dirigida al domicilio registrado en el contrato de suscripción. — Séptimo: Previa resolución de una asamblea extraordinaria la sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables, conforme a las disposiciones de los artículos 325 y 359 Ley 19.550. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de un número de directores, accionistas o no que fije la asamblea de accionistas dentro de un mínimo de 3 y un máximo de 9, con mandato por tres años, designados por la misma asamblea. El cargo de director es personal e indelegable, no debe estar comprendido dentro de las incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la Ley 19.550, es reelegible y su designación revocable exclusivamente por la asamblea. Darán en garantía de su gestión $ 100.— en efectivo o valores por igual monto nominal en acciones de otras sociedades, o en títulos públicos nacionales, provinciales o municipales. La asamblea de accionistas podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección o designación. Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio se reunirá, por lo menos, una vez al mes y funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que los componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio y del Consejo de Vigilancia, incluido sueldo y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del 25 % de las ganancias. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicoadministrativas de parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las ganancias, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si fueren expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. El monto máximo establecido se limitará al cinco por ciento de las ganancias cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas y se incrementará proporcionalmente a la distribución hasta alcanzar aquel límite. — Noveno: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme a los artículos 608 del Código de Comercio, 782, 806, 839, 841 e incisos 1º a 4º, 7º, 9º a 17º del artículo 1.881 y artículo 3.244 del Código Civil. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar y vender inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas nacionales o extranjeras y con particulares o sociedades o entes autárquicos; solicitar préstamos, adquirir y vender acciones, títulos, vehículos, automotores, giros, letras de cambio y cualquier otro documento de crédito; girar, endosar, descontar y|o cobrar y pagar letras y cheques contra depósitos o en descubierto; cobrar y percibir; dar u obtener fianzas, avales absolutos o limitados contra garantías; dar o solicitar cartas de crédito o garantías reales, prendarias o comunes y obligarla solidariamente por actos, negocios y operaciones de cualquier clase realizadas por terceros en los cuales la sociedad tenga interés o parte; proceder a la apertura de cajas de seguridad; concurrir a licitaciones; solicitar, obtener y dar concesiones, representaciones y consignaciones; obtener, adquirir y|o ceder marcas, patentes y señales; otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzgue conveniente y Nacional y demás instituciones de esa índole y privados. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o quien le reemplace o por la persona o personas a quienes se otorguen los poderes del caso. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. En estos dos últimos casos la remuneración que corresponda a las personas que a la vez sean directores, quedará comprendida en la limitación indicada en el artículo 8º de este estatuto. — Décimo: La asamblea ordinaria designará un Consejo de Vigilancia, integrado por accionistas entre un mínimo de 3 y un máximo de 9, con mandato por tres años, reelegibles y libremente revocables, designarán sus autoridades y tomarán las decisiones conforme a las estipulaciones establecidas por este estatuto para los directores. Tendrá todas las atribuciones y deberes establecidos en los incisos a, b, e, f y g, del artículo 281 y 282 de la Ley 19.550. — Decimoprimero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán por el Directorio o el consejo de vigilancia en los casos previstos por la ley y este estatuto o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, mediante publicaciones durante cinco días y con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta en el diario de publicaciones legales. Las asambleas en segunda convocatoria por haber fracasado la primera, deberán celebrarse dentro de los 30 días siguientes y las publicaciones se efectuarán por 3 días con 8 días de anticipación como mínimo, salvo que ambas convocatorias se hagan simultáneamente, en cuyo caso la asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Para la cons-

tución de las asambleas ordinarias en primera convocatoria, se requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y, en segunda convocatoria, se considerarán constituidas cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las asambleas extraordinarias se reúnen en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto y, en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes. Las resoluciones serán tomadas en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Cuando la asamblea extraordinaria debe tratar cualquiera de los supuestos especiales indicados en el párrafo cuarto de. artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, tanto en primera cuanto en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán en las condiciones y por el voto favorable de la mayoría establecidas en dicho párrafo cuarto. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o por su remplazante y, en su defecto, por la persona que designe la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante simple carta poder, certificada en forma notarial o bancaria y no podrán ser mandatarios las personas indicadas en el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. La asamblea podrá celebrarse sin publicación de convocatoria cuando se reúnen accionistas que representen la totalidad del capital suscripto y las decisiones se acepten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Decimosegundo: El ejercicio anual cierra el 31 de marzo de cada año. a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Decimotercero: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán: a) cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social por lo menos. para el fondo de reserva legal; b) remuneración al Directorio y Consejo de Vigilancia; c) el saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Decimocuarto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio o por una comisión de liquidación que designe la asamblea, bajo la vigilancia del Consejo de Vigilancia. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital el remanente se repartirá entre todos los accionistas a prorrata de su valor integrado. — V) Emitir, liberadas tres mil novecientas acciones, a la par ordinarias, al portador, de un voto cada una que corresponden y suscribe cada socio en la siguiente proporción: Don Guillermo Hope van Deurs: dos mil trescientas cuarenta acciones; don Ricardo Booth mil quinientas sesenta acciones; total tres mil novecientas acciones, que quedan integradas con el respectivo haber que tienen en Malambo, Ganadera Agrícola Sociedad de Responsabilidad Limitada. El señor Antonini Lualdi, por su representado señor van Deurs, cede al señor Stelvio Barbieri una acción; y el señor Booth, cede una acción a cada uno de los señores Rafael Luis Eduardo Antonini Lualdi y Patricio José Cormack todas a su valor nominal. En consecuencia, la tenencia de las acciones preindicadas es como sigue: Don Guillermo Hope van Deurs: dos mil trescientas treinta y nueve acciones; don Ricardo Booth mil quinientas cincuenta y ocho acciones; don Stelvio Barbieri: una acción don Rafael Luis Eduardo Antonini Lualdi: una acción, y don Patricio José Cormack: una acción. — Total: tres mil novecientas acciones. — VI) Designar para integrar el órgano administrador directivo y el consejo de vigilancia. — Organo Administrativo: Presidente: don Guillermo Hope van Deurs; vicepresidente: don Jorge Andrés Dickinson; vocal: don Gordon Donaldo Storey; vocales suplentes: don Eugenio R. Romano, don José J. P. Montini; Consejo de Vigilancia: Presidente: don Rafael Luis Eduardo Antonini Lualdi; vicepresidente: don Patricio José Cormack; vocal: don Stelvio Barbieri. — VI) Aprobar el balance especial al treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y dos, que firmado por los socios se agrega a la presente y copiado dice así: Objetivo y Ramo Principal: Ganadería: Malambo Ganadera y Agrícola S. R. L., Paseo Colón 221, 7º piso, Capital. — Balance especial al 31 de marzo de 1972. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: abril de 1954. — Activo: Disponibilidades: Bancos 55.185,42. — Créditos. — Por ventas: Deudores comunes 86.758,50. — Otros créditos. — Créditos diversos: 10.173,08 — 96.931,58. — Bienes de cambio (1): Hacienda: 233.554. — Inversiones. — Valores mobiliarios: Con cotización: 1.615,98. — Sin cotización: 312,51 — 1.928,49. — Bienes de uso: campos, edificios, instalaciones, alambrados, molinos y aguadas, tractores, maquinarias e implementos, automotores, rodados, muebles y útiles; útiles y herramientas, alfalfares y reproductores, valores originales: 377.929,41. — Menos: amortizaciones anteriores: 113.591,56. — Amortizaciones del ejercicio: 52.528,89 — 166.120,45 — 211.808,96 — 599.408,45. — Bienes inmateriales. — No existen. — Cargos diferidos. — Gastos adelantados 46.488,13. — Total: 645.896,58. — Pasivo. — Deudas. — Bancarias: Obligaciones a pagar sin garantía real, a menos de un año de plazo: 7.000. — Con garantía real, a más de un año de plazo: 44.717 — 51.717. — Otras deudas: acreedores varios: 146.191,45. — Cuentas a pagar del ejercicio: 38.614,10. — Por cargas fiscales y sociales: 8.386,39 — 193.691,94 — 245.408,94. — Provisiones. — Para impuestos: 296,88. — Para cargas fiscales y sociales: 2.103,86. — Para gastos: 2.650 — 5.050,74. — Menos anticipos: 216,52 — 4.834,22. — Total compromisos: 250.243,16. — Previsiones. — Previsión Ley 11.729: 3.431,11. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros. — No existen. — Total: 253.674,27. — Capital, reservas y resultados. — Capital: 390.000. — Reserva legal: 2.000. — Ganancias. — Saldo: 222,31 — 392.222,31 — 645.896,58. — (1) Valuación de bienes de cambio: ganado lanar, precio fijo ganado vacuno y yeguarizado, precio promedio de compra lanas y cueros: precio de plaza: materiales: al costo. — Certifico que este balance especial ha sido confeccionado sobre las mismas bases del balance general de la sociedad al 31 de marzo de 1972, que certifiqué por separado, incorporándole únicamente la capitalización de las utilidades por $ 170.000 y de la reserva especial de pesos 200.000, resueltas por unanimidad en la reunión de los socios celebrada el 12 de setiembre de 1972, elevada a escritura pública ante el escribano público, Dr. Alfredo Pombo, con domicilio en Avda. Mitre 588, Avellaneda, juntamente con la transformación de la sociedad de responsabilidad limitada en sociedad anónima. — D. Croce. — Dalvo Croce, contador público nacional. — C.P.C.E. de la Cap. Fed. — Tomo XXVIII, folio 56. — Stelvio Barbieri. — P. J. Cormack. — Ricardo Booth. — p. p. G. H. van Deurs. Antonini. — Antonini. — Legalización: (trámite urgente). — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Dalvo Croce inscripto en el tomo XXVIII, folio 56, de la matrícula de contador público nacional, corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. — O. Ongaro. — Ottorino Ongaro. — Contador Público Nacional. — Prosecretario de Legalizaciones. — Es conforme a su original, doy fe. — Agregan además: que cada uno, en las personerías invocadas y en la parte que les concierne, acepta el cargo para el cual fue designado. — Que se han efectuado las publicaciones requeridas por el artículo setenta y siete, inciso tercero del decreto ley diez y nueve mil quinientos cincuenta en el Boletín Oficial de la Capital Federal y en El Debate, de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, concluidas respectivamente, los días siete y cuatro de setiembre del corriente año, sin haberse presentado reclamo u oposición alguna. — Y que todos los demás comparecientes, en las personerías invocadas, confieren poder especial en favor del señor Stelvio Barbieri, para que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la aprobación de la transformación y estatuto e inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, proponer o aceptar modificaciones, incluso de la denominación social y otorgar y firmar la o las escrituras complementarias que correspondan. — Quieren y consienten se expidan las copias necesarias. — El autorizante deja constancia que por la presente escritura se abonará el impuesto nacional de sellos: tres pesos por la cesión de acciones por valor de trescientos pesos; y tres mil novecientos pesos sobre la totalidad del capital social de trescientos noventa mil pesos. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, por ante mí, le que doy fe. — J. A. Dickinson. — Antonini. — E. R. Romano. José Montini, P. J. Cormack, Stelvio Barbieri, Richard Booth. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Pombo. — Concuerda con la escritura número doscientos setenta y seis, que pasó ante mí, al Folio novecientos veintiséis, del Registro número cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en once fojas de actuación notarial de un peso cada una, numeradas de la cero trescientos quince mil seiscientos seis, a la presente cero trescientos quince mil seiscientos diez y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alfredo Pombo. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Alfredo Pombo, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0315616. — Lomas de Zamora, 11 de diciembre de 1973. — J. C. Converti (Juana C. Converti, Secretario de Actas). —Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 diciembre 1973. — Visto: el expediente Nº A 45.231 en el que la sociedad "Malambo Ganadera Agrícola Sociedad de Responsabilidad Limitada" se transforma en sociedad anónima; lo dictaminado por los Departamentos Contable General y Sociedades Anónimas: que el acto constitutivo se ajusta a las disposiciones del decreto-ley Nº 19.550|72 y que ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 77 del citado decreto-ley con el acuerdo unánime de los socios, transcripción del balance en la escritura de transformación, publicaciones requeridas en el inciso 3º y resolución del órgano competente de la sociedad que se transforma, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar el nuevo contrato de "Malambo Ganadera Agrícola Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se transforma en "Malambo Agropecuaria y Comercial, Sociedad Anónima", instrumentado en escritura pública Nº 276 registro Nº 57 otorgada en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, el 3 de diciembre de 1973, cuyo primer testimonio obra de fs. 140 a fs. 151. — Artículo 2º — Regístrese, fórmese expediente con la documentación de fs. 140 a fs. 151 y copia autenticada de la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos del artículo 167 del decreto-ley Nº 19.550|72. — Tómese nota del domicilio de las oficinas de la sociedad, consignado en el artículo 1º del estatuto. — Notifíquese. — Resolución I.G.P.J. Nº 3924. — A. G. Pico. (Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas). — Hay un sello. — Alfredo Pombo. Fº 201. Primer testimonio. Escritura número sesenta y cinco. — En la Ciudad de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el presente Escribano Público, comparece el señor Stelvio Barbieri, casado, argentino, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos veintiséis, comerciante, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos ocho, vecino de la Capital Federal, domiciliado en Las Heras tres mil setecientos cuarenta y cinco, decimoprimer piso, departamento A, de tránsito aquí por sí y en representación de don Ricardo Booth, inglés, divorciado, de sesenta y seis años de edad, hacendado, Cédula de Identidad de la Provincia de Entre Ríos diez y ocho mil seiscientos cuarenta y seis, vecino de Gualeguay, de dicha provincia. — Domiciliado en Chacabuco ciento veintinueve, don Rafael Luis Eduardo Antonini Lualdi, argentino, casado, nacido el primero de abril de mil novecientos diez y ocho, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón cuatrocientos setenta mil ciento sesenta, vecino de la Capital Federal, domiciliado en Charcas dos mil setecientos treinta y cinco, piso quinto A; don Patricio José Cormack, argentino, casado, nacido el veintiséis de diciembre de mil novecientos veintiséis, empleado, Libreta de Enrolamiento cinco millones, quinientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, vecino de Vicente López, domiciliado en Agustín Alvarez mil trescientos setenta y cuatro, don José Pablo Montini, argentino, casado, nacido el dos de octubre de mil novecientos seis, comerciante, Libreta de Enrolamiento ciento setenta y cuatro mil setecientos siete, vecino de la Capital Federal, domiciliado en Belgrano tres mil ciento setenta y dos; don Jorge Andrés Dickinson, argentino,casado, nacido el once de noviembre de mil novecientos once, comerciante, Libreta de Enrolamiento quinientos noventa y cuatro mil veintidós, vecino de Acassuso, domiciliado en Roldán doscientos veintiséis, don Eugenio Roque Romano, argentino, casado, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos veinte, empleado, Libreta de Enrolamiento cuatrocientos trece mil novecientos noventa, vecino de Vicente López, domiciliado en Humaitá cuatrocientos sesenta y cuatro, don Guillermo Hope van Deurs, argentino, casado, nacido el veintiséis de noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, comerciante, Libreta de Enrolamiento ciento ochenta y seis mil setecientos once, vecino de la Capital Federal, domiciliado en Amenábar dos mil trescientos cuarenta y seis, y don Gordon Donaldo Storey, argentino, casado, nacido el veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, comerciante, Libreta de Enrolamiento siete millones setecientos setenta y siete mil, seiscientos cincuenta y cinco, vecino de Vicente López, domiciliado en Roca mil cuatro, en virtud del mandato que más adelante se relacionará. — El compareciente, de tránsito aquí, es mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, de que doy fe, y dice: I — Que por escritura otorgada el tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, al folio novecientos veintiséis de este Registro cincuenta y siete a mi cargo, "Malambo Ganadera Agrícola, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fue transformada en "Malambo Agropecuaria y Comercial, Sociedad Anónima", aprobó su estatuto, balance de transformación, designó sus autoridades y otorgó el exponente poder especial para realizar todas las gestiones necesarias para aprobación de la transformación y estatuto, inscripción en el Registro Público de Comercio, proponer o aceptar modificaciones y otorgar y firmar la o las escrituras complementarias que correspondan. — II — Que por Resolución I. G. P. J. número tres mil novecientos veinticuatro, del veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, dictada en el expediente A. cuarenta y cinco mil doscientos treinta y uno, fue conformado el contrato relacionado en el apartado anterior. — III — Que resentada la documentación respectiva ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal (Exp. 84) por auto del día cinco del corriente, atento la entrada en vigencia de la Ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres, se ordenó ajustar la cláusula quinta del estatuto a lo dispuesto por el artículo veintidós de la norma legal citada y cumplir en forma con el artículo once, inciso primero de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — IV — Y que en cumplimiento de lo dispuesto en el auto premencionado, otorga y declara: a) Que el artículo quinto del estatuto, queda sustituido por el siguiente: Quinto: Las acciones serán ordinarias, nominativas, a la par o con prima y darán derecho a un voto por cada acción suscripta. — Su título podrá representar más de una acción y ya sea provisional o definitivo, contendrán los requisitos y sujetas a las disposiciones de los artículos doscientos ocho, doscientos once y doscientos doce, Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — El directorio llevará un Registro de Acciones en el cual deberá anotarse el nombre, profesión, nacionalidad, documento de identidad y domicilio de todo accionista: el número de acciones por él suscriptas y pagos efectuados así como toda transmisión de acciones, las que únicamente podrán efectuarse mediante notificación fehaciente, a la sociedad firmada por el cedente y cesionario, endoso de las acciones por el cedente y su anotación en el Registro, firmada por un Director y un miembro del Consejo de Vigilancia. — b) Que con la indicación de los datos personales establecida al principio de este acto, da por cumplidas las disposiciones del artículo doce, inciso primero, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Quiere y consiente se expidan las copias necesarias e inscriban en el Registro Público de Comercio y donde más corresponda. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorga y firma, por ante mí, de que doy fe. — Stelvio Barbieri. — Hay un sello: Ante mí: Alfredo Pombo. — Concuerda con la escritura número sesenta y cinco, que pasé ante mí al folio doscientos uno del Registro número cincuenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expide el presente primer testimonio en tres fojas de actuación notarial de un peso cada una numeradas correlativamente del un millón sesenta y un mil cuatrocientos cinco, al presente un millón sesenta y un mil cuatrocientos siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alfredo Pombo.

Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.802,50 e.2|5 Nº 70.621 v.2|5|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

El Solar

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ochocientos setenta y tres: En la Ciudad y Partido de General San Martén, Provincia de Buenos Aires, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta, ante mi, escribana autorizante, comparecen los señores José Mario Camilo Issa, argentino, soltero con libreta de enrolamiento número 4.310.403, domiciliado en la calle Méndez de Andés número mil setecientos treinta y siete de la Capital Federal, de tránsito aquí; la señorita Carmen Sofía Aurora Méndez, argentina, soltera, con libreta cívica Nº 874.041, domiciliada en la calle Zavala número tres mil doscientos setenta y seis, de la Capital Federal, de tránsito aquí; el señor Juan Bonzini, argentino, viudo, con libreta de enrolamiento número 88.464, domiciliado en la calle Méndez de Andés número mil setecientos treinta y siete de la Capital Federal, de tránsito aquí, y el señor Roberto Antonio Bonzini, argentino, casado en primeras nupcias con Hilda Haydée Ferrarese, domiciliado en la calle Méndez de Andés número mil setecientos treinta y siete de la Capital Federal, de tránsito aquí; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad en Comandita por Acciones, bajo cláusulas que se consignan a continuación: Queda constituida en este acto entre los comparecientes, una sociedad que girará bajo le denominación de "EL SOLAR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", en la que los señores José Mario Camilo Issa y Carmen Sofía Aurora Méndez, revisten el carácter de socios colectivos, y don Juan Bonzini y Roberto Antonio Bonzini, el carácter de socios comanditarios. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Méndez de Andés número mil setecientos treinta y siete, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que más adelante se aprecie necesario establecer en cualquier punto del país o en el extranjero, a las que podrá o no asignárseles un capital determinado. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras e inmobiliarias, a cuyo efecto podrá comprar, vender, exportar, importar, toda clase de mercaderías, frutos, maquinarias, productos elaborados o semielaborados y materias primas; aportar capitales a particulares o empresas o sociedades de cualquier índole constituidas o a constituirse; comprar y vender títulos, acciones y otros valores mobiliarios; otorgar créditos en general; adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes o cualquier otro, constituir hipotecas y otros derechos reales; efectuar loteos y fraccionamientos de inmuebles, incluso los comprendidos dentro de la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal. Queda expresamente establecido que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá llevar a cabo todas las actividades comerciales, financieras e inmobiliarias que permitan las leyes en vigor, sin ninguna limitación. — Cuarta: El térrmino de duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar desde la fecha de la presente escritura. — Quinta: El capital social lo forma la suma de cuarenta mil pesos Ley Dieciocho mil Ciento Ochenta y ocho, aportado en la siguiente forma: un mil pesos Ley 18.188, por don José Mario Camilo Issa; un mil pesos Ley 18.188 por la señorita Carmen Sofía Aurora Méndez; lo que totaliza un total de dos mil pesos Ley 18.188 de capital solidario; y el capital comenditario, lo aportan los señores Juan Bonzini y Roberto Antonio Bonzini, en la proporción de veintiocho mil pesos Ley 18.188 para el primero y de diez mil pesos Ley 18.188 para el segundo. La totalidad del capital comanditario está formado por tres mil ochocientas acciones de diez pesos Ley 18.188 cada una, que son suscriptas totalmente en este acto, comprometiéndose a integrarlas cuando los socios solidarios lo requieran. Las acciones serán ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, endosables o no, según lo determinen los socios solidarios pudiendo representarse en un solo título o certificado más de una acción. Las acciones contendrán todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán las firmas de los socios solidarios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios colectivos don José Mario Camilo Issa y Carmen Sofía Aurora Méndez, quienes en forma individual e indistintamente, tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades, y con la única limitación de no cmoprometerla en garantías, fianzas y operaciones ajenas a la sociedad. Los nombrados socios colectivos, con carácter de gerentes, firmarán con sus firmas personales precedidas del aditamento "El Solar", Soc. en Com. por Acc. Podrán en consecuencia cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier título o concepto, y dar recibos; adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de otda clase de bienes, inmuebles, urbanos o rurales; comprar y vender toda clase de bienes muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y valores cotizables, marcas y patentes de invención, frutos, productos, mercaderías y cualquier otro efecto, todo ello por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios, por cualquier título oneroso o gratuito, pudiendo pactar en cada caso, las modalidades, condiciones, clláusulas, formas de pago al contado o a plazos, con garantías reales o personales, dar o tomar en arrendamiento o subarriendo, bienes muebles e inmuebles, aun por mayor plazo que el legal, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos, condiciones de la locación o sublocación otorgando y suscribiendo los respectivos contratos y renovarlos, prorrogarlos o rescindirlos; constituir, aceptar, reconocer o dividir hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias e industriales, servidumbres y demás derechos reales; hacer denuncias o quitas de deudas; tomar préstamos en dinero, cédulas, bonos y otros valores cotizables, de particulares, sociedades o bancos; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y demás bancos oficiales, particulares, mixtos e instituciones de créditos de cualquier naturaleza, en los que podrán efectuar depósitos en dinero o valores, en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, librar, aceptar, descontar, endosar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, vales, pagarés, títulos de renta, cédulas, bonos y demás documentos de crédito público o privado y papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter; girar en descubierto; abrir o clausurar cuentas corrientes; otorgar recibos y cartas de pago; efectuar todas las gestiones que requiera la marcha de la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y sus dependencias; intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicio que deba sustanciarse ante los jueces y Tribunales de la Nación y de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción que sea, ejercitando las acciones pertinentes como actor, demandado o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias inclusive las que requieran por ley poderes especiales; designar y despedir empleados, agentes, representantes y demás que juzgue conveniente, fiijándoles sus remuneraciones y gratificaciones o habilitaciones especiales, suscribir todos los instumentos públicos o privados que sean necesarios conferir poderes especiales o generales y en fin llevar a cabo con la mayor amplitud de facultades todos los actos, acciones y diligencias que sean necesarios o aprecien convenientes para el desenvolvimiento social, pues la enumeración precedente sólo tiene carácter informativo y no limitativo. — Séptima: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que alguno de los socios solidarios lo determine o lo pida un núcleo de tenedores de acciones que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital comanditario. Asimismo será válida toda reunión de socios efectuada en cualquier momento y convocada por cualquier medio, siempre que asistan los socios solidarios y socios comanditarios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital comanditario. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de socios comanditarios que representen más del cincuenta por ciento de los votos del capital comanditario, cualquiera sea el objeto de la convocatoria o asuntos a tratar, aun para los casos de disolución anticipada de la sociedad, prórroga de su duración, fusión con otra sociedad, su transformación en sociedad anónima, reducción del capital social, reintegración o aumento del capital social, cambio de objeto de la sociedad, así como toda otra modificación del acto constitutivo. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, computándose ellos a los socios solidarios a razón de un voto por cada diez pesos de capital aportado. — Octava: Los socios solidarios podrán ceder su cuota de capital y calidad de socio a un tercero con la conformidad de los socios comanditarios, quienes, al efecto, se reunirán en asamblea pudiendo delegar en uno o más de sus miembros, las facultades necesarias para el otorgamiento de la respectiva escritura. En tal caso, el o los cesionarios asumirán automáticamente el carácter de socios solidarios, con las mismas facultades otorgadas a éstos incluso el uso de la firma social con las atribuciones más arriba consignadas. — Novena: El treinta de junio de cada año, se efectuará un balance general y los beneficios o pérdidas que arroje, serán repartidas o soportadas en proporción a los capitales aportados. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sucesores, aun durante la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los cuales antes de comenzar a actuar, designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que la cosa juzgada. Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el contrato social de "El Solar, Sociedad en Comandita por Acciones" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. Leída que les fue a los comparecientes, ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, ante mi, doy fe. Carmen S. A. Méndez. Juan Bonzini. R. A. Bonzini, José M. C. Issa. Hay un sello. Ante mi: María de los Angeles González. Concuerda fielmente con su original que pasó ante mi obrante al folio dos mil cien y siguiente del registro número veintiséis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "El Solar, Sociedad en Comandita por Acciones", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial números un millón seiscientos sesenta y un millón setecientos diecinueve; un millón seiscientos sesenta y un mil setecientos veintidós, un millón seiscientos sesenta y un mil setecientos veintitrés y el presente un millón seiscientos sesenta y un mil setecientos veinticuatro, que sello y firmo en la ciudad y Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta. Enmendado: y por, totalidad, determinar cuanto, por cualquier, oneroso, renovado, corrientes, especiales, necesario, contrato. María de los Angeles González, escribana. La firma y el sello que anteceden se legalizan el el valor de legalización Nº 148.725 que se agrega. La Plata, 14 diciembre 1970. Colegio de Ecsribanos, Provincia de Buenos Aires. Firma ilegible. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. María de los Angeles González obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 1.661.724. La Plata, 14 diciembre 1970. Firma ilegible. Esc. Augusto G. Arguero. Consejero. Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Por escritura pública de fecha 19 de marzo de 1973 otorgada por ante la escribana María de los Angeles González, titular del Registro Nº 26 de la Ciudad y Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires se modificó el contrato originario como sigue: — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos mil pesos Ley 18.188 de la Ley 18.188, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados don José Mario Camilo Issa y Carmen Sofía Aurora Méndez, quienes en forma individual e indistintamente actúan con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro y fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto de extensión que estimen convenientes. Los socios comanditados firmarán con sus firmas personales, precedidas del aditamento "El Solar, Soc. en Com. por Acc." Podrán en consecuencia cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad por cualquier título o concepto y dar recibos, adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, comprar y vender toda clase de bienes muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones, marcas y patentes de invención, frutos, productos y mercaderías y cualesquiera otros efectos, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios, por cualquier título oneroso o gratuito, dar o tomar en arrendamiento o subarriendo, bienes e inmuebles; constituir, aceptar, reconocer o dividir hipotecas, prendas, y tomar préstamos en dinero, cédulas, bonos y otros valores cotizables, de particulares, sociedades o bancos; suscribir toda clase de escrituras públicas y contratos privados, efectuar todas las gestiones que requiera la marcha de la sociedad, ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias y en fín llevar a cabo con la mayor amplitud de facultades todos los actos, acciones y diligencias que sean necesarios o aprecien convenientes para el desenvolvimiento social, pues la enumeración precedente sólo tiene carácter informativo y no limitativo. — Artículo Séptimo: La fiscalizaciión de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia al cargo. El síndico durará tres años en sus funciones pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30) celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presentación de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuera el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos en los artículos 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de pesos Ley 18.188, diez, valor nominal cada una, con derecho de un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Once: Las asambleas serán presididas por el administrador o algunos de los administradores si fueran varios, o en su defecto, por la persona que la misma asamblea designe. Para participar en ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social, con tres días de anticipación hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario, o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en la cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas las cuales deberán estar firmadas, por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Doce: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas éticas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A la remuneración de los administradores y síndicos; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prórrata del capital integrado por los socios. — Artículo Trece: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por él o los administradores, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y

reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prórrata del capital integrado por cada uno. Por escritura pública de fecha 9 de octubre de 1973 otorgada por ante la escribana María de los Angeles González, titular del Registro Nº 26 de la Ciudad y Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, se modificó el contrato originario como sigue: — Artículo Segundo: Su duración será de cincuenta años, a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto, la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias, como comprar, vender, hipotecar, arrendar, construir, y también por su intermedio y por cuenta de terceros. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, para lo cual se resuelve designar al doctor Julio Thumim, abogado, casado, titular de la libreta de enrolamiento número ciento cincuenta y dos mil treinta y uno, nacido el ocho de noviembre de mil novecientos catorce; y como síndico suplente, se designa al doctor Tiimoteo Enrique Rodríguez Moyano, argentino, soltero, titular de la liibreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y siete, nacido el catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ambos domiciliados en la calle Tucumán número mil quinientos treinta y nueve capital federal. El síndico durará tres años en sus funciones pudiendo ser reelecto. Tendrán los deberes y atribuciones determinadas por el artículo número doscientos noventa y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Por escritura pública de fecha 8 de marzo de 1974 otorgada por ante la escribana María de los Angeles González, titular del Registro Nº 26 de la Ciudad y Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, se modificó el contrato originario en su artículo cuarto como sigue: "Todas las acciones en que se divide el capital comanditario serán nominativas y no endosables. — El socio comanditado señor Issa es de profesión comerciante y nacido el 23|2|1940 y la restante socia comanditada Srta.: Méndez es comerciante y nacida el 21|4|1930. — Buenos Aires, abril 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.335 — e.2|5-Nº 70.751-v.2|5|74

Rote

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION DE Contrato: "Rote, Sociedad en Comandita por Acciones". — Escritura número doscientos catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparecieron doña María Teresa D'Elía de Arena, argentina, casada, de 49 años de edad, con Libreta Cívica Nº 422.558, maestra y comerciante, domiciliada en la calle José Hernández número 1955, piso cuarto, en su carácter de socia comanditada de "Rote, Sociedad en Comandita por Acciones" y don Rodolfo D'Elía, argentino, casado, abogado, de 69 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 14.987, domiciliado en la Avenida Córdoba número 1525, ambos de este vecindario, de cuyo conocimiento doy fe, en su calidad de socio comanditario de la sociedad citada, constituida por escritura pasada ante mí el 4 de junio, constituida por escritura pasada ante mí el 4 de junio de 1968, al folio 636 de este Registro Nº 337 a mi cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de julio del mismo año, bajo el número 2126, al folio 76 del Libro 247 de Contratos Públicos y confirmatoria de la misma según escritura del 21 de setiembre de 1972, pasada al folio 1590 de este mismo Registro a mi cargo, pendiente de aprobación en la Inspección General de Personas Jurídicas y resuelven adecuar el contrato social al régimen de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En consecuencia, el contrato social queda redactado en los siguientes términos. Artículo Primero: La sociedad se denomina "ROTE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede en la calle José Hernández número 1955, cuarto piso, departamento 19. — Artículo Segundo: Su duración será de veinte años contados desde el 3 de julio de 1968, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero Tendrá por objeto: la compraventa, permuta, fraccionamiento, subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, la construcción por sí, por terceros o por cuenta de terceros de edificios, ya sea para la venta o para la renta, en blok o subdivisión por el régimen de la Propiedad Horizontal y todo tipo de vivienda y género, importación y exportación de mercaderías y maquinarias del ramo de la construcción. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos de operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuarenta y cinco mil pesos, de los cuales corresponden cuarenta y dos mil quinientos pesos al capital comanditario dividido en cuatro mil doscientas cincuenta acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos cada una y dos mil quinientos pesos al capital comanditado. — El capital comanditario es aportado conforme al siguiente detalle: cuarenta mil pesos por la socia señora María Teresa D'Elía de Arena y dos mil quinientos pesos por el socio señor Rodolfo D'Elía, ambos en bienes. — El capital comanditado de dos mil quinientos pesos ha sido aportado por la socia doña María Teresa D'Elía de Arena, en efectivo. — Artículo Quinto El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos veinticinco mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por la socia comanditada doña María Teresa D'Elía de Arena, quien actuará con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley Nº 19.550, respecto de los cuales se estará a o prescripto por dicha norma legal — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Undécimo Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser remplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el 28 de febrero de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administrador(es) y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el(los) administrador(es), bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman en la forma como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — María Teresa D'Elía de Arena. — Rodolfo D'Elía — Ante mí Federico C. Tombeur. — Hay un sello. — Certifico que la presente es reproducción fiel de la escritura número 214, pasada ante mí en el Registro 337 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en tres hojas de fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, Federico C. Tombeur. — Y que por Escrtiura de fecha 17 de octubre de 1973 pasada ante el Escribano Federico C Tombeur reunidos la totalidad del capital social, confirman y ratifican todo lo decidido y formalizado por las citadas escrituras de confirmación del 21 de setiembre de 1972 y la adecuación del 21 de marzo de 1973. — Sjencirnado: veinte — Vale.

Buenos Aires, marzo 25 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 510 e.2|5 Nº 70.715 v.2|5|74

A los Grandes Visires

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por por un día el siguiente edicto:

Fº 2324. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos catorce. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Ante mí escribano autorizante comparecen doña Jesusa Otero de Yebra, de setenta y cuatro años de edad, viuda de sus primeras nupcias con Juan Antonio Yebra, española, comerciante, domiciliada en esta ciudad en la calle Agrelo tres mil quinientos ochenta y cuatro, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal un millón cuatrocientos treinta mil setenta y tres; don Arturo Claudio Brindes Yebra, de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Victoria León, argentino, comerciante, domiciliado en esta ciudad en la calle Agrelo tres mil cuatrocientos setenta y seis, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal un millón novecientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho; don Horacio Ezter Yebra García, de cuarenta y tres años de edad, soltero, español, comerciante, domiciliado en esta ciudad en la calle Agrelo tres mil quinientos ochenta y cuatro, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones ochocientos diecinueve mil novecientos noventa y siete; don Serafín García Vidal, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Alicia González, español, comerciante, domiciliado en la calle Mi Esperanza tres mil trescientos sesenta y cinco del pueblo de Isidro Casanova, jurisdicción del partido de Matanza, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal tres millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y nueve; doña Beatriz Alicia Yebra, de veintidós años de edad, soltera, argentina, perito mercantil, titular de la Libreta Cívica diez millones doscientos un mil seiscientos sesenta y uno, domiciliada en esta ciudad en la calle Agrelo tres mil cuatrocientos setenta y seis; don Jorge Arturo Yebra, de veinticinco años de edad, soltero, argentino, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento siete millones seiscientos doce mil veinte, domiciliado en la calle Agrelo tres mil cuatrocientos setenta y seis. — Todos los nombrados son personas de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: que con efecto retroactivo al día primero de julio del corriente año y como continuadora de la sociedad del mismo nombre, fenecida en esa fecha, por este instrumento constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y el siguiente contrato: Artículo primero: Queda constituida entre los otorgantes la sociedad denominada A LOS GRANDES VISIRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo segundo: Esta sociedad tendrá domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, fijándose su sede en la calle Boedo quinientos diez. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto la manufacturación, comercialización, en todas sus formas, distribución, transporte, de café, té, especias, boldo, yerba mate, y productos alimenticios en general; la importación de café, especias, y otros prodcctos alimenticios y la exportación de frutos y productos alimenticios del país. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos de valor nominal cada una, que resultan totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Arturo Claudio Brindes Yebra suscribe doscientas noventa cuotas, o sean veintinueve mil pesos; doña Jesusa Otero de Yebra suscribe noventa cuotas, o sean nueve mil pesos; cada uno de los señores Horacio Ezter Yebra García y Serafín García Vidal, suscriben sesenta cuotas, o sean seis mil pesos cada uno de ellos y cada uno de los socios Beatriz Alicia Yebra y Jorge Arturo Yebra, suscribe cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos cada uno. — Este capital está totalmente integrado, según así resulta del balance que se agrega y que corresponde a la sociedad de igual nombre de la cual la presente es continuadora de su activo y pasivo confeccionado al treinta de junio de mil novecientos setenta y tres. — El capital correspondiente a los socios Beatriz Alicia Yebra y Jorge Arturo Yebra resulta de transferir a la cuenta capital la suma de cinco mil pesos que cada uno de ellos tiene en la cuenta Acreedores Financieros del referido balance, y el capital de los restantes socios resulta del capital que cada uno de ellos tenía en la sociedad fenecida el treinta de junio último, que en conjunto hace un importe de veinte mil pesos y de la transferencia de la suma de treinta mil pesos del rubro Cuentas Socios, del balance mencionado a la cuenta capital de la nueva sociedad. — Los socios asumen la garantía fijada por el artículo ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta respecto de los valores fijados a los bienes en dicho balance los cuales resultan de su costo, con las amortizaciones correspondientes. — Artículo quinto: Fíjase en cinco años a contar desde el primero de julio de mil novecientos setenta y tres el plazo de duración de este contrato. — Artículo sexto: La dirección de los negocios sociales, la administración de la sociedad y la representación legal de la misma estará a cargo del socio Arturo Claudio Brindes Yebra quien queda designado gerente y en ese carácter tendrá las más amplias facultades de administración y disposición. — En ejercicio de

esa representación, podrá realizar toda clase de operaciones que versen sobre muebles, inmuebles, maquinarias, vehículos, mercaderías, materias primas y cualquier otro bien; adquirir, constituir, prorrogar o extinguir derechos reales; realizar toda clase de operaciones bancarias antes los bancos oficiales o particulares del país o del extranjero y representar a la sociedad ante los poderes públicos en general de la Nación o de las provincias, pudiendo incluso delegar total o parcialmente sus atribuciones a terceros mediante el otorgamiento de poderes generales o especiales. Artículo séptimo: En caso de ausencia o impedimento temporario del señor Yebra la sociedad estará válidamente representada para los actos que no admitan dilación, por dos cualquiera de los demás socios, quienes deberán actuar conjuntamente. — Artículo Octavo: Los socios se reunirán cuando sean convocados por el socio Gerente y como mínimo una vez al año dentro de los ciento veinte días de finalizado el ejercicio económico, a fin de considerar el balance anual. — Tales reuniones serán presididas por el señor Arturo Claudio Brindes Yebra o en su defecto por quien sea elegido por dicha asamblea debiendo dejarse constancia de todo lo ocurrido en dicha asamblea en un libro de actas que se llevará al efecto. — Las decisiones se tomarán por las mayorías que fija el artículo ciento sesenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y los votos se computarán en la forma fijada en el artículo ciento sesenta y uno de la misma ley. — Artículo Noveno: El día treinta de junio de cada año se practicará un Balance General siguiendo las normas de la ley citada, de las ganancias realizadas y líquidas se separarán el diez por ciento de reserva legal, obligación ésta que cesará una vez alcanzado el veinte por ciento del capital social y que se reimplantará en caso de haber mermado ese fondo de reserva legal. — Separado dicho porcentaje y cubiertas las pérdidas del ejercicio anterior las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: cuarenta y cinco por ciento para don Arturo Claudio Brindes Yebra; quince por ciento para cada uno de los socios: Jesusa Otero de Yebra, Horacio Ezter Yebra García y Serafín García Vidal, y cinco por ciento para cada uno de los socios Beatriz Alicia Yebra y Jorge Arturo Yebra. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Artículo Décimo: Las cesiones de cuotas a terceros se regirán por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las cesiones entre socios no tienen limitación alguna. — Artículo Undécimo: Por decisión de votos que representen las tres cuartas partes del capital social, esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto. — Artículo Duodécimo: Esta sociedad se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — La liquidación estará a cargo de quien o quienes desempeñen la gerencia, salvo que éstos no acepten el cargo o la asamblea de socios queporsimple mayoría decida lo contrario. — Artículo Decimotercero: Esta sociedad no se disolverá ni habrá resolución parcial por fallecimiento de uno cualquiera de sus socios, siempre que quienes lo sucedan revistan el carácter de cónyuges supérstite o herederos forzosos o ya sean socios de esta sociedad. — Ocurrido el fallecimiento, se incorporará a sus herederos, haciéndose efectiva esta incorporación cuando acrediten su condición de tales y en el interín actuará en su representación el administrador judicial de la sucesión. — En tales términos queda redactado el Contrato Social de esta Sociedad. — En este estado se transcribe a continuación el Balance celebrado el treinta de junio del corriente año, como así también el Inventario de Maquinarias, Rodados, Muebles, Utiles e Instalaciones que figuran en los rubros respectivos del Balance aludido cuyo valor es el asignado de acuerdo con facturas de costo menos las amortizaciones técnicas, a saber: Balance General al 30 de junio de 1973. — Activo. — Disponibilidades. — Caja. — 23.780,75. — Bancos. — 49.534,34. — 73.317,09. — Créditos. — Deudores por Ventas. — 17.127,50. — Depósitos en Garantía 30. — Deudores Varios. — 43.040. — 60.197,50. — Bienes de Cambio. — Existencias 595.341. — Bienen de Uso. — Rodados. Instalaciones, Maquinarias y Muebles y Utiles. V|O. 88.910,77 menos: Fdo.: Amort. Anterior 49.193,03. — Amortiz. del ejerc. 11.172,14 — 60.365,17. — 28.545,60. — Subtotal del Activo. — 757.399,19. — Bienes Inmateriales. — Marcas 180, menos: Amortiz. anter. 158. — Amortiz. del ejerc. — 28. — 186. — 94. — Cargos Diferidos. — Anticipo Impuestos — 14.087,21. — Total del Activo — 771.580,40 — Certificación en Documentos por Separado. — A. J. Martínez Prado. — Dr. Alberto J. Martínez Prado. — Ciencias Económicas, Contador Público. — Mat. Cont. CPCE Tº III — Fº 71. Mat. Pcia. Bs. Aires — Tº VI — Fº 84. —Pasivo. — Deudas. — Proveedores Varios — 44.120,20. — Obligaciones a pagar. — Comerciales — 551.542,10. — Obligaciones a Pagar Bancarias — 23.000. — Caja Nacional de Previsión Social 1.022,72. — Aportes y Retenciones Varios — 300,26. — Acreedores Financieros — 10.000 — 629.985,35. — Provisiones. — Provisión para Impuestos — 9.800 — 9.800. — Total de Compromisos — 639.785,35. — Previsiones. — Previsiones Ley 11.729 — 2.402,61. — Reservas Especial p| Despidos 3.000 — 5.402,61. — Capital, Reservas y Resultados. — Capital Social 20.000. — Reserva Legal. — 2.000. — Cuentas Socios — 104.392,44 — 126.392,44. — Total del Pasivo. — 771.580,40. — Cuentas de Orden. — Bco. Provincia de Bs. As. — Doc. Descontados — 14.800. — Certificación en Documento por separado. — A. J. Martínez Prado. — Dr. Alberto J. Martínez Prado. — Ciencias Económicas. — Contador Público. Mat. Cont. CPCE Tº III — Fº 71. Mat. Pcia. Bs. Aires — Tº VI — Fº 84. — Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Al 30 de junio 1973. — Ventas Netas — 1.452.301,05 menos: Costo de Venta — 1.140.216.37 — 312.084,68 menos: Amortizaciones (incluido marcas) 11.200,14. — — Bonificaciones y Descuentos — 421,90. — Deudores Incobrables — 1.687,50. — Sueldos — 32.726,79. — Cargas Sociales — 14.447,65. — Gastos Generales — 126.907,88. — Impuestos — 13.315,67. — Intereses — 8.179,57. — Previsión Despidos — 654,54. — Seguros — 10.384,48 — 219.928,12 — 92.158,56 — más: Ventas varias: 1.500. — Ventas Bienes de Uso. — 15.000 — menos: Costo Venta — 450. — 14.550 — 16.050 — 108.208,56 — menos: Ajuste Anticipo Impuestos — 378,38. — Utilidad del Ejercicio — 107.830,18. — Distribución Utilidad. — Arturo C. B. Yebra 50 o|o — 53.915.09. — Jesusa O. Vda. de Yebra 20 o|o — 21.566,05. — Horacio E. Yebra 15 o|o —16.174,52. — Serafín García Vidal 15 o|o — 16.174,52 — 107.830,18. — Certificación en Documento por Separado. — A. J. Martínez Prado, Dr. Alberto J. Martínez Prado. — Ciencias Económicas. — Contador Público. Mat. Cont. CPCE Tº III — Fº 71. Mat. Pcia. Bs. Aires — Tº VI — Fº 84. — Sociedad: a los Grandes Visires S. R. L. — Ejercicio Económico Nº — Iniciado el 1º Julio 1972. Balance General al 30 de junio de 1973. iBenes de uso. — Rubros rodados. Valor de origen el comenzar y finalizar el ejercicio: 29.245,00. — Amortizaciones, anteriores: 23.396,00. — Del ejercicio: 20 o|o. — Importe: 5.849,00. — Total: 29.245,00. — Rubro: Instalaciones. Valor de origen al comienzo del ejercicio: 4.263,77. — Aumento por compras, mejoras permanentes, etc. 281,00. — Valor de origen al finalizar el ejercicio: 4.544,77. — Amortizaciones: Anteriores: 2.056,67 del ejercicio 10o|o. — Importe. 336,40. Total: 2.393,07. — Resultante neto: 2.151,70. — Rubro maquinarias. — Xalor de origen al comienzo del ejercicio: 51.170,14. — Aumento por compras mejoras permanentes, etc. 6.797,00. — Disminución por ventas o retiros: 4.500,00. valor de origen al comienzo del ejercicio: 53.467,14. — Amortizaciones. Anteriores: 22.429,94 del ejercicio, 10 o|o. — 4.934.55. — Total: 27.364.49. — Resultante Neto: 26.102,65. — Rubro muebles y útiles. — Valor de origen al comienzo del ejercicio: 1.653,80. — Valor de origen al finalizar el ejercicio: 1.653,86. — Amortizaciones. Anteriores: 1.319,42. — Del ejercicio 10 o|o. Importe: 52,19. — Total: 1.362,61. — Resultante neto: 291,25. — Totales: Valor de origen al comienzo del ejercicio: 86.332,77. — Aumento por compras, mejoras permanentes, etc. 7.078,00. — Disminución por ventas o retoros: 4.500,00. — Valor de origen al finalizar el ejercicio: 88.910,77. — Amortizaciones. Anteriores: 49.193,03. — Del ejercicio: Importe: 11.172,14. — Total: 60.365.17. — Resultante neto: 28.545,60. — A. J. Martínez Prado. Dr. Alberto J. Martínez Prado. Ciencias económicas. Contador público mat. cont. CPCE Tº III Fº 71, Mat. Pcia. Bs. Aires Tº VI. Fº 84. Dictamen del auditor. A los Sres. socios de "A. Los Grandes Visires S. R. L.". He efectuado un examen del Balance general y cuadro de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1973. Mi examen fue realizado con arreglo al procedimiento común en auditoría e incluyo una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con la legislación vigente. En mi opinión los precedentes estados demuestran equitativamente la situación de la sociedad a la fecha de cierre de su ejercicio, de acuerdo con normas técnico-contables aceptables y de conformidad con los comprobantes que se me han exhibido y de acuerdo a las explicaciones suministradas. En el balance que precede, según surge de los registros de contabilidad, y en cumplimiento de la Ley Nº 17.250, el pasivo con la Caja Nac. de Previsión para el Personal de la Industria, el Comercio y A. Civiles asciende al siguiente monto: Capítulo: Deudas, rubro, Caja nacional de Previsión Social. Devengado y no exigible $ 1.022,79. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. A. J. Martínez Prado. — Dr. Alberto J. Martínez Prado. Ciencias Económicas. Contador Público. Mat. Cont. CPCE Tº III, Fº 71, Mat. Pcia. Bs. Aires. Tº VI, Fº 84. "A Los Grandes Visires S. R. L.". Boedo 510, Capital. — Inventario General al 30 de junio de 1973. (Base nuevo contrato de S. R. L.). Maquinarias: 1 tostadora-torradora de café marca "Brunet" capacidad 90 kilos con motor "Ganz" de HP. Nº P8 S|4 trifásico. — 1 Zaranda enfriadora con ventilador y motor extractor de humo de 4 HP. trifásico Nº 8 MM 70.660 marca "Charieroi". — 1 extractor de cáscara de café con motor "ASEA" de 3 HP. trifásico Nº 2130482 y su depósito de cáscara. — 1 quemador a gas con llave exclusa y motor con inyector a turbina marca "ENE" Nº 14.940 de 1 1|2 HP. con llaves. — 1 Elevador neumático para café crudo con ciclón para 90 kilos y motor "CAEBA" de 1 HP. Nº 6.048 con llave y fusibles. — 1 máquina tostadora para café marca "Royal" Nº 6 para 30 kilos con zaranda enfriadora y quemador a gas con motor marca "Motor-Mech" de 1 HP. Nº 50.505. 1 horno para leña con carro y rieles para acoplar a tostadora "Brunet" con chimineas de 0,30 de diámetro. — 1 depósito para leña de chapa y hierro de 2,50 x 2,00 x 0,60. — 1 quemador de 4 picos para gas marca "Bunsen" con llaves. 1 tablero completo para máquinas con llaves trifásicas y fusibles. — 1 molino industrial para café marca "Criollo" serie Nº 49 con motor trifásico de 2 HP — 1 molino industrial para café marca "Criollo" serie 30 Nº 55 con motor de 2 HP. — 1 molino industrial para café marca "Criollo" serie 30 Nº 101 con motor de 2 HP. — 1 molino industrial para café marca "Criollo" serie 25 Nº 1.003 con motor de 1 HP. — 1 máquina automática fabricadora y envasadora de té en saquitos marca "Emzo" modelo EC6 Nº 071. — Molinos eléctricos para bares, para colocar en comodato marca "Lagorio" Nº 133, 135, 141, 142, 174 SM 185 SM, 236 SA, 242 SM, 246 SM 283, 290, 435, 436, 459, 505, 515, 524, 565, 673, 679. 823, 859, 950 SM, 1.596, 1.601, 1.602, 1.603, 1.607, 1.711, 1715, 1.800, 1.804, 1.849, (1.855|2.971), 2162, 3.234, 2.436. 2.709, 2.713, 2.971, 964 SM, 146, (1800-1.016), 734, 2.965, 1.157, 2.838. — Marca "Criollo Ns.: 101, 125, 137, 174, 187, 202, 206, 229, 242, 302, 345, 348, 350, 357, 368, 444, 513, 514, 603, 608, 823, 1.003, 1.252, 1.394, 1.481, 1.616, 1.910, 1.996, 2.101, 2.159, 2.181, 2.435, 1.275, 1.495, 1.583, 2.981, 2.195, 1.311, 2.574, 2.596, 2.597, 2.599, 2.600, 1.535. — Marca "Brunet" Ns.: 199, 216, 218, 263, 264, 286, 291, 303, 307, 344, 345, 350, 391, 394, 422, 440, 594, 407, 288, 267, 289. — Marca I. Valente" Ns.: 1.426, 296, 297, 298, 464, 465, 466, 474. — Marca "Capri" Ns.: 94, 102, 150, 1.122, 1.252. — Molinos de mostrador varios: Marca I. Valente" Ns.: 181, 182, 183, 474. — Marca Lagorio" Ns.: S G 146. — Alpine 1|2 24.184. — Alpine 1|3 Nº 14.184. — Alpine 1|2 Nº 24.078. — Royal 1|4 Nº 19.346. — Hobart Nº 448.500. — Hobart Nº 394.723. — Hobart c|luz Nº 751.244. — Criollo serie 25 chico. — Rodados: 1. — Pickup marca Ford F 100, 8 cilindros modelo 1968, chapa Patente Nº C 182389, motor Nº 80 K 79970, con carrocería tipo furgón. — 1. — Furgón utilitario marca Ika modelo 1967 motor OHC Nº 8008321, chapa patente Nº B 198212. — 1. Furgón marca Chevrolet Delibery modelo 1947, chapa C489632, motor Nº E A M 74384. — Muebles y Utiles. — 1. — Escritorio de madera tipo ministro con 9 cajones. — 1. — Escritorio de roble tipo mesa con dos capones. — 1. — Caja de hierro marca "Landolfi". — 1. — Archivo metálico de 1,80x0,90x0,50. — 1. — Archivo metálico para cuentas corrientes con divisiones de 1,35x0,46x0,70 mts. — 1. — Máquina de escribir marca "Olivetti" Nº 962|33461, con mesita. — 1. — Tostadora eléctrica para muestras de café, marca "Brunet". — 1. — Ventilador de pie marca "Yelmo". — 1. — Ventilador de mesa marca "Ericsson". — 1. — Estufa con garrafa marca "Simplex" infrarrojo. — 1. — Sillas de madera de escritorio. — 1. — Máquina de café express para pruebas marca "Prisma". — Instalaciones. — 1. — Mostrador de madera con tapa de mármol de 2,50x0,65 mts. — 2. — Vitrinas con puertas corredizas de vidrio 2,00x1,10x0,50. — 1. — Depósito para café marca "Floreano" de acero inoxidable con 8 divisiones de 15 ks. cada una con sus palas. — 1. — Balanza marca "A.M" Nº 2.043 para 25 kilos. — 1. — Balanza de platos marca "Arciello" Nº 3.654 para 15 ks. — 1. — Registradora marca "National" Nº S 490105-W modelo 542 E XX. — 2. — Mesas de madera para envasamiento. — 1. — Depósito metálico para 500 kilos de café elaborado. — 3. — Depósitos para café elaborado metálicos de 180 kilos cada uno. — 1. — Lote de palas de metal y baldes plásticos para café. — 2. — $ Bateas de molinos para café (uno de 1.30x 0,60m y otra de 0,70x0,60m). — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, coom acostumbran hacerlo, ante el Autorizante, doy fe. — Jesusa O. Vda. de Yebra. — A. C. Yebra. — Horacio Yebra. — S. G. Vidal. — B A. Yebra — J. A. Yebra. — Hay un sello. — Ante mi: C. Medina. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi a los folios dos mil trescientos veinticuatro al dos mil trescientos treinta del Registro ciento noventa y uno de mi adscripción. —$ Para la sociedad expido en el lugar y fecha de su otorgamiento el presente primer testimonio que es fotocopia fiel de los folios mencionados precedentemente doy fe. — Eduardo C. Medina, Escribano.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.072,50 e.2|5 Nº 70.478 v.2|5|74

Nor - Sil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores: Roberto Pando, argentino, casado, de 49 años de edad con domicilio legal en la calle Arregui Nº 2471, Capital, L. E. Nº 4.018.474, de profesión comerciante y Nora Liliana Pando, de 22 años de edad, argentina, soltera, domiciliada en la calle Arregui Nº 2471, Capital, L. C. Nº 6.624.571, empleada, y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá según las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "NOR-SIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Arregui Nº 2471, Capital, pudiendo establecer agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El término de la duración de la Sociedad será de 20 años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta y distribución de los artículos para cosmética capilar, al por mayor y menor y actividades afines, incluyendo fabricación de productos y subproductos de cosméticos en todas sus formas, pudiendo realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos (10.000), dividido en mil cuotas de diez pesos (10) cada una que los socios suscriben e integran totalmente en este acto, de la siguiente forma: cada socio aporta quinientas cuotas por valor de cinco mil pesos que integran totalmente cada uno con el 50 o|o del Inventario que se adjunta, firmado por separado y que forma parte del presente contrato, según precios en plaza y documentación respectiva que obra en poder de la sociedad. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento del o de los socios restantes, excepto si existiera renuncia expresa del derecho de opción por parte de alguno de ellos. — Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, unificando representación, podrán incorporarse a la Sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales las disposiciones del artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales, o bien podrán retirarse de acuerdo al artículo noveno del presente contrato. — Séptima: La sociedad será administrada en forma indistinta por cualquiera de los socios, pudiendo realizar todos los actos que sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social. — Octava: Cada 31 de diciembre se confeccionará un Balance General e inventario de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550. Previa deducción de la Reserva Legal, hasta alcanzar un 20 o|o del Capital Social; las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios, por partes iguales. — Novena: En caso de disolución y liquidación se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550, y se designarán liquidadores a sus administradores en forma conjunta. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento será establecido por Balance General a la fecha que se produzca el hecho y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses con el interés bancario vigente en plaza. — Décimo Primera: Cualquier divergencia que se produjere entre los socios o con los herederos, será dirimida únicamente mediante árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, y en caso de desacuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Dé-

simo Segunda: A cada cuota de capital le corresponde un voto, las decisiones se tomarán por mayoría de votos y asentadas en el Libro de Actas y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159 de la ley 19.550, salvo en los casos del artículo 160 en el que deberá regir lo dispuesto en el mismo. — Décimo Tercera: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — De conformidad firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: Roberto Pando — Nora Liliana Pando. — Inventario al 30 de noviembre de 1973: 250 bot. 1.000 c.c. Shampoo Rosado a $ 8,50 — $ 2.125. — 200 bot. Shampoo celeste 1.000 c.c. a $ 9 — $ 1.800. — 200 bot. 1.000 c.c. Enjuague Amarillo a $ 6,50 — $ 1.300. — 150 bot. 500 c.c. Enjuague verde a $ 5,60 $ 750. — 203 bot. 1.000 c.c. Shampoo Dorado a $ 9,20 — $ 1.867,60. — 150 bot. 500 c.c. Shampoo Dorado a $ 5 — $ 750. — 1 bot. 500 c.c. Shampoo verde a $ 4,40 — $ 4,40 y 305 bot. Enjuague B. Nieve a $ 4,60 — $ 1.403. — Total — $ 10.000. — (Fdo.:) Roberto Pando — Nora Liliana Pando.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 288,75 e.2|5 Nº 70.496 v.2|5|74

Boncel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de Boncel, S. R. L. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los seis días del mes de Diciembre de 1973, se reúnen los señores: don Pedro Bonomo, argentino, casado, de 43 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.060.206, domiciliado en Moctezuma 1113 de esta Capital Federal; y don Osvaldo Cellieri, argentino, casado, de 37 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.188.069, domiciliado en la calle Chiclana número 84 de Bernal, Partido de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires; y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BONCEL, S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Suipacha número 512, oficina "A". — Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, despachos de Aduana y operaciones de importación, exportación y representaciones. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.—), dividido en treinta mil (30.000) cuotas de un peso, cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea quince mil cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir, siete mil quinientos pesos cada uno, obligándose a completar el saldo a los ciento veinte días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales entre los demás socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad se disolverá. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro banco naciona., municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente eunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 30 del mes de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de ambos socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En la forma que antecede los otorgantes dejan constituida "Boncel S. R. L.", sometiéndose a los términos de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — Fdos.: P. Bonomo y O. Cellieri. — Testimonio: Rectificación del Contrato Social de "Boncel S. R. L.". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los dos días del mes de abril del año 1974, se reúnen los señores: don Pedro Bonomo, argentino, casado, de 43 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.060.206, domiciliado en Moctezuma 1113 de esta Capital Federal; y don Osvaldo Cellieri, argentino, casado, de 37 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.188.069, domiciliado en Chiclana 84 de Bernal, Partido de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires; y Exponen: Primero: Que por instrumento privado de fecha 6 de diciembre de 1973 constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Boncel S. R. L." y redactaron su Contrato Social por instrumento privado. — Segundo: Que dicho Contrato Social fue observado por el Registro Público de Comercio por no ajustarse a las normas del artículo 148 del Decreto Ley número 19.550|72. — Tercero: Que en consecuencia por la presente vienen a rectificar el error incurrido, modimicando lacláusula Cuarta del referido contrato social que en consecuencia queda redactado en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos ($ 30.000.—) dividido en tres mil (3.000) cuotas de Diez pesos cada una, de las que integran en dinero efectivo en este acto, el cincuenta por ciento es decir Siete mil quinientos pesos cada uno, obligándose a completar el saldo a los ciento veinte días de la fecha de la suscripción del presente contrato". — En la forma que antecede los otorgantes dejan formalizada la Rectificación del Contrato Social de "Boncel S. R. L.". — O. Cellieri. — P. Bonomo. — Firmas certificadas en foja de actuación Nº 015366208. — Hay un sello. — J. Montes. — Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro 400 Certifico: 1º) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Pedro Bonomo y Osvaldo Celliere, de mi conocimieinto personal, doy fe. — 2º) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas Nº 996 y 997 del Libro Nº 1. — Hay un sello. — J. Montes". — Para El Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de su original, doy fe.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 506,25 e.2|5 Nº 70.508 v.2|5|74

Covema

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Mirta Inés Battilana, argentina, casada, maestra, con Libreta Cívica Nº 5.200.819, nacida el 10 de agosto de 1945, domiciliada en la Avenida Santa Fe Nº 3996 de esta ciudad, y Constantino Di Leo, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.077.630, nacido el 21 de abril de 1932, con domicilio en la calle Arregui 4467 de esta capital, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley 19.550, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "COVEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Miranda Nº 3828. — Por resolución de los socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representacionen o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de julio de 1973, fecha a la cual se retrotraen sus efectos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales compraventa de máquinas para industrias, reparaciones de maquinarias, representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales, la fabricación de máquinas para industria; Financieras, la financiación de las ventas, fabricación o reparaciones de las actividades industriales o comerciales. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realiza, todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000) dividido en trescientas (300) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que los socios suscriben así: señora Mirta Inés Battilana doscientas cuarenta cuotas (240) o sea veinticuatro mil (24.000) pesos, y don Constantino Di Leo sesenta (60) cuotas o sea seis mil pesos ($ 6.000), de las que integran en este acto la totalidad de acuerdo al inventario adjunto que forma parte integrante del presente, cuyos valores y costos surgen de las boletas de compra que obran en poder de la sociedad. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento unánime de los socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el Artículo 152 de la ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de algunos de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad quienes deberán unificar su representación. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de la señora Mirta Inés Battilana, a quien se inviste con el carácter de gerente, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y su sola firma anteponiendo el nombre de la misma, obligará a la sociedad, quedándole prohibido utilizarla como garante o fiador de terceros y en negociaciones ajenas al giro comercial. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removida únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, el socio gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales realizar todo acto o contrato por el cual se adquiera o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y cualquier otro Banco Nacional, Provincial o Municipal, privado, del país o del extranjero; pudiendo abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, pagáres, letras y demás papeles de negocio y realizar toda clase de operaciones bancarias que autorice el régimen legal vigente al tiempo de su realización. —Podrán promover querellas y denuncias, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos,absolver posiciones en juicio y realizar cuantos más actos fueran necesarios y convenientes a los fines sociales, constituir hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, a cargo de la sociedad que integran, o aceptar iguales derechos a favor o en garantía de la misma, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley número 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: Los socios deberán reunirse en asamblea cada vez que uno cualquiera de los mismos lo considere conveniente en cuyo caso el socio interesado deberá efectuar la convocatoria por un medio fehaciente a los demás. — Los socios tendrán derecho a hacerse representar en la asamblea mediante mandato en forma. — Cada cuota de capital da derecho a un voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, asentándose las mismas en un libro de actas que se llevará al efecto y que deberán firmar los respectivos socios o representantes. — Octava: El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con noventa días de anticipación. — Para establecer el haber del saliente, se practicará un inventario y balance general cuyas cifras deberán surgir de las constancias de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecido el mismo, será abonado al socio saliente en treinta cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin intereses y a contar de la fecha de la determinación del mencionado haber social. — Noveno: Los socios retirarán en concepto de retribución mensual una cifra a determinar las que se cargarán en las cuentas particulares y sobre las utilidades del ejercicio. — Décimo: El treinta de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentación ajustada a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimaprimera: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo del socio gerente, quien actuará con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimasegunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento y liquidación, será dirimida ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción. Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley número 19.550 de Código de Comercio y Código Civil en su caso. El funcionamiento, disolución y liquidación de la sociedad se llevará a cabo de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo I — Secciones XII a XIII inclusive de la Ley 19.550. Las causales de disolución serán específicamente las que determine el Artículo 94 de la citada ley. Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a cumplirlo y respetarlo en todo y conforme a derecho." — Entre Línea: cuyos valores y costos surgen de las boletas de compra que obran en poder de la sociedad". — Vale — Firmado: Mirta Inés Battilana. — Constantino Di Leo. — Sobre raspado: doce. — Enmendado: relacionen. Vale — Balance e Inventario de la firma "Covema", Sociedad de Responsabilidad Limitada al 30 de Junio de 1973. — Activo: Bienes de Cambio: 1 (un) Torno Marca Saimp 1500 mm Nº 229 $ 6.500.— 1 (un) Torno Marca Wecheco 18B Nº 220 1000 mm $ 11.000.— 1 (un- Torno Marca Negroni NB 43 0800 mm $ 1.500.— 1 (un) Pestañadora sn. $ 2.200.— 1 (un) Torno Cincinnatti Nº 16-IN 1500 mm $ 6.500.— 1 (un) Serrucho hidráulico 16" Nº 2 $ 1.100.— $ 28.800. — Bienes de Uso: 1 (una) Máquina Calcular Olivetti modelo Electrosumma S|Nº $ 500.— Herramientas Varias $ 700.— $ 1.200.— Total Bienes Activos: $ 30.000.— Pasivo: Capital. — Mirta Inés Battinana Cuenta Aporte: $ 24.000.— Constantino Di Leo Cuenta Aporte: $ 5.000.— $ 30.000.— Siguen las firmas.

Buenos Aires, Abril 17 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 510.— e.2|5 Nº 70.523 v.2|5|74

El Sureño

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primer Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto,

CONTRATO. — EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los once días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Mauricio Jacobo Zunszain, argentino, casado, de 38 años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 5.463.127, domiciliado en la Avda. Mitre Nº 2060, 1º p., Dpto. "A", Avellaneda, Prov. de Bs. Aires, y Jaime Zunszain, argentino naturalizado, casado, de 66 años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 5.465.979, domiciliado en la calle Brasil Nº 835, 6º p., Dpto. "C", Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de "El Sureño" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de mayo de 1963, bajo el Nº 935, al folio 232 del libro 46 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con contrato modificato-

rio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de julio de 1965, bajo el Nº 1.757, al folio 56 del libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con contrato modificatorio y prórroga, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de julio de 1969, bajo el Nº 1.797, al folio 335 del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y resuelven de común acuerdo, lo siguiente: Primero: El señor Jaime Zunszain, con el consentimiento de su señora esposa, doña Ida Babich de Zunszain, libreta cívica Nº 4.019.650, quien firma también el presente, vende, cede y transfiere quinientas cuotas de capital (500), valor nominal diez pesos ($ 10) cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "EL SUREÑO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por un total de pesos Ley 18.188 cinco mil ($ 5.000) a favor del señor Mauricio Jacobo Zunszain. — La cesión se realiza con efecto retroactivo al 31 de julio de 1973 y por la suma mencionada que el cedente declara haber recibido a su entera satisfacción de manos del cesionario, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Segundo: Los señores Jaime Zunszain y Mauricio Jacobo Zunszain, únicos actuales componentes de la Sociedad, resuelven en virtud de lo expresado en la cláusula quinta del contrato social, renovar el término del mismo, próximo a expirar y adecuarlo en lo que corresponda, al régimen de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En consecuencia, el nuevo contrato queda redactado en las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social "El Sureño" Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio en la calle Gral. Hornos Nº 176, Capital Federal. que podrán cambiar. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra venta de repuestos para automotores, alambres y repuestos para motores. — Tercera: El capital lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 veinticinco mil (pesos 25.600). — Cuarta: El capital social se divide en cuotas de diez pesos ($ 10) cada una correspondiéndole por su aporte al socio Mauricio Jacobo Zunszain la cantidad de un mil doscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, o sea, pesos Ley 18.188 doce mil quinientos ($ 12.500) y al socio Jaime Zunszain la cantidad de un mil doscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, o sea, pesos Ley 18.188 doce mil quinientos ($ 12.500). — Quinta: La duración de la Sociedad será por el término de diez (10) años a contar desde el quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios con el carácter de gerentes y con la amplitud de facultades que requiere la misma y que acuerda la Ley 19.550. — Los socios firmarán en forma indistinta y en la forma establecida los gerentes tendrán las atribuciones que le impongan los intereses sociales otorgando cuantos instrumentos públicos y privados resulten necesarios para el mejor desempeño de sus fines y las leyes. — La firma social no podrá comprometerse en operaciones, fianzas y garantías, ajenas al giro de la Sociedad. — Séptima: La Sociedad llevará la contabilidad que establece el Código de Comercio y un libro de actas rubricado cuyas constancias sobre las decisiones que adopten los socios, harán plena fe entre ellos. — Octava: El 28 de febrero de cada año se practicará un balance general e inventario sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldos que se estimen necesarios. — De las utilidades resultantes se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento (20 o|o) del capital social y el remanente, previas deducciones legales se distribuirá entre los socios en relación a sus capitales. — Las eventuales pérdidas serán soportadas en la misma proporción de la anterior.

Novena: En el caso de que uno de los socios deseare retirarse de la Sociedad o sobreviniese incapacidad legal o permanente o fallecimiento del mismo, se resolverá de la siguiente forma: a) En el primero —retiro— disolución de la Sociedad o transferencia de las cuotas sociales a otro socio, supeditado a la aprobación del socio que quedare. — b) En el segundo —fallecimiento o incapacidad legal y permanente — aceptar como socio, con iguales derechos y obligaciones al heredero o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. — Décima: La Sociedad podrá disolverse: a) Por quiebra. — b) Por pérdida del 60 por ciento (sesenta por ciento) del capital. — c) Por mutua voluntad de los socios. — Décima Primera: Las divergencias que se susciten emergentes de este contrato o su interpretación, serán resueltas por árbitros amigables componedores. nombrados uno por cada parte o un tercero para el caso de discordia y su fallo será inapelable. — Si no hubiese acuerdo para designar árbitros. serán competentes para entender los tribunales ordinarios de la Capital Federal. cuya jurisdicción aceptan con prescindencia de cualquier otro fuero. — Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes constituyen domicilio legal en los "ut-supra" indicados, debiendo comunicar cualquier cambio a la Sociedad. — Bajo las once cláusulas precedentes, las partes dan por finalizado el presente contrato de Sociedad, firmando el mismo en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento. — Firmado: Mauricio Jacobo Zunszain — Jaime Zunszain — Ida Babich de Zunszain.

Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

L 375,— e.2|5 Nº 70.534 v.2|5|74

Multiven

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de 1973, entre los señores David Henquin, argentino naturalizado, soltero, 64 años, representante, C. I. Nº 528.553, domiciliado en Entre Ríos 284, piso 8º "C", Capital Federal y Efraim Genkin, argentino naturalizado. soltero, 55 años, representante, C. I. número 1.517.166, domiciliado en Valentín Gómez 2988, piso 3º "C", Capital Federal, convienen en celebrar una Sociedad Mercantil que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre dichos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girara bajo la denominación de "MULTIVEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la ciudad de Buenos Aires, calle Entre Ríos 284, piso 8º "C", pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto: representaciones de productos textiles, compra y venta de artículos de confección. — Tercera: La duración de la Sociedad será de 50 años a contar del 1º de enero de 1974, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al domicilio social, con una anticipación de ciento ochenta días corridos, respetándose el artículo 152 y 153 de la Ley 19.550 para la cesión de las cuotas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos diez mil ($ 10.000.—) dividido en mil (1.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en idénticas proporciones. — Son integradas en bienes de conformidad con el Balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Esta integración en bienes se realiza conforme a los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550 y su base de valuación detallada en el Balance adjunto. — Quinta: El uso de la firma social y la administración estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta con el título de gerente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la Sociedad. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota dará derecho a un voto. — Las reuniones de los socios se harán a requisitoria de uno cualquiera de ellos, y requerirán, la presencia de todos, siendo presidida en forma rotativa por cada uno. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho Balance e Inventario se considerarán aprobados si transcurridos quince (15) días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Séptima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Octava: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico con el consentimiento unánime de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada al contado, respetándose los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. — En caso de disolución o liquidación de la sociedad, serán encargados todos los socios de la misma. — En dicho caso se realizará de común acuerdo el activo total y con su productos se cancelará el pasivo, distribuyéndose entre los socios el resultante, de existir, en proporción a sus aportes y los saldos de sus cuentas particulares. — Décima: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro, amigable componedor. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: David Henquin y Efraim Genkin. — "Multiven S.R.L.". — Balance de aportes al 26 de diciembre de 1973. —Activo: Cuentas a Cobrar: Casa Chami $ 5.400.—. Red Star S.A.I.C. pesos 4.600.—. Total del Activo: $ 10 000.—. Pasivo: No existe. Capital David Henquin $ 5.000.—. Capital Efraim Genkin $ 5.000.—. Total del Pasivo: $ 10.000.—. — Nota: Los antecedentes justificativos obran en poder de la sociedad. — Siguen las firmas. — Enmendado: Efraim — Efraim — Vale.

Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 345.— e.2|5 Nº 70.547 v.2|5|74

Arfer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 4 de diciembre de 1973, los socios de ARFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven modificar el capital social y ampliar el objeto, quedando así redactadas las siguientes cláusulas: Segunda: La sociedad tendrá por objeto a) Realizar montajes e instalaciones de talleres, maquinarias, fábricas, laboratorios, usinas energéticas, tendido de redes para el transporte de energía o comunicaciones, y en general cuanto guarde relación con la erección o funcionamiento o transformación de industrias de cualquier naturaleza y ramo. — b) La provisión de maquinarias y elementos relacionados con industrias de las mencionadas en el apartado anterior. — c) El patentamiento, representación y explotación de invenciones propias o ajenas, relacionadas con las industrias mencionadas en el apartado a). — d) La realización de proyectos técnicos y su ejecución con o sin aporte de materiales o elementos para las industrias mencionadas en el apartado a). — e) La realización de proyectos técnicos y su ejecucion para obras civiles de cualquier naturaleza o ramo, con o sin provisión de materiales y elementos. — f) Prestar asesoramiento técnico permanente o accidental a las industrias mencionadas en el apartado a). — g) Operaciones de exportación e importación de materias primas, artículos manufacturados, productos agropecuarios o de la industria pesquera, ya sea por cuenta propia o ajena como mandataria o intermediaria. — A los fines expresados, la sociedad podrá realizar cualquier clase de operaciones civiles, comerciales y|o financieras, participando en sociedades constituidas o a constituirse, otorgando o adquiriendo derechos reales, contrayendo deudas u otorgando o adquiriendo créditos quirografarios, concediendo o recibiendo garantías, avales, fianzas, comprando o vendiendo títulos o acciones de cualquier naturaleza, debiendo entenderse que esta enumeración no es limitativa. — En general la sociedad podrá realizar cualquier clase de actos que guarden relación con los objetos sociales. — Tercero: El capital social se eleva de la suma de $ 10.200 a la suma de $ 40.000 dividido en 400 cuotas de $ 100 cada uno, a cuyo efecto cada uno de los socios aporta la suma de $ 14.900. — Los importes respectivos lo integran totalmente ambos socios en este acto mediante la transferencia a la sociedad de maquinarias y mercaderías según así surge del inventario que firman ambos socios en este mismo acto y que forma parte integrante del presente. — En consecuencia de lo expuesto y teniendo en cuenta que actualmente cada socio era titular de 56 cuotas de $ 100 cada una, en adelante c|u. de ellos será titular de 200 cuotas de $ 100 cada una. — Inventario aporte bienes por aumento de capital de Arfer S. R. L. — El presente inventario de bienes que se aportan a la sociedad por sus dos socios señor Jesús Montes Torrado y Emilio Julio Hardoy (h) forma parte integrante del contrato privado suscripto por ambos en el día de la fecha y por el cual se aumenta el capital social en la suma de $ 28.000 que suscribe e integran ambos socios en su totalidad y en partes iguales. — Aporte del Sr. Jesús Montes Torrado: 1 máquina de calcular Divisuma Olivetti Nº 379357 $ 4.000. — 1 escalera extensible de aluminio de 10 mts. $ 1.600. — 1 tablero de dibujo Oto con tecnígrafo y luz $ 1.400. — 1 transformador de corriente de precisión Nº 88337 $ 6.000. — 1 Amprove 0-100 amp. y 0-150 v. 0-600 a CA. $ 1.000. — Total: $ 14.000. — Aporte del Sr. Emilio Julio Hardoy (h). — 1 prensa hidráulica presa terminales Nº 4081471 $ 4.500. — 1 equipo para soldar autógeno $ 2.000. — Un megómetro de 500 v. 0-50 mefons. $ 1.500. — 1 estroboscopio electrónico de 600 a 145.000 revoluciones p. m. $ 6.000. — Total: pesos 14.000. — Total ambos aportes: $ 28.000 — Los valores establecidos para los bienes inventariados han sido dados en virtud de lo dispuesto por el art. 51 del decreto ley 19.550 (precio de plaza). — Siguen firmas. — Enmendado: 8. — Vale.

Buenos Aires, marzo 11 de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270.— e.2|5 Nº 70.538 v.2|5|74

Tejeduría Teseo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 1973, entre los señores Mario Silberstein, polaco, casado, de 28 años, comerciante, C.I. número 4.845.175 domiciliado en Corrientes 5239, 2º "B", Capital Federal; el señor Jaime Marcelo Silberstein, argentino, soltero, 22 años, comerciante C.I. número 6.376.144, domiciliado en Corrientes 5239, 2º "B", Capital Federal, y la señora Sara Gochberg de Silberstein, argentina naturalizada, 48 años, casada, comerciante, C.I. Nº 3 985.926, domiciliada en Corrientes 5239, 2º "B", Capital Federal, convienen en celebrar una Sociedad Mercantil que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre dichos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "TEJEDURIA TESEO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la Ciudad de Buenos Aires, calle Julián Alvarez 570, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, textil, la fabricación por cuenta propia o por terceros, compra, venta, importación, exportación y consignación de artículos de punto y confecciones. — Tercera: La duración de la sociedad será de 50 años a contar del 1º de enero de 1974, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al domicilio social, con una anticipación de ciento ochenta días corridos, respetándose el Artículo 152 y 153 de la Ley 19.550 para la cesión de las cuotas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ciento cincuenta mil ($ 150.000) dividido en Quince mil (15.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en idénticas proporciones. Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. Esta integración en bienes se realiza conforme a los artículos 61, 149 y 150 de la Ley 19.550 y su base de valuación detallada en el balance adjunto. — Quinta: El uso de la firma social y la administración estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta con el título de gerente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota dará derecho a un voto. Las reuniones de los socios se harán a requisitoria de uno cualquiera de ellos, y requerirán la presencia de todos, siendo presididas en forma rotativa por cada uno. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario se considerarán aprobados si transcurridos quince (15) días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Séptima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Octava: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico con el consentimiento unánime de los socios. — Novena: En caso

de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada al contado, respetándose los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. En caso de disolución o liquidación de la sociedad, serán encargados todos los socios de la misma. En dicho caso se realizará de común acuerdo el activo total y con su producto se cancelará el pasivo distribuyendo entre los socios el resultante, de existir, en proporción a sus aportes y los saldos de sus cuotas particulares. — Décima: Todas las divergencias que llegaran a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro, amigable componedor. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad se forma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. Firmado: Mario Silberstein, Jaime Marcelo Silberstein y Sara Gochberg de Silberstein. — Transcripción del Balance: "Tejeduría Teseo" S.R.L. Balance de aportes al 29 de diciembre de 1973. Activo· Mercaderías: Materia prima: 144.300 kg. de lana y fibra poliamida $ 12.409,80, 279,090 kg. cashmilon $ 23.362,13. Total: $ 35.771,93 Prendas confeccionadas: 600 pullovers y remeras, a $ 59,90 cada uno, pesos 35.700; 800 chalecos y sacos a remeras niño a $ 35 cada uno $ 22.750 remeras niño a $ 35 cada una $ 22.750. Total: $ 99.250. Total mercaderías: pesos 135.021,93. Bienes de uso: 2 escritorios. 6 sillas, estanterías, 1 máquina Multisuma 20 Olivetti, Nº 99756031; 1 máquina de escribir Olimpia con Nº 952.958 $ 14.978,07. Total del Activo: $ 150.000. Pasivo: No existe. Capital Mario Silberstein $ 50.000, capital Jaime Marcelo Silberstein pesos 50.000, capital Sara Gochberg de Silberstein $ 50.000. Total del Pasivo: $ 150.000. Nota: Valuación mercaderías precio de factura. Valuación bienes de uso precio de costo sin amortización. Los antecedentes justificativos obran en poder de la sociedad. — Testado: principal amplio. No vale.

Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 390.— e.2|5 Nº 70.548 v.2|5|74

Muky

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR José María Nasca, comerciante, de treinta y tres años de edad, argentino, casado, Cédula Identidad número cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil novecientos sesenta y nueve, y doña Ortrudis Gramberg de Nasca, comerciante, de veintiocho años de edad, argentina, casada, Libreta Cívica número cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil ciento noventa y siete, domiciliados en Franklin D. Roosevelt cuatro mil trescientos veinticuatro, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de acuerdo con las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MUKY S. R. L." y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Doctor Emilio Ravignani mil quinientos sesenta y tres, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación, fraccionamiento, comercialización, importación, exportación, consignación, representación y distribución de cintas para decoración, artículos de cotillón, ornamentos, de objetos de arte, artículos para regalos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Tercera: La duración de este contrato social será de noventa años, a contar del primero de enero del año mil novecientos setenta y cuatro, y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de trescientos mil pesos, dividido en treinta mil cuotas de diez pesos cada una, es decir quince mil cuotas para cada socio, totalmente integrada en bienes de acuerdo al Inventario que se firma por separado, cuyos valores asignados le han sido conforme a su cantidad, calidad y acorde a facturas que determinan sus costos, de cuy fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo prescripto en los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes para obligar a la sociedad firmarán a continuación del sello social. — Sexta: La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los socios podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de Actas de reuniones de socios, en donde se harán constar las resoluciones que estimen necesario dejar expresadas. — Se llevarán además los registros contables que alude la ley y anualmente el treinta y uno de diciembre deberá practicarse un Inventario y dentro de los setenta días corridos siguientes a la fecha mencionada se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, el que será considerado por los socios dentro de ese período, y aprobado automáticamente, si dentro de los ocho días corridos siguientes a su presentación no fuere objetado por alguno de los socios. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General Anual se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del Capital Social, el quince por ciento (quince por ciento) para futuros aumentos del capital y el remanente se distribuirá en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta (treinta) días. — Su consocio tendrá preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiera, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, el importe será abonado dentro del plazo no mayor de seis (seis) meses por el adquirente. — El socio cedente, no podrá hacerlo en favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad se les abonará el haber que le corresponde, en un plazo no mayor de doce meses. — El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Decimasegunda: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimatercera: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de Liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimacuarta: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador, o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimaquinta: Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: J. M. Nasca. — O. G. de Nasca. — Inventario General al 1º de enero de 1974. — Perteneciente a Muky Soc. de Resp. Limit. (en formación). — Objeto principal: Fabricación y Ventas de cintas para decoración. — Domicilio: Doctor Emilio Ravignani 1563, Capital Federal. — Carácter: Inventario Inicial de Constitución. — Activo: Disponibilidades. — No existen. — Créditos: Deudores varios hasta 60 días: 197.270,40, hasta 120 días: 132.462,78 — 329.733,18. — Documentos a cobrar: hasta 30 días: 31.200, hasta 60 días: 22.781, hasta 90 días: 7.208,30, hasta 120 días: 6.687,15. — 67.876,45. — 397.609,63. — Bienes de Cambio: Materias primas: cintas de tela 30.092,39. Cintas soyeuse 7.425,10. Cintas sintéticas 7.284,76, Caja bombones 1.266,30. Terciopelo 2.375. — Laterales 1.804, Núcleos 1.499,80 — 51.747,35. Productos terminados. Cintas Lamé 15.751,84. Moños 1.702,01, tarjetas 10.542,19, artículos navideños 3.349,28 — 31.345,32 — 83.092,67. — Bienes de uso. — Maquinarias: 1 balancín GOG Nº 08398, 1.500. — 1 máquina Gusanillo Briton Company BT 137, .800. — 1 Cortadora de tela Piudo artin, sin número, 10.000 — 1 máquina Stamping Pon a Chin Torpuni Nº 23028, 10.000. — 1 Impresora SH T 06054, 3.000. — 1 Impresora motor Zerweny Nº 32091, 6.500. — 1 agujereadora York Nº 49. 1.200. — 1 soldadora plástica Fabricaciones Electrónicas Nº 507, 2.300 — 42.300. — Instalaciones: 6 escritorios 1.800, 11 sillas oficina 200, 4 sillones oficina 700, 6 estanterías de madera 1.100 — 3.800. — Transporte: 46.100 — 480.702,30. — Transporte: 46.100 — 480.702,30. — Máquinas oficina: 1 calculadora NCR Nº 5|8682532, 600, 1 máquina escribir Olivetti Nº A. 178192, 850 — 1.450 — 47.550. — Total del Activo: $a. 528.252,30. — Pasivo: Deudas. — Comerciales — Proveedores 67.530,39. — Documentos a pagar 71.880,87. — Otras deudas comerciales 79.391,04. — Bancarias: Banco Shaw 9.450 — 228.252,30. — Capital Social: José María Nasca cta. capital 150.000. — Ortrudis Gramberg de Nasca cta. capital 150.000 — 300.000. — Total del Pasivo $a. 528.252,30. — Firmado: J. M. Nasca. — O. G. de Nasca.

Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 513,75 e.2|5 Nº 70.598 v.2|5|74

Ediciones Minotauro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres entre los señores Francisco Porrúa, Antonio López Llausás por sí y en su carácter de presidente de la Sociedad Editorial Sudamericana, Sociedad Anónima únicos y actuales integrantes de la sociedad EDICIONES MINOTAURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social y posteriores modificaciones fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, convienen de mutuo acuerdo en elevar el capital social con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos setenta y tres de la suma de pesos ciento ochenta mil, a la suma de pesos trescientos cuarenta mil mediante el vuelco de los saldos favorables de sus respectivas cuentas particulares a la cuenta capital y en consecuencia modificar los incisos cuarto y séptimo del contrato de adecuación (Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|sesenta y dos) inscripto el veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres, bajo el número mil ciento sesenta y seis al folio doscientos setenta del libro sesenta y tres de Contratos de Sociedad Responsabilidad Limitada que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: Inciso cuarto: El capital social queda fijado en la suma de trescientos cuarenta mil pesos, representado por trescientas cuarenta cuotas de pesos un mil cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Francisco Porrúa, doscientas ocho cuotas equivalentes a pesos doscientos ocho mil; Antonio López Llausás, ciento treinta cuotas equivalentes a pesos ciento treinta mil y la sociedad Editorial Sudamericana Sociedad Anónima, dos cuotas equivalentes a pesos dos mil, totalmente integradas en bienes consignados en el Balance e Inventario General de fecha primero de julio de mil novecientos setenta y tres, cuyos valores responden a facturas y demás documentación que determinan sus costos, todo ello conforme a las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Inciso séptimo: El día treinta de junio de cada año se realizará un Balance e Inventario General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, de los negocios sociales. De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y otras reservas que los creyeren conveniente practicar, el saldo restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el sesenta por ciento para el señor Francisco Porrúa, el treinta y cinco por ciento para el señor Antonio López Llausás y el cinco por ciento para la sociedad Editorial Sudamericana Sociedad Anónima. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Todas las demás cláusulas del contrato social adecuado al decreto ley, que no hayan sufrido modificación por el presente instrumento continúan con toda su fuerza y vigor. En prueba de conformidad con lo expresado en el presente instrumento los socios lo suscriben en el lugar y fecha de su otorgamiento. — F. Porrúa. — A. López Llausás. — Editorial Sudamericana S. A. — A. López López Llausás: Presidente. — Entre líneas: sesenta y dos. Vale. — Ediciones Minotauro S. R. L. Humberto 1º 545. — Buenos Aires. — Balance General al 1º de julio de 1973. — Activo. — Activos corrientes. — Disponibilidades: Banco de Galicia y Buenos Aires, Cta. Cte., $ 4.826,42; Inversiones, no existen; Créditos: Por ventas Editorial Sudamericana S. A. Cta. Cte., $ 204.392,14 Bienes de cambio, obras editadas, pesos 169.226,52, obras a editar $ 122.306,94 materias primas, $ 15.252,51. — $ 306.785,97 — Total del Activo: Corriente $ 576.004,53 — Activo no corrientes; créditos, no existen. — Bienes de cambio, no existen. — Inversiones, no existen. — Bienes de uso Muebles y Utiles, $ 292,33. — Amortizaciones, $ 292,32 $ 0,01. — Bienes inmateriales, no existen. — Cargos diferidos, no existen. — Total del Activo no corriente, $ 0,01. — Total, $ 576.004,54. — Pasivo. — Pasivos corrientes. — Deudas Comerciales, $ 213.652,05. — Total de Pasivo corriente, $ 213.652,05. — Pasivos no corrientes. — Deudas, no existen. — Previsiones, no existen. — Ganancias a realizar, no existen. — Sub Total: Patrimonio neto. — Capital: Francisco Porrúa, $ 208.000.—; Antonio López Llausás $ 130.000.—; Editorial Sudamericana S. A., $ 2.000. — $ 340.000. — Reservas Fondo de Reserva Legal, $ 16125,71; Cuentas particulares de socios: Francisco Porrúa $ 6.226,78 — $ 362.352,49. — Total de patrimonio neto, $ 362.352,49. — Total $ 576.004,54. — Firmado: F. Porrúa. — A. López Llausás

Buenos Aires, 15 de abril de 1974 — Lucio R Meléndez secretario.

$ 311,75 e.2|5 Nº 70.599 v.2|5|74

Denegri Agencia Marítima

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre el Sr. Alberto Mendelson, argentino soltero, contador público nacional, L. E. Nº 4.134.808, de 39 años de edad, con domicilio en Emilio Lamarca 1594 y la sociedad Pittsburgh Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de setiembre de 1958, bajo el Nº 2040, al folio 211 del libro 51, tomo A de estatutos nacionales, representada por los Sres. Carlos Junger, casado, empresario, argentino naturalizado, de 58 años de edad, C. I. Nº 5.454.389, de la Policía Federal y Antonio Santos Giraldez, casado, español, contador público nacional, de 44 años de edad, C. I. Nº 2.946.546, de la Policía Federal, ambos con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 853, Capital Federal, siendo los nombrados Alberto Mendelson y la sociedad Pittsburgh Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, los únicos socios actuales de Denegri Agencia Marítima Sociedad Responsabilidad Limitada, según resulta del respectivo contrato social y sus modificaciones que fueron inscriptos en Registro Público de Comercio, con fecha 17 de mayo de 1946, bajo el Nº 412, al folio 363 del libro 9 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; el 6 de julio de 1948, bajo el Nº 917, folio 468, libro 13: el 30 de junio de 1949, bajo el Nº 1216, folio 464, del libro 16, el 8 de mayo de 1956, bajo el Nº 742, folio 314, libro 29; el 5 de julio de 1956, bajo el Nº 1766, folio 631 del libro 30; el 25 de julio de 1961, bajo el Nº 1723, folio 227 del libro 42: el 27 de julio de 1961, bajo el Nº 1779, folio 191, del libro 41 y del 21 de julio de 1971, bajo el Nº 1514, folio 29 del libro 61, todos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y en el carácter invocado los comparecientes resuelven por el presente proceder a la adecuación de la sociedad a la

Ley 19.550 y concordantes, quedando el contrato redactado de la siguiente manera: Primero: El nombre de la sociedad será DENEGRI AGENCIA MARITIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio Bartolomé Mitre 853, de esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales en esta República o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios de asesoramiento en trámites de exportaciones o importaciones; realizando por cuenta de terceros despachos de mercaderías de, a plaza, en cualquier puerto, aeropuerto, o aduana del país; quedando excluido del objeto los trámites para los cuales se requiere título habilitante. — Tercero. La duración de la sociedad es de 50 años desde su inscripción al Registro Público de Comercio o sea del 17 de mayo de 1946. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de quinientos (500) pesos Ley 18.188, representado por cincuenta (50) cuotas de diez (10) pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Pittsburgh Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria cuarenta y nueve (49) cuotas de diez (10) pesos o sean cuatrocientos noventa (490) pesos y Alberto Mendelson una (1) cuota o sean diez (10) pesos. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado conforme a las necesidades del giro social y de acuerdo a lo establecido por la Ley 19.550, en cuyo caso la suscripción se hará, con preferencia, entre los socios. — Sexto: Las bases para la liquidación y partición serán acordadas por resolución de los socios tomadas por votos que representen las dos terceras partes del capital y conforme a lo dispuesto en los arts. 101 y siguientes de la Ley 19.550. — Séptimo: La sociedad será administrada por dos gerentes que tendrán el uso indistinto de la firma. — Tendrán las más amplias facultades de acuerdo a la Ley 19.550 y con las únicas limitaciones que se establecen en el presente contrato. — Sin que éste limite sus facultades, se establece expresamente que los gerentes actuando indistintamente podrán resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos, y contratos necesarios o convenientes, en su concepto, para cumplimiento de los fines sociales; hacer pagos aunque no sean ordinarios de la administración, otorgar poderes generales o especiales, hacer novaciones, celebrar contratos de consignación, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer quitas o remisión de deudas, gravar o transferir bienes raíces, muebles, embarcaciones o semovientes, fondos de comercio, abrir cuentas bancarias girando contra las mismas, ya se trate de fondos pertenecientes a la sociedad o sumas autorizadas en descubierto, firmar cheques, pagarés, avales, giros o cualquier otro efecto de comercio, suscribir endosos, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o hipotecaria, dar o tomar en arrendamiento inmuebles aunque sean por más de seis años de plazo, constituir derechos reales sobre inmuebles, constituir o aceptar a su favor prendas comunes o prendas agrarias y realizar cualquier otra clase de operaciones bancarias con bancos establecidos en la República o en el extranjero, incluyendo en los mismos el Banco Central de la República Argentina, al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Nacional de Desarrollo, en cuyo caso podrá aceptar las disposiciones impuestas por las leyes o reglamentos de dichos establecimientos y realizar en fin, cuantos más actos de administración o disposición de bienes sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativa. — Octava: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la sociedad, ni en caso alguno para garantizar operaciones de terceros. — Novena: Quedan designados gerentes los Sres. Alberto Mendelson y Carlos Junger, cuyos datos personales completos se mencionan anteriormente. — Décima: Los gerentes tendrán una asignación mensual que fijarán los socios de común acuerdo, con cargo a cuenta de gastos generales. — Decimoprimera: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo desee. — Las resoluciones que se adopten se harán constar en actas que se llevarán en un libro de actas que se conservará en la sede social, debiendo ser suscripta dichas actas por los socios presentes. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital. — Decimosegunda: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se distribuirán entre los socios a prorrata del capital aportado, siendo soportadas las pérdidas en igual proporción. — De las utilidades, previamente a su repartición se deducirá un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance hasta el 20 o|o del capital suscripto e integrado. — Dichos balances deberán realizarse de acuerdo a las normas corrientes de contabilidad y serán sometidos a la consideración de los socios para su aprobación durante treinta días, y si no han sido observados en ese término se considerarán totalmente aprobados. — Decimotercera: Los gerentes están facultados para nombrar y remover todos los empleados como así también para fijar su remuneración. — Decimocuarta: Cualquier cuestión sobre el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del contrato social será sometido a la decisión de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Decimoquinta: En el supuesto de fallecimiento, retiro o incapacidad de alguno de los socios se liquidarán sus haberes de acuerdo al último balance practicado y aprobado. — La cuota de capital se liquidará al valor del aporte. — Decimosexta: Los gerentes quedan facultados para ejercer dicho cargo en otras sociedades de que formen parte actualmente o en el futuro. — Decimoséptima: La fiscalización de la administración estará a cargo de los socios, quienes se reunirán y decidirán de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima primera. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — A. Mendelson. — Junger. — Giraldez. — Certificación de firmas puestas en sello notarial número 015405069. — Hay un sello: Juan B. Torterola, escribano. — Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 89, que las firmas puestas en el documento que antecede, son auténticas de los señores Alberto Mendelson, Carlos Junger y Antonio Santos Giraldez, personas de mi conocimiento, que firmaron por ante mí, junto con las actas Nº 266, 267 y 268, del libro de registro de firmas Nº 2, doy fe. — Certifico igualmente que los dos últimos invisten el carácter de directores, con facultad suficiente de Pittsburgh Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, según documentación que he tenido a la vista, doy fe. — Hay un sello: Juan B. Torterola, escribano. — Raspado: 468 — folio — serán — cuantos. — Vale. — Testado: su. — No vale.

Buenos Aires, 15 de abril de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 510.— e.2|5 Nº 70.588 v.2|5|74

Metalúrgica Lenco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres, entre el señor Félix Lentino, de cincuenta y tres años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz un mil quinientos ochenta y nueve, tercer piso, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y uno y la señora Jorgelina Elena Pachano, de cuarenta y seis años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Ciudad de La Paz un mil quinientos ochenta y nueve, tercer piso, Capital Federal, Libreta Cívica número un millón setecientos mil ciento setenta y nueve, ambos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Se contsituye una sociedad de responsabilidad limitada que funcionará bajo la denominación de METALURGICA LENCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo su domicilio en la calle Santander un mil cuatrocientos cuatro de la Capital Federal. — Segundo: El objeto social será la elaboración, transformación y acabado de metales ferrosos y no ferrosos y elaboración de artículos en material plástico. — Tercero: La sociedad tiene un plazo de duración de veinte años a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de cincuenta mil pesos (pesos cincuenta mil) dividido en quinientas (quinientas) cuotas de cien pesos (pesos cien) cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Félix Lentino, trescientas cincuenta cuotas equivalentes a pesos treinta y cinco mil y Jorgelina Elena Pachano, ciento cincuenta cuotas equivalentes a pesos quince mil, suscripto e integrado en la expresada proporción de acuerdo al Inventario que forma parte del presente, cuyos valores asignados le han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente en calidad de gerentes quienes para obligar a la sociedad deberán firmar a continuación del sello de la razón social. — Sexto: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. Salvo estas limitaciones, los socios gerentes podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas, nacionales, municipales y|o provinciales, y ante empresas civiles y comerciales, podrán cualquiera de los socios actuar individualmente o indistintamente. — Séptimo: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octavo: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que los socios consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo aquellas que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente al treinta de junio deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Perdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los veinte (veinte) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en Asamblea de socios a los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de votos de capital. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra Reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidast serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes, por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido de cada uno o bien en acta de reunión de socios, donde estén presentes la totalidad del capital, con una antelación no menor a noventa (noventa) días. — Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva participación en el capital social. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor a doce meses por los adquirentes. — El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socos, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberá unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad se les abonará el haber que le corresponda al socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de doce meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utiildades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Décimo Segundo: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimo Tercero: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décimo Cuarto: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaran entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimoquinto: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo ue no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve, último párrafo de la citada ley. Bajo las quince cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en la fecha ut-supra indicada. — J. E. Pachano. — Matalúrgica Lenco S. R. L. — Inventario al 1º de diciembre de 1972. — Activo. Maquinarias: Máquina de soldar a tope, marca Tema. Modelo 1003B, Nº 2773 — 1.500. — Máquina de soldar a tope. Marca Tema. Modelo 1004, Nº 3198 — 1.000. — Máquina de soldar de punto. Marca Facilarc (Maroni), Nº 15.073 — 1.800. — Máquina de soldar de punto. Marca Facilarc (Maroni), Nº 15.174 — 1.800. — Máquina de soldar de punto. Marca Facilarc (Maroni), Nº 15.179 — 1.500. — Máquina de soldar de punto. Marca Facilarc (Maroni), Nº 12.722 — 1.200. — Máquina de soldar de punto. Marca Facilarc (Maroni), Nº 15.083 — 1.800. — Máquina de soldar de punto. Marca Tema. Modelo 1010B, Nº 2552 — 2.500. — Máquina de soldar de punto. Marca Tema. Modelo 1010, Nº 2973 — 1.500. — Máquina de soldar de punto, Marca Tema. Modelo 1010, Nº 3158 — 1.800. — Transporte — 16.400. — Transporte — 16.400. — Máquina de soldar de punto. Marca Tema. Modelo 1010, Nº 3169 — 1.800. — Máquina de soldar eléctrica. Marca Facilarc (Maroni) Nº — 500. — Taladro eléctrico de banco. Marca Cemorca. Equipado con motor eléctrico marca Titán, Nº 1222 — 500. — Amoladora eléctrica, Marca Leali, Motor Nº 2128 — 300. — Cizalla manual marca Leali de 40 cm. — 350. — Cizalla manual marca Leali Nº 5 de 22 cm. — 200. — Cizalla manual marca Leali Nº 5 de 22 cm. — 200. — Cizalla manual múltiple, marca Leali — 450. — Cizalla manual múltiple, marca Leali — 450. — Punzonadora manual, marca Trébol, modelo 22|10 — 350. — Punzonadora manual, marca Trébol, modelo 22|8 — 300. — Transporte — 21.800. — Transporte — 21.800. — Morsa sin marca, Nº 6 — 60. — Morsa, marca Regla, Nº 4 — 30. — Morsa, marca Regla Nº 4 — 30. — Morsa, marca Columbian Nº 4 — 40. — 21.960. — Muebles y Utiles. — Máquina de escribir Olivetti, de 125 espacios — 1.200. — Estufa marca Aurora, c|garrafa — 50. — Mesa de madera 1,40 x 0,70 — 30. — Mesa de hierro y madera — 60. — Mesa de hierro y chapa — 80. — Mesa de hierro y chapa — 80. — Escritorio de madera de 14 cajones — 80. — Cuatro sillas de madera y tapizado de cuerina — 35. — Mostrador de madera de 4,00 m. (0,60 m. de ancho y 1,10 m. de alto) — 200. — Armario Guardarropa, metálico — 350. — Armario archivo de 2 mts. — 350. — Armario guardarropa — 250. — Transporte — 2.765. — Transporte — 2.765. — Caja fuerte de hierro, marca. Modelo — 550. — 3.315. — Caja — 4.722,17. — Materias primas. — 2.445 kg. hierro redondo Ø 8-5½-2½ y 2 - Kg. 2,60 — 6.357. — 520 Kg. Perfil de aluminio Kg. 10 — 5.200. — 11.557. — Rodados. — Renault 4L - Modelo 1966. Patente CO54.467, Motor 5.032.816 — 2.500. — Peugeot 504 - Modelo 1972, Patente C-481.459 - Motor 157.375 — 26.750. — 29.250. — 70.804,17. — Pasivo. — Acreedores: D'Arc S. A. C. I. F. - Balcarse 30, San Martín, Pcia. de Bs. As., — 20.804,17. — Capital Social — 50.000. — 70.804,17. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, abril 10 de 1974. —
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 881,25 e.2|5 Nº 70.600 v.2|5|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947.)

Tebas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen en el domicilio de la calle Honduras tres mil ochocientos diecisiete, segundo piso, los señores Alfredo Calvo, nacido el catorce de septiembre de mil novecientos veintitrés, casado con Zulema Bianchi, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil nueve, argentino, domiciliado en Colón dos mil novecientos cincuenta y siete, Lomas del Mirador, comerciante; Juan Carlos Rama, argentino, nacido el diecinueve de abril de mil novecientos treinta y seis, casado con Carmen Dora Cillis, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta mil setecientos dos, comerciantes, domiciliado en Colón dos mil novecientos veintinueve, Lomas del Mirador; y Alfredo Bianchi, argentino, comerciante, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos veintitrés, casado con María Esther Rama, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil noventa y siete, domiciliado en Melo trescientos cincuenta y uno, Lomas del Mirador, quienes convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley de sociedades y las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y Sede Social: La sociedad girará bajo la denominación de TEMAS S.R.L. y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente en la calle Honduras tres mil ochocientos diecisiete, segundo piso, pudiendo asimismo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o del o del extranjero. — Segunda: Duración: La duración de la sociedad se fija en veinte años a partir del primero de noviembre de mil novecientos setenta y tres, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, la que se inscribirá antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la comercialización de productos y subproductos ganaderos, mediante la compra, venta y|o permuta, exportación e importación de dichos productos. — Asimismo podrá dedicarse a la producción, fabricación, elaboración, transformación y distribución de los mismos, incluso mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y|o ganaderos. — Cuarta: Medidas para el Cumplimiento de sus Fines: Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean dichos actos o contratos de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido. — Quinta: Capital Social. — Suscripción e integración. El Capital Social se fija en la suma de sesenta mil pesos formado por seis mil cuotas de capital de diez pesos cada una y que suscriben e integran los socios de la siguiente manera: a) Alfredo Calvo dos mil cuotas de capital que representan un total de veinte mil pesos, integrados en efectivo, diez mil pesos en este acto, y el saldo en un plazo no mayor de ciento ochenta días; b) Juan Carlos Rama, dos mil cuotas de capital, que representan un total de veinte mil pesos, integrados en efectivo diez mil pesos en este acto, y el saldo en un plazo no mayor de ciento ochenta días; y c) Alfredo Bianchi, dos mil cuotas de capital, que representan un total de veinte mil pesos, integrados en efectivo diez mil pesos en este acto, y el saldo en un plazo no mayor de ciento ochenta días. — Sexta: Cesión de Cuotas a Extraños: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de la unanimidad del capital. — El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicará a los demás socios la decisión, quienes se pronunciarán dentro del término de quince días de notificados, presumiéndose el consentimiento, si no se notifica oposición. — Séptima: Compra Preferente por Socios y|o Sociedad: Si se juzga infundada la oposición a que se refiere la cláusula anterior, los socios pueden optar por la compra dentro de los diez días de notificados; si más de uno ejerce esa preferencia, las cuotas se determinarán y distribuirán a prorrata de los capitales aportados por cada uno de los socios e integrados. — Si los socios no ejercen la preferencia, o la ejercen parcialmente, podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción del capital, dentro de los diez días siguientes al plazo del artículo anterior. — Octava: Cesión entre Socios: La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo las limitaciones establecidas en este contrato, o cuando varíe el régimen legal de mayorías. — Novena: Normas de Valuación de las Cuotas Sociales: Cuando se trate de cesión de cuotas a terceros, el derecho de preferencia será ejercido por los socios, abonado por cada cuota, el mismo valor que reconocería el tercero, el que será notificado conjuntamente con la voluntad de realizar la cesión. — Mediante telegrama colacionado por separado, el tercero ratificará a los restantes socios, con exclusión del cedente, su voluntad de adquirir por el precio indicado. Si la cesión se efectuará entre socios, el precio se determinará entre cedentes y cesionario. — Décima: Restricciones a la Cesión de Cuotas: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros que tuvieran cuestiones pendientes con la sociedad o antecedentes por concursos preventivos o quiebras. — Decimaprimera: Transferencia por causa de Muerte: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, dentro de los sesenta días de reproducida cualquiera de ellas, los herederos se harán representar por intermedio del administrador que se designe en la sucesión. — Una vez obtenida la declaratoria, los herederos del socio incapaz o fallecido se incorporarán a la sociedad, pero deberán unificar su representación en una sola personas. — En caso que los herederos o sucesorios del socio fallecido, o incapaz, quisieran retirarse dela sociedad se obrará según los casos, de acuerdo a lo establecido en los artículos sexto, séptimo y octavo de este contrato y la valuación de las cuotas, de acuerdo a la cláusula novena. — En el supuesto que los herederos quisieran retirarse, no existiendo terceros oferentes o socios interesados en la adquisición, la compra la realizará la sociedad mediante utilidades o reducción del capital. — El valor de las cuotas se determinará en este caso, de acuerdo al último balance general y el pago se efectuará en ocho cuotas trimestrales, a partir de la fecha del fallecimiento. — Decimasegunda: Administración y Representación. — Número y Duración: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Alfredo Calvo, Juan Carlos Rama y Alfredo Bianchi, los que revestirán el carácter de Gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta, alternada o conjunta. — Para obligar a la sociedad bastará la firma de Alfredo Calvo conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios, seguida del sello social. Asimismo, se deja expresa constancia que cualquiera de los socios gerentes individualmente, tendrá la representación legal de la sociedad a todos los efectos que pudieren corresponder, incluso en ámbito administrativo y judicial y para absolver posiciones y otorgar poderes especiales o generales de cualquier naturaleza. — Durarán en sus cargos el plazo de duración de la sociedad. — Decimotercera: Revocabilidad: Cualquiera de los gerentes podrá ser removido en cualquier tiempo por mayoría del capital presente. — Decimocuarta: Atribuciones y Debgres de los Administradores: Los administradores tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aqullas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Artículo nueve del decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos setenta y tres. — Cada uno de ellos puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, celebrar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el alcance que se juzgue conveniente. — Decimoquinta: Los socios se reunirán para deliberar y tomar resoluciones todas las veces que lo crean necesario o conveniente. — Cualquier socio podrá citar a los restantes mediante notificación fehaciente en la que se incluirá los puntos propuestos como orden del día, que podrá ser ampliados en el acto de la reunión. — Decimosexta: Mayorías: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Cualquier otra modificación del contrato social, requerirá la mayoría del capital, salvo que el número de socios de la sociedad no aumente a más de cinco, en cuyo caso se requerirá unanimidad. — La designación de gerente se adoptará por mayoría de capital presente. — Decimoséptima: Voto y Abstención: Cada cuota de capital, dará derecho a un voto. — El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar de acuerdo a la presente norma, las resoluciones referentes a aquélla. — Dcoimoctava: Contralor Individual de los Socios: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes. — Decimonovena: Libro de Deliberaciones: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes la firmarán. — Vigésima: Ejercicio Económico y Financiero y Distribución de Ganancias: El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará al treinta de septiembre de cada año, debiendo confeccionarse Inventario, Balance General, Estados de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que estarán a disposición de los socios en la dependencia administrativa de la sociedad, dentro de los treinta días de la fecha de cierre de ejercicio. — Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. — De las ganancias realizadas y líquidas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento para constituir reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. b) Retribución a los administradores. — c) Reservas facultativas dispuestas con anterioridad por reunión de socios. — d) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Vigésimaprimera: Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo noventa y cuatro de la ley de sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos sexto, séptimo, octavo y noveno del mimo artículo y artículo noventa y seis de la ley de sociedades. — Vigésimasegunda: Liquidación: Disuelta la sociedad, será liquidada si corresponde. — La liquidación estará a cargo del administrador y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección decimotercera, Capítulo primero, artículos ciento uno a ciento doce de la ley de sociedades. — Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución, y el remanente se distribuirá de acuerdo al siguiente orden prioritario: a) Pago de las deudas de la sociedad, comenzando por los créditos privilegiados que por no vencimientos de los plazos hubieran quedado pendientes. — b) El saldo en proporción al capital aportado. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y solo efecto, en Buenos Aires, en la fecha al principio indicada. — Hay tres firmas: Alfredo Calvo. — Alfredo Bianchi. — Juan C. Rama.

Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 757,50 e.2|5 Nº 70.613 v.2|5|74

Albino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Fernando Vicchio, italiano, casado, comerciante de 46 años, C. I. 3.893.949, domiciliado en San Martín 687, Villa Madero, provincia de Buenos Aires y Albino Ureña, boliviano, casado, comerciante, de 28 años, Céd. Id. 6.976.950, domiciliado en Vélez Sársfield 284, Villa Madero, provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará ALBINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Mariano Acosta 3275, Capital Federal y su domicilio comercial en San Martín 687, Villa Madero, provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, de materiales para construcción, contratistas de obras y construcción de edificios públicos y privados, por cuenta propia y de terceros. — Tercera: El capital es de $ 30.000 dividido en 3.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por ambos socios en partes iguales o sea $ 15.000 cada socio e integrado en bienes según balance que se firma por separado habiéndose valuados los bienes a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 20 años a partir del 1º de julio de 1973 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. — En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta. La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extranos a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 154 del Decreto Ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros se supediten a lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido Decreto Ley. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa la reserva legal hasta llegar al 20 por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones las utilidades y|o pérdidas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del referido Decreto Ley. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes y será abonado en la forma como se convenga entre las partes de común acuerdo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación de los restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en este contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre de 1973. — Fernando Vicchio — Albino Ureña. — Activo — Bienes de uso — Máquinas y herramientas — 3 mezcladoras de hormigonar con motor eléctrico 25.000 — 20 baldes 500 — 5 carretillas 1.000 — 40 andamios varias medidas 3.000 — 10 palas 500 — 30.000 — Total del activo 30.000. — Pasivo — Capital social — Albino Ureña 15.000 — Fernando Vicchio 15.000 — 30.000 — Total del pasivo 30.000. — Albino Ureña — Fernando Vicchio.

Buenos Aires, abril 1 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 307,50 e.2|5 Nº 70.691 v.2|5|74

Abril Boutique

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de julio de 1973, se reúnen los señores: Edgardo Abel Safián, argentino, soltero, titular de la libreta de enrolamiento Nº 8.274.490, de profesión comerciante, domiciliado en Peña 2158 piso 6º, Dpto. "27"; Norberto Héctor Solotar, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.430.810, de profesión estudiante, domiciliado en Teodoro García 2309 piso 6º, Depto. "15" y Héctor Luis Kasañetz, argentino, soltero, titular de la libreta de enrolamiento Nº 7.601.679, de profesión estudiante, domiciliado en Julián Alvarez Nº 2282 piso 5º, Depto. "15", todos mayores de edad y convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ABRIL BOUTIQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida Corrientes Nº 2176, local 36. Por resolución de los tres socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier par-

te del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de la duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compra y venta al por mayor y menor, importación y exportación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones: Industriales: La fabricación de productos o subproductos relativos a la industria del vestido. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos veinticinco mil, divididos en dos mil quinientas cuotas de pesos diez cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en las siguientes proporción: Edgardo Abel Safián, mil cuotas; Norberto Héctor Solotar, mil cuotas y Héctor Luis Kasañetz, quinientas cuotas, hallándose integrado dicho capital conforme al inventario y avalúo que se firma por separado y que se tiene como parte integral del presente contrato. — Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los demás integrantes, sin perjuicio del procedimiento establecido por el Art. 152 de la ley de sociedades comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas permitidas entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas del socio fallecido lo dispuesto por el Art. 209 de la ley de sociedades comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en forma conjunta, quienes revestirán el cargo de socios gerentes, ejerciendo la representación legal de la misma. Para obligar a la sociedad deberán firmar dos de los socios en forma conjunta bajo el rubro de la denominación social, debiendo ser en todos los casos uno de los firmantes el Sr. Norberto Héctor Solotar. Desempeñarán sus funciones en el plazo de la duración d ela sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, concertar, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Ares, de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, provincial o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas y prendas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que estimen más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los actos previstos en los Art. 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Edgardo Abel Safián el 40 o|o; Norberto Héctor Solotar el 40 o|o y Héctor Luis Kasanetz, el 20 o|o. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en idéntica proporción. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente que hubiere, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: retiro por cada uno de ellos del capital aportado y las utilidades conforme a la proporción establecida en la cláusula anterior. — Novena: En caso de incapacidad de cualesquiera de los socios éstos podrán ser representados o reemplazados por sus cónyuges o herederos, no cesando en ninguno los beneficios que le correspondan en la sociedad. — Décima: Cualquier discusión o divergencia que se produzca entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será resuelta sin forma de juicio, por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán a un tercero componedor único cuyo fallo será inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes a su estricto y formal cumplimiento. — Undécima: Para todos los efectos legales a que pudiera dar lugar el presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de esta Capital, constituyendo a tal fin sus respectivos domicilios legales en los indicados al comienzo del presente; firmándose en prueba de conformidad con todo lo antes expuesto, este contrato, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Edgardo Abel Safian. — Norberto Héctor Solotar. — Luis Kasanetz. — Firmas certificadas en la actuación notarial A014831988. — Samuel Sinelni, escribano nacional y firma. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de setiembre del año 1973, se reúnen los señores Edgardo Abel Safián, Norberto Héctor Solotar y Héctor Luis Kasanetz, en sus caracteres de únicos integrantes de "Abril Boutique, Sociedad de Responsabilidad Limitada" conforme al contrato social celebrado el 19 de julio de 1973, y de conformidad con las observaciones formuladas por el señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, amplian y reforman el mencionado contrato social de la siguiente forma: Edgardo Abel Safián declara tener 23 años de edad; Norberto Héctor Solotar, declara tener 29 años de edad y Héctor Luis Kasanetz declara tener 26 años de edad. — El objeto de la sociedad lo constituye la compraventa, importación, exportación y distribución al por mayor y menor, como así también la fabricación, elaboración, transformación o confección de artículos de vestir para damas. Ampliando la cláusula sexta, se establece que la fiscalización de la sociedad estará a cargo de los tres socios, efectuándose a tal efecto una reunión mensual, en la que se considerarán y adoptarán las medidas pertinentes. — En cuanto al Inventario que forma parte de este contrato, los Bienes de Uso, de Cambio, que figuran en el mismo no se encuentran afectados a prendas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza ni son objeto de ejecución forzosa y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de las referidas mercaderías, incorporadas a la Sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Con dichas facturas y elementos es con la que se iniciará la contabilidad de la sociedad. — De conformidad los socios suscriben el presente, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — "ampliando", s|raspado. Vale. — E|L.: ni son objeto de ejecución forzosa, vale. — Edgardo Abel Safián. — Norberto Héctor Solotar. — Héctor Luis Kasanetz. — Firmas certificadas en la Actuación Notarial Nº 014.943.533. — Manuel Sinelni, escribano nacional y firma. — Certifico: En mi carácter de escribano nacional, adscripto al Registro 191, que las firmas estampadas en el documento anexo consistente en una ampliación de contrato privado de sociedad de responsabilidad limitada, con puestas en mi presencia por los señores Edgardo Abel Safián, con Libreta de Enrolamiento Nº 8.274.490: Norberto Héctor Solotar, Libreta de Enrolamiento Nº 4.430.810; y Héctor Luis Kasanetz, titular de la Libreta de Enrolamiento 7.601.679; personas de mi conocimiento, doy fe, como de que suscriben dicho documento en el ejercicio de sus propios derechos. — Esta certificación la realizo en virtud de los requerimientos que constan en las Actas Nros. 65, 66 y 67, de fecha de hoy, obrantes a los folios 299.767 y 299.767 vta., del Libro de Registro de Firmas Nº 2, del Registro Notarial Nº 191. — Buenos Aires, siete de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Enmendado: carácter — anexo. Vale. — Samuel Sinelni, escribano nacional y firma. — Inventario practicado el día 3 de julio de 1973, de la firma Abril S.R.L. en Form. — Activo. — Instalaciones 20.547,40. — Depósito en garantía 4.600. — Gastos a devengar 7.840. — Total del Activo: 32.987,40. — Pasivo. — Acreedores Varios: Kleinman S.A.C.I.F. 3.488. — Kamman S.C.A. 2.784. — Solotar N. Cta. Part. 1.715,40. — Total del Pasivo: 7.987,40. — Capital Social: Norberto Solotar Cta. Aporte: 10.000. — Edgardo Safián, Cta. Aporte: 10.000 — Héctor Kazanetz, Cta. Aporte: 5.000. — Total: 25.000. — Certifico que las cifras que anteceden se hallan respaldadas por sus respectivos comprobantes. — Norberto H. Solotar. — Edgardo A. Safián. — Héctor L. Kazanetz. — Bernardo R. Samelnik, contador público nacional C.P.C.E. Tº LV, Fº 160. — Detalle complementario del Inventario practicado el día 3 de julio de 1973, de la firma Abril Boutique S. R. L., en Form. — Instalaciones: pesos 20.547,40. — Según factura de la firma Abraxas, de fecha 30 de mayo de 1973. — Depósito en garantía $ 4.600. — Según contrato de locación de fecha 17|4|73, entre los Sres. Edgardo Safián, Norberto Solotar y Héctor Kasanetz y Kleinman S.A.C.I.F. — Cláusula Nº 10. — Gastos a devengar $ 7.840. — Según Cláusula Segunda Adicional del contrato de locación antes mencionado, $ 3.480. — Correspondiente a la instalación de cristales que pasan a poder del local. — Correspondiente a comisiones de la Inmobiliaria, $ 4.360. — Acreedores Varios: $ 3.488. — Correspondiente a Kleinman S.A.C.I.F., $ 2.784. — Correspondiente a Kamman S.C.A.; $ 1.715,40, correspondiente a N. Solotar. — Edgardo Safián. — Norberto Solotar. — Héctor Kasanetz. — Bernardo R. Samelnik, contador público nacional C.P.C.E., Tº LV, Fº 160. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 765. e.2|5 Nº 70.644 v.2|5|74

Fontenla Mobiliarios

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Roberto Fontenla, argentino, casado, comerciante, de 58 años, L. E. 0.560.771, domiciliado en Rivadavia 5259, piso 5º, Dto. 19, Capital Federal; Miguel Roberto Fontenla, argentino, casado, comerciante, de 25 años, L. E. 5.081.401, domiciliado en Avenida Libertador 8320, piso 5º, A, Caiptal Federal; Ernesto Laureano Fontenla, argentino, casado, comerciante, de 52 años, L. E. 1.805.626, domiciliado en Recuero 1840, Capital Federal y Marta María Fontenla de Loncharich, argentina, casada, licenciada en psicología de 28 años, L. C. 5.25_.021, domiciliada en Yerbal 485, piso 5º, E, Capital Federal, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará FONTENLA MOBILIARIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y administrativo en Ramón L. Falcón 2010, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la fabricación, compra y venta, importación y exportación de muebles y artículos para el hogar y afines, la realización de trabajos de tapicería y decoraciones. — Tercera: El capital es de $ 250.000.—, dividido en 35.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Roberto Fontenla, $ 178.500.—; Miguel Roberto Fontenla, $ 80.500.—; Ernesto Laureano Fontenla, $ 63.000.—, y Marta María Fontenla de Loncharich, $ 28.000.—, e integrado en bienes de uso y de cambio, según balance|inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149, y 150 del Dto. Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 20 años a partir del 1º de Enero de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Los socios Roberto Fontenla, Miguel Roberto Fontenla y Ernesto Laureano Fontenla quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social debiendo firmar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Se deja especial constancia que para endoso de creques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Dto. Ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo dispuesto en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido Decreto Ley. — Octava: Anualmente, cada 31 de Diciembre será practicado un inventario y balance general. — Previa Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 del Dto. Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado en la forma como se convenga en ese entonces entre las partes de común acuerdo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio los derecho habientes deberán unificar personería y podrán optar entre incorporarse a la sociedad con la aprobación del otro socio o recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Décima Tercera: A los efectos del art. 27 del referido Decreto Ley se deja constancia que los bienes aportados por Marta María Fontenla de Loncharich corresponden a bienes propios. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de enero de 1974. — Sobrerraspado: 1974 — Vale. — Balance de iniciación al 1º de enero de 1974. — Activo: Bienes de cambio: Mercaderías, 622.621. — Bienes de Uso: Muebles y útiles e instalaciones, 15.695,13. — Total del Activo: 638.316,13. — Pasivo: Deudas: Señas recibidas, 228.694,00. — Proveedores, 59.622,13. — 288.316,13. — Capital, Reservas y Resultados: Capital Social, 350.000. Total del pasivo: 638.316,13.

Buenos Aires, abril 16 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 367,50 e.2|5 Nº 70.692 v.2|5|74

Servidio Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 21 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, entre don Marcos Antonio Servidio, de 46 años de edad, casado con doña Victoria Leonardi, argentino, comerciante, con domicilio real en Bustamante 455, piso 1º, Departamento B, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.506.580 y don José Natalio Servidio, de 42 años de edad, casado con doña Carmen Francisca Esiaru, argentina, comerciante, con domicilio real en Corrientes 3872, piso 3º,, Departamento C, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3 056.733, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá po rla Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SERVIDIO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA' y tendrá su domicilio en la calle Corrientes 3144, Capital Federal, sin perjuicio de su modificación en el futuro y establecimiento de agencias y sucursales en el interior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación comercial de la venta de billetes de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, Pronósticos Deportivos (Prode) y Agencia de Cambio. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188 ($ 50.000), compuesto de 500 cuotas de $ 100.— cada una, que los socios suscriben por partes iguales en su totalidad e integran en un 50 o|o, también por partes iguales cada uno, conforme se acredite con el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, que forma parte integrante del presente. — El 50 o|o del capital social lo integrarán los socios ,también por partes iguales, en un plazo no mayor de un año a contar de la fecha de este contrato. — Cuarta: La sociedad que se constituye por el presente tendrá una duración de 30 años a contar del día 20 de febrero de 1974, fecha a la cual se retrotraen los negocios sociales. — A partir del día 21 de febrero de 1977 cualquiera de los socios tiene derecho a pedir la disolución de la sociedad. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que tendrán el cargo de Gerentes. — Los mismos pueden ejercer sus funciones en forma indistinta o conjunta, representando la sociedad en todo acto lícito tendiente a cumplir los fines sociales. — A tal objeto cada socio Gerente podrá contraer y ssucribir todas las obligaciones relacionadas con las actividades sociales, como: operar con el Banco de la Nación Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco Nacional de Desarrollo y cualquier otro Banco, tanto sea oficial, mixto o particular, nacional o extranjero, como así también podrá actuar en representación de la sociedad, y obligar a ésta, ante la Municipalidad de la Ciudad de

Buenos Aires, todos los Ministerios y Secretarías de Estado de la Nación y|o las Provinicas; la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y, en geenral, toda persona de existencia física o jurídica, pública o privada, del país o el exterior. — Queda prohibido a los socios usar la firma social en negocios ajenos a su objeto y|o comprometerla en fianzas, garantías y|o avales a favor de terceros. — Los socios Gerentes pueden representar a la sociedad ante todos los Tribunales de Justicia del País y el extranjero y otorgar poderes especiales y|o generales para asuntos judiciales en su nombre y representación. — Ambos socios se reunirán una vez por mes, como mínimo, para tratar los asuntos vinculados a la Sociedad, y ambos, también serán quienes fiscalizarán la marcha de la misma en forma permanente. — Sexta: Los socios participarán por partes iguales en las ganancias y en las pérdidas de la sociedad. — Las primeras se distribuirán, si las hubiere, previo cumplimiento de las normas legales vikentes. — Séptima: Anualmente el día 30 de junio de cada año, se practicará el balance general de la sociedad e inventario, si correspondiere. — Octava: Producida la disolución de la sociedad, por el motivo pactado en la cláusula cuarta, o cualquier otro legal, la misma será iliquidada por socios, y|o por el que de común acuerdo ambos resuelvan. — Procederán a cumplir su cometido de acuerdo a las obligaciones y recaudos impuestos por la ley, en cuanto al cargo y al procedimiento. — Novena: Producido el fallecimiento v|o incapacidad legal de alguno de los socios sus herederos o representantes legales, podrán, unificando personeria, y con el asentimiento del socio sobreviviente o capaz, continuar con los negocios sociales, lo que comunicarán a este socio dentro de los 60 días del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — No optándose por la continuación, o no siendo ella aceptada por el socio sobreviviente o capaz, corresponderá proceder a la disolución y liquidación de la sociedad, en la forma pactada en la cláusula anterior. — Décima: Se conviene que la actividad social de venta de Billetes de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos y Prode se realizará en el local de Corrientes 3144 y la de Agencia de Cambio se efectuará en Corrientes 3146, ambos domicilios de esta Capital Federal. — Undecima: Se deja aclarado y convenido que se incluye dentro del objeto de la sociedad, además de la venta de billetes, todo otro juego que explote la Loteria de Beneficencia Nacional y Casinos. — Duodécima: Las partes constituyen domicilios especiales en los ya indicados como reales y declaran someterse a los Tribunales de la Capital Federal en caso de litigio. — De conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y al mismo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. — Buenos Aires, marzo de 1974. — Marcos Antonio Servidio. — José Natalio Servidio.

Buenos Aires, abril 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 345.- e.2|5 Nº 70.604 v.2|5|74

Rey Goma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se dace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril del año 1973, se reúnen los señores Camilo Rey, español, casado con Carmen Tenreiro, domiciliado en Paracas 75, Capital, de 71 años de edad, C. I. Nº 2.172.517, de la Policía Federal; Carolina Rosalía Vidal de Bengolea, cubana, casada con José María Bengolea, domiciliada en Anatole France Nº 653. Lanús, de 57 años, C. I. Nº 3.767.197, de la Policía Federal; Camilo Mauricio del Carmen Rey, cubano, soltero, con domicilio en Aristóbulo del Valle 1610, Capital, de 40 años, C I. 3.221.996, de la Policia Federal; Carlos Monroy Ordóñez, español, casado con María del Carmen Irene de Frutos, domiciliado en Humberto I, Nº 564, Capital, de 48 años de edad, C. I. Nº 4.881.002, de la Policia Federal; Juan Norberto Anaut, argentino, casado con Dora Celestina Azema, domiciliado en Billinghurst Nº 1668, piso 6º, Capital, de 50 años de edad, L. E. Nº 1.737.659; Roberto Antonio Rey, argentino, soltero, domiciliado en Aristóbulo del Valle Nº 1610, Capital, de 29 años de edad, L. E. Nº 4.437.548, todos de profesión comerciantes, de común acuerdo han resuelto: Primero: Continuar los negocios sociales de la firma REY GOMA S. R. L., cuyo contrato social venció el 31 de enero de 1973. — Segundo: El texto del contrato social modificado queda redactado así: Primera: Bajo la denominación de Rey Goma S. R. L., se constituye una sociedad con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, con sede social en la calle Paracas 75, Capital Federal. — La sociedad podrá instalar sucursales, corresponsalías, fábricas y representaciones en el país o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años a partir del 31 de enero de 1973. — Tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: fabricación y comercialización de artículos de caucho natural, sintético y afines, plásticos, elaboración de partes metálicas y matrices relacionado con la industria automotriz, importación y exportación de materias primas y mercaderías. — Para su cumplimiento, la sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas en forma directa o indirecta con el objeto social. — Tercera: El capital suscripto asciende a la suma de seiscientos mil pesos ($ 600.000.—) dividido en seis mil (6,000), cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en este acto de conformidad con el balance inventario de apertura, a continuación del último ejercicio cerrado el 31|1|73 de la sociedad de la cual es continuadora, según se detalla a continuación: Camilo Rey (240.000) doscientos cuarenta mil pesos, o sea dos mil cuatrocientas cuotas; Carolina Rosalía Vidal de Bengolea (72.000) setenta y dos mil pesos, o sea setecientos veinte cuotas; Camilo Mauricio del Carmen Rey (72.000) setenta y dos mil pesos, o sea setecientos veinte cuotas; Juan Norberto Anaut (72.000) setenta y dos mil pesos, o sea setecientas veinte cuotas y Roberto Antonio Rey (72.000) setenta y dos mil pesos, o sea setecientas veinte cuotas. — Cuarta: Será necesario el consentimiento de socios que representen las tres cuartas partes del capital, sin computar el capital del socio cedente, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales para el caso de oposición. — La cesión de cuotas entre socios se ajustara a los siguientes requisitos, siempre que no varíe el régimen de mayorías: 1º) Todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto, las cuotas del o de los socios cedentes, dentro de los quince días de comunicada en forma fehaciente la voluntad de ceder. — 2º) En el supuesto de que uno o más socios no ejerciera su derecho de opción, los restantes socios tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiere correspondido al o a los socios renunciantes, dentro de un plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto 1º. — En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios, regirá lo dispuesto por el artículo 153 de la ley de sociedades comerciales. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Camilo Rey, Carolina Vidal de Bengolea y Camilo Mauricio del Carmen Rey, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal, pudiendo hacer uso de la firma social dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — El socio gerente Camilo Rey, exclusivamente en cualquier momento podrá delegar el uso de la firma social a un socio o tercero ajeno a la sociedad, mediante el otorgamiento de un poder en forma. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del pais o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: En toda deliberación social, que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría del capital. — Cualquier otra deliberación se resolverá por mayoría del capital presente. — A la reunión serán convocados los socios por el administrador o a pedido de cualquier socio mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose acta de lo tratado y resuelto que firmarán todos los presentes. — Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar a tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Cualquier socio puede recabar del socio gerente, los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Séptima: El administrador, el día 31 del mes de enero de cada año, confeccionará un balance general y memoria que juntamente con la documentación prescripta por la ley, pondrá a consideración de los demás socios a los efectos de su aprobación, rigiendo al respecto lo dispuesto en la cláusula sexta. — De las ganancias, deducida la reserva legal y las extraordinarias que es aprueben, el remanente, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas del capital social. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se realizará un inventario general a la fecha de falecimiento o incapacidad y los socios restantes podrán optar por aceptar la incorporación de los herederos del causante o socio incapacitado, previa unificación de personeria; o por adquirir las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado en proporción a los capitales que mantengan en la sociedad, excepto en caso de fallecimiento del señor Camilo Rey, cuyos herederos continuarán formando parte de la sociedad. — Todos los socios tienen la prohibición absoluta de desarrollar por su cuenta tareas similares a las sociales, debiendo dedicar su tiempo y conocimiento al servicio de la sociedad, siendo estas obligaciones optativas para el señor Camilo Rey. — Novena: Producida la disolución, la sociedad será liquidada por la persona que designen los socios por mayoría de votos, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador, del saldo, se reembolsarán las partes del capital aportado y se distribuirá el excedente en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. — Décima: Cualquier cuestión o diferencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la existencia, disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte dentro del mes de planteado el hecho, los árbitros o componedores así nombrados designarán un tercero en caso de no ponerse de acuerdo, el cual fallará de conformidad a su criterio dentro del término de noventa dias de su designación siendo este fallo inapelable y sin recurso alguno. — De conformidad se firma el presente convenio en un ejemplar y seis copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha ut supra. — Estado General de Activo y Pasivo de la firma "Rey Goma S .R. L." que forma parte integrante del nuevo contrato de Sociedad firmado el día 30 de abril de 1973. — Activo: Disponibilidades: Caja $ 1.652,66. — Bancos: $ 27.562,65. — Créditos por Ventas — Deudores Varios: $ 1.086.903,46. — Documentos a Cobrar: $ 10.837,87. — Otros Créditos — Deudores Hipotecarios: $ 23.575. — Deuda Cta. — Importación. $ 32.435,31. — Bienes de Cambio — Mercaderías: $ 62.412,40. — Productos Elaborados: $ 91.637,10. — Materias Primas: $ 30.717,20. — Hierros: $ 18.592,20. — Inversiones — Acciones $ 50. — Bienes de Uso: Inmuebles: $ 62.117,52. — Maquinarias: $ 87.519,47. — Herramientas: $ 2.308,71. — Muebles y Utiles: pesos 19.761,17. — Instalaciones: $ 21.345,10. — Rodados: $ 2.028. — Refacción Inmueble: $ 765,34 — Máquinas e Instrum. Laborat. $ 9.344,23. — Cargos Diferidos: Seguros a Vencer: $ 7.578,09. — Impuestos Diferidos: $ 3.240,88. — Total del Activo: $ 1.602.384,36. — Pasivo: Deudas: Comerciales — Acreedores Varios: pesos 449.689,55. — Documentos a Pagar: pesos 295.191,42. — Bancarias — Documentos a Pagar: $ 75.000. — Otras Deudas — Cuentas a Pagar: $ 44.867,56. — Créditos Documentarios: $ 73.641,05. — Dirección General Impositiva: $ 12.619,19. — Cuentas particulares socios: Camilo Rey — Cuenta. Particular: $ 22.926,18. — Carolina R. V. de Bengolea C. P.: $ 7.173,31. — Carlos Monroy Ordóñez C. P.: $ 4.563,64. — C. Mauricio del C. Rey C. P.: $ 5.224,79. — Previsiones: Reserva Ley: Nº 11.729: — $ 11.487,67; — Capital — Capital Social — Camilo Rey: Cuenta Capital: $ 240.000. — Carolina R. V. de Bengolea C. C.: pesos 72.000. — Carlos Monroy Ordóñez C. C. $ 72.000. — Juan N. Anaut Cta. Cap. $ 72.000. — C. Mauricio del C. Rey C. C.: $ 72.000. — Roberto A. Rey Cuenta Capital: $ 72.000. — Total del Pasivo $ 1.602.384,36. — Firmado: Camilo Rey — Carolina R. V. de Bengolea — Camilo M. del C. Rey — Carlos Monroy Ordóñez — Juan N Anaut y Roberto Antonio Rey. — Contéstase vista: Señor Juez en lo Comercial de Registro. El que suscribe Camilo Rey y Manuel Ribera, constituyendo domicilio legal en la calle Talcahuano 63, p. 4º de esta Capital, el primero en su carácter de socio gerente de la firma "Rey-Goma, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el señor Manuel Ribera por derecho propio a V. S. respetuosamente dicen: Que cumplimentando lo dispuesto en autos referente a "Acredítese el egreso de Manuel Ribera" se informa que la sociedad antecesora finiquitó como tal por haber vencido el plazo el 31 de enero de 1973, habiéndose desvinculado el señor Manuel Ribera de la mencionada fecha por vencimiento de contrato. — A tales efectos el señor Manuel Ribera dando fe a lo manifestado firma al pie. — Luego los restantes socios aportan nuevos capitales y proceden a continuar las actividades de la fenecida sociedad, bajo la misma razón social. — Provéase de conformidad que Será Justicia. — Firmado: Camilo Rey — Manuel Ribera.

Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 795 e.2|5 Nº 70.653 v.2|5|74

Santa Marina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 693. — Primer Testimonio. Escritura número ciento noventa y ocho. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores: Doña Marina González de Moure, española, de 41 años de edad, casada en primeras nupcias con don José Angel Moure, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.451.449, domiciliada en la calle Loria número 81, octavo piso de la Capital Federal; don Santiago Freire, español, nacido el 27 de marzo de 1924, casado en primeras nupcias con doña María Inés Balseiro, chófer, Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 3.903.911, domiciliado en la calle Tronador número 4175 de la Capital Federal y don Moisés Schmerkin, argentino, nacido el 26 de octubre de 1926, casado en primeras nupcias con doña Isabel Arnaut, Libreta de Enrolamiento Nº 5.773.863, empleado, domiciliado en la calle Sarratea número 289 de la localidad de Morón, jurisdicción de esta misma Provincia, todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven de común acuerdo formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SANTA MARINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sánchez de Loria número 81 de Capital Federal. — Por resolucion de todos sus socios, la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de diez años a partir del primero de mayo del corriente año. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Explotación de garajes, playas de estacionamiento, estaciones de servicio y toda otra actividad afín con las mencionados precedentemente. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos, dividido en ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: doña Marina González de Moure: ochenta cuotas de cien pesos cada una; don Santiago Freire: veinte cuotas de cien pesos cada una y don Moisés Schmerkin: veinte cuotas de cien pesos cada una de las que las integran el cincuenta por ciento en dinero efectivo en este acto. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de la señora

Marina González de Moure, quien revestirá el carácter de Gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removida únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, el socio gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día treinta y uno del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento de la utilidad hasta formar el veinte por ciento del capital y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo del socio gerente, quien actuará con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — El socio que resuelva retirarse de la sociedad antes de la terminación legal de la misma, podrá hacerlo, pero la liquidación de la cuota de capital y utilidades que le correspondan se efectuará en base a un balance que se realizará al efecto, la que se abonará al socio cedente en un plazo que no sea menor de diez meses ni mayor de veinte meses, sin interés y cuyo término lo decidirán los demás socios en asamblea y por simple mayoría. — En caso de fallecimiento de un socio, los herederos declarados deberán unificar su representación en uno de ellos, para las relaciones con la Sociedad, pero en el supuesto de que los herederos desearen retirarse de la Sociedad se procederá en idéntica forma a la que se ha determinado en el párrafo anterior. — Novena: La cesión o transferencia de cuotas de capital entre los socios será permitida libremente, sin otra limitación que la del cumplimiento de los requisitos legales que rigen al caso. — La cesión o transferencia de cuotas de capital a terceros o extraños no socios, no será admitida ni aceptada, si no cuenta con la conformidad de todos los demás socios. — Décima: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, herederos, legatarios o representantes legales, tanto en el curso de la Sociedad como en su liquidación o disolución por cualquier causa que fueren originadas, serán sometidas a la justicia legal de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad de las partes, de común acuerdo, no optaren por dirimir la cuestión mediante árbitros, arbitradores o amigables componedores, designados al efecto. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en prueba de conformidad, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — M. G. de Moure. — Santiago Freire. — M. Schmerkin. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Pittella. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 393 del Registro de Contratos Públicos número 80 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos veintiuno al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — M. A. Pittella. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia que concuerda fielmente con su Testimonio. — Sobrerraspado: especiales, distribuirán; sello, sociedades, Vale.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 495.— e. 2|5 Nº 70.717 v. 2|5|74

Roperman

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina al primer día del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Jacinto Héctor Santín, de cincuenta y cinco años, Cédula de Identidad número un millón ochocientos once mil setecientos dos, con domicilio en Monroe cuatro mil ciento sesenta, Capital; Héctor Jacinto Santín, de veintinueve años, Cédula de Identidad número cinco millones ochenta y un mil novecientos seis, con domicilio en Monroe cuatrocientos cincuenta, Capital; Manuel Pedro Rodríguez, de cincuenta años, Cédula de Identidad número dos millones setecientos setenta y ocho mil ciento sesenta y cinco, con domicilio en Dr. Juan F. Aranguren tres mil seiscientos noventa, Capital, y Osvaldo Raúl Rodríguez, de veintiséis años, Cédula de Identidad número cinco millones ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete, con domicilio en Mendoza cinco mil doscientos treinta y cinco, sexto piso, departamento treinta y cinco, Capital, todos argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en base a las prescripciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "ROPERMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, calle Avenida Córdoba trescientos noventa y dos, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República y|o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto actuar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en el país o en el extranjero como importadora y exportadora, mediante la compraventa, importación, exportación, representación, consignación y distribución de mercaderías, frutos y productos del país o del exterior. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto social. — Tercera: Tendrá un plazo de duración de veinte (veinte) años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho treinta mil (pesos treinta mil) representados por tres mil (tres mil) cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez (pesos diez) cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: setecientos cincuenta (setecientos cincuenta) cuotas o sean pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho siete mil quinientos (pesos siete mil quinientos) por cada uno de los socios señores Jacinto Héctor Santín, Héctor Jacinto Santín, Manuel Rodríguez y Osvaldo Raúl Rodríguez. — El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en efectivo en un cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) obligándose a integrar el resto en dinero efectivo en el término de un año a partir de la fecha del presente. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios en calidad de gerentes quienes para obligar a la sociedad deberán usar sus firmas a continuación del sello de la razón social de la siguiente manera: las firmas en forma conjunta e indistinta de dos cualesquiera de ellos que surgirá por una parte entre Jacinto Héctor Santín o Héctor Jacinto Santín y por la otra parte entre Manuel Rodríguez y Osvaldo Raúl Rodríguez; cuando los socios lo consideren necesario para la mejor administración de la sociedad, se podrán designar gerentes y|o apoderados, los que ajustarán su cometido a lo indicado en el respectivo poder que se les otorgue. — Sexta: Los socios gerentes tienen también las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, suscribir títulos de crédito, comprar, gravar y vender inmuebles y operar con cualquier institución bancaria oficial o privada y otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes a una o más personas. — Séptima: Los socios no tendrán restricción alguna para dedicarse a otros negocios ajenos a la sociedad, aún cuando fueran similares a los realizados por ésta. — La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad; exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo se llevarán las demás registraciones contable a que alude la ley y anualmente el treinta y uno de diciembre deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los quince (quince) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asambleas de Socios, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Novena: De las utilidades liquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del Balance General fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado dirigido a su último domicilio conocido, donde con una antelación no menor de treinta (treinta) días éstos tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor a seis (seis) meses por los adquirentes. — El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima Primera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se le abonará el haber que le corresponde al socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de seis (seis) meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de/un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Décima Segunda: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen este tipo de sociedades. — Décima Tercera: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes, o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de Liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio, en proporción a sus aportes de capital. — Décima Cuarta: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la Ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima Quinta: La presente sociedad, se constituye con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve, último párrafo de la citada ley. — Firmado: Jacinto Héctor Santín; Héctor Jacinto Santín; Manuel Pedro Rodríguez; Osvaldo Raúl Rodríguez.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 528,75 e.2|5 Nº 70.601 v.2|5|74

Gomaflex

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de junio de 1973, entre los señores Vicente Cologero Alfio Puleo, argentino naturalizado de 59 años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 1.536.604, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Jobe, con domicilio en esta Capital, calle Ladines Nº 2693, María Ester Rosso, argentina, soltera de 28 años de edad, comerciante, con cédula de identidad Nº 5.131.803, expedida por la Policía Federal, con domicilio en esta Capital, calle Donato Alvarez Nº 3725, y Rosa Carmela De Marco de Rosso, italiana de 60 años de edad, de profesión quehaceres domésticos, casadas en primeras nupcias con don Pedro Rosso, con domicilio en esta Capital, calle Donato Alvarez Nº 3725, todos hábiles para contratar convienen por este acto dar continuidad a la sociedad "Gomaflex Sociedad de Responsabilidad Limitada" que giraba en esta plaza de la cual eran sus componentes todos los suscriptos, la que quedó caduca por vencimiento del contrato social, la que en el futuro regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, cuyas cláusulas son las siguientes. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GOMAFLEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, Alvarez Thomas Nº 2665, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y o representaciones en cualquier punto del territorio de la República. — Segunda: El término de duración de esta sociedad es de quince años a partir del día primero de enero de 1973, fe ha que retrotrae sus efectos el presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de compraventa de artículos manufacturados de goma y anexo, representaciones, importación y exportación de los mismos. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El Capital Social queda establecido en la cantidad de sesenta mil pesos Ley, dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios así: Vicente Cologero Alfio Puleo tres mil cuotas, representativas de treinta mil pesos, María Ester Rosso, mil quinientas cuotas, representativas de quince mil pesos, y Rosa Carmela De Marco de Rosso, mil quinientas cuotas, representativas de quince mil pesos. — El mencionado capital se halla totalmente integrado en diversos bienes, según balance practicado el día 31 de diciembre de 1972, que se acompaña y forma parte del presen'e, y cuyos valores han sido consignados de acuerdo a facturas de compra en poder de la Sociedad. Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas en partes iguales entre los socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la la cesión a los otros. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Con.erciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios: Vicente Cologero Alfio Puleo y María Ester Rosso quienes revistarán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas individual de cualquiera de ellos obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones le-

gales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción, de la reserva legal del cinco por ciento, hasta llegar a un veinte por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — En la misma forma serán soportadas las pérdidas. — El Balance General queda automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de entregado a los socios no fueran observados e impugnados por los mismos, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Al efecto se sacará fotocopia de los balances para cada socio, las que serán entregadas personalmente o se le remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. — Octava: La Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentará la aprobación de los Balances y todas las demás resoluciones de importancia que adopte la sociedad. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de esde contrato. — Cancelado el pasivo el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décima: La señora Rosa Carmela De Marco de Rosso, reviste únicamente el carácter de socia cuotista, por lo tanto no tiene uso de la firma social. — La nombrada y María Ester Rosso, son madre e hija entre sí. — De conformidad firman el presente contrato en el lugar y fecha al principio enunciados. — Vicente Cologero Alfio Puleo. — María Ester Rosso. — Rosa Carmela de Marco de Rosso. — Detalle del Activo y Pasivo de la razón social "Gomaflex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 31 de diciembre de 1972. — Activo. — Deudores varios, según detalle libros de contabilidad, $ 77.639,16. — Mercaderías en existencia, según libros de contabilidad, $ 69.830. — Valor de la propiedad calle Alvarez Thomas Nº 2665, según libros de contabilidad, pesos 5.450. — Muebles y útiles, según libros, valor reducido, $ 1. — Valores mobiliarios, según libros, $ 529,95. — Dirección Gral. Impositiva, saldo a/favor por anticipos, $ 977,49. — Total del Activo: $ 148.427,60. — Pasivo. — Acreedores varios, según libros, $ 75.658,16. — Otras deudas. — Caja Jubilación Empleados de Comercio, $ 633,36. — Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio, $ 1.911,90. — Retención al personal, pesos 240,89. — Previsiones para Impuestos, $ 1.400. — Previsiones para despidos, pesos 619,75. — Cuentas varias a pagar, pesos 367,15. — Reserva Ley 11.645, $ 1.500. — Saldo acreedor de las Cuentas Particulares de socios, por utilidades, acumulado de ejercicios anteriores, $ 6.095,79. — Total del Pasivo, $ 88.427,60. — Resumen. — Total del Activo, $ 148.427,60. — Total del Pasivo $ 88.427,60. Capital social $ 60.000.— que se suscribe: Vicente Cologero Alfio Puleo, $ 30.000. — María Esther Rosso, $ 15.000. — Rosa Carmela De Marco de Rosso, $ 15.000. — Certifico que los valores que anteceden surgen de los libros de contabilidad rubricados de la firma "Gomaflex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, calle Alvarez Thomas 2665, previo los asientos correspondientes para el traspaso de las utilidades acreditadas a la cuenta capital de socios. — Vicente Puleo. — María E. Rosso. — Rosa C. de Marco de Rosso. — Enmendado: directamente — enero. — Entrelíneas: y cuyos valores han sido asignados de acuerdo a facturas de compra en poder de la sociedad. — Todo vale.

Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 540.— e. 2|5 Nº 70.174 v. 2|5|74

Cafés y Tés La Esmeralda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA privada de fecha 2|1|1973, el señor José Fernando Abelleira, de 39 años de edad, español, casado, comerciante, domiciliado en Bucarelli 1617 de esta Capital y cédula de identidad número 4.358.834, expedida por Policía Federal, en su carácter de integrante de la firma "Cafés y Tés La Esmeralda" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Avenida Gaona número 1400, esquina Añasco, Capital, cede, vende y transfiere 40 cuotas que tiene y le pertenecen en la firma "CAFES Y TES LA ESMERALDA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los señores Victorino Losada, de 37 años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Varela número 15 de esta Capital y cédula de identidad número 3.224.207, expedida por Policía Federal y Aurentino Requejo Laso, de 75 años de edad, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Charcas número 3591 de esta Capital y cédula de identidad número 615.904, expedida por Policía Federal. — La presente cesión se realiza con fecha 29|12|1972, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Con motivo de la presente venta, cesión y transferencia los socios deciden modificar las siguientes cláusulas del contrato original y cesiones posteriores, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera: "Cláusula Quinta: El capital social lo constituye la suma de 60.000 pesos, dividido en 400 cuotas de capital de 150 pesos cada una, totalmente suscriptas, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Jesús Alvarez, 80 cuotas que representan 12.000 pesos; don José María Alvarez, 80 cuotas que representan 12.000 pesos; don Sladio Valcarcel, 80 cuotas que representan 12.000 pesos; don Rodolfo Orentino Requejo, 26 cuotas que representan 3.900 pesos; don José Fernando Abelleira, 80 cuotas que representan 12.000 pesos; don Aurentino Requejo o Aurentino Requejo Laso, 27 cuotas que representan 4.050 pesos y don Victorino Losada, 27 cuotas que representan 4.050 pesos. — La totalidad del capital se encuentra integrado, conforme se determina en el balance general que firmado por los socios y certificado por el contador público nacional don Luis Germán Solís, se considera parte integrante de este contrato. — Séptima: Se agrega la siguiente cláusula al contrato original y cesiones posteriores en calidad de complemento de la cláusula sexta de los mismos: "Cláusula décimo octava: Se establece que cada uno de los socios gerentes señores Rodolfo Orentino Requejo, José Fernando Abelleira y Jesús Alvarez podrá en nombre de la sociedad intervenir en toda clase de gestiones ante las reparticiones nacionales, provinciales, y municipales que fueren menester, especialmente ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunal Municipal de Faltas, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición creada o a crearse". — "Continúan manteniendo su vigencia las demás cláusulas del contrato original y cesiones posteriores".

Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180.— e.2|5 Nº 71.017 v.2|5|74

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "MERCURIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". Por acta de Asamblea General Ordinaria Nº 36 de fecha 8 de marzo de 1974, fueron electos los señores Emilio M. Tonnelier, Adolfo E. Basso, Roberto A. Tonnelier, Francisco Oscar Basso y doctor Jorge Zaefferer Toro y por Acta de Directorio Nº 423 del 11|3|74 fueron distribuidos los cargos quedando el Directorio integrado en la siguiente forma: Presidente: Emilio M. Tonnelier; vicepresidente: Adolfo E. Basso vocales titulares: Roberto A. Tonnelier, Francisco O. Basso y doctor Jorge Zaefferer Toro. — Entre líneas: Nº 423 del 11|3|74: Vale. — Enmendado: Jorge: Vale.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 60.— e.2|5 Nº 72.744 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad ACYMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", en Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 1973 ratifican y convalidan lo actuado en la Asamblea General Ordinaria del 26 de junio de 1973, después del cuarto intermedio, y resuelven remover a los directores titulares señores Isidoro Glikman y Juan Jorge Schettini y ante la negativa de incorporarse como director el señor Hipólito Onel, se designa a los señores Antonio Pafundi como director titular al igual que el señor Carlos Antonio Ribas, quedando en consecuencia integrado el Directorio de la siguiente forma: Presidente: señor César Cedrón y directores titulares: señores Matías Goldwasser, César Cedrón (hijo), Antonio Pafundi y Carlos Antonio Ribas. — Entre líneas: de 1973: Vale.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 67,50 e.2|5 Nº 72.745 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Pública Nº 1.082 de fecha 19 de marzo de 1974 pasada ante el escribano de esta ciudad don Angel Blacher, la sociedad "LEARSI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" ha protocolizado el Acta de Directorio de fecha 18 de enero de 1974, por la cual fueron distribuidos los cargos de los señores directores electos por la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 17 de enero del corriente año quedando en consecuencia integrado el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Jorge Lichtenstein; vicepresidente Isaac Germán Lichtenstein; vocal: Jorge Mandelbaun y Gustavo Kier Joffe — En ausencia del presidente la presidencia será ejercida en todas sus funciones por el vicepresidente.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.2|5 Nº 72.746 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por actas de Asamblea General Ordinaria Nº 12 del 19 de octubre de 1972 y Nº 13 del 30 de octubre de 1973, protocolizadas por escritura Nº 24, de fecha 2 de febrero de 1974, otorgada ante el escribano don Roberto Pedro de la Lastra, al folio 72, del Registro Nº 482 de la Capital Federal, a su cargo, "DE NICOLO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", integró el nuevo Directorio, distribuyendo los cargos, que recayeron en las siguientes personas: Presidente: Víctor José De Nicoló; vicepresidente: Elvira De Nicoló de Filomeno; directores titulares: Ofelia Angélica De Nicoló de Fernández, Héctor Alcides Ciancio, Luis Alberto Castañares y Raúl Vicente A. de Nicoló; para Síndico titular: contador público nacional: Marcelo Kremenchuzky y Síndico suplente: doctor en ciencias económicas: Hugo J. Marangoni.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.2|5 Nº 72.750 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea y Directorio de fecha 28 de setiembre de 1973 "SCHMELING", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, ha designado y distribuido los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente: Elsa Raquel Schmeling; vicepresidente: Luis Perals; director: José Raúl Fittipaldi; Síndico titular: José Pereira Rey y Síndico suplente: Rubén Darío Alesso.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.2|5 Nº 72.764 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Actas de Asamblea General Ordinaria de fechas 31 de octubre de 1973 y de reunión de Directorio Nº 154, de fecha 2 de noviembre de 1973, protocolizadas por escritura Nº 475, de fecha 20 de diciembre de 1973, otorgada ante el escribano don Roberto Pedro de la Lastra, al folio 1.605, del Registro Nº 482 de la Capital Federal, a su cargo, "EL MOSQUITO, SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA", integró el nuevo Directorio, que recayó en las siguientes personas: Presidente: Ernesto Pascua Rubio; vicepresidente: Miguel Gerardo Rubio; directores: Raúl María Salinas y Segismundo Kroguiec; Síndico titular: doctor Dionisio Oscar Rodríguez y Síndico suplente: contador público nacional: señor Juan Carlos Cura.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.2|5 Nº 72.751 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. — Acta Nº 7: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de 1973, se reúnen los miembros del directorio de BELLACCI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", elegidos en la reciente asamblea general ordinaria de accionistas, para tratar la elección del Presidente del directorio. Luego de un amplio cambio de ideas se resuelve que los cargos sean distribuidos de la siguiente forma: Presidente: Enrico Anselmo Bellacci; Director: José Joaquín Montero; y Director: Josefa Elsa Montero. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19 hs. Hay tres firmas.

Buenos Aires, 9 de abril de 1974. —Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.2|5 Nº 72.766 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, que la sociedad: "POSTA PANAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", ha integrado su directorio por un nuevo período, de la siguiente manera: "De acuerdo al acta de directorio Nº 13, de fecha 7 de noviembre de 1973, de la sociedad. "Posta Panamericana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria", el Directorio de la misma quedó integrado por un nuevo período de la siguiente manera: Presidente: Sra. Santina Ansuini de Bonamico. Vicepresidente: Sr. Daniel Bonamico; Vocal titular Sr. Luis María Bonamico".

Buenos Aires, 17 de abril de 1974. —Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.2|5 Nº 72.767 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, que la socedad: "MARIO A. REINERO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", ha integrado su directorio por un nuevo período, de la siguiente manera: "De acuerdo al acta de directorio Nº 5, de fecha trece de agosto de 1973, de la sociedad: "Mario A. Reinero Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", el directorio de la misma quedó integrado por un nuevo período de la siguiente manera: Presidente: Mario Abel Reinero; Vicepresidente: Nélida Josefina Guarnieri de Reinero y Vocal: Pedro Reinero".

Buenos Aires, 17 de abril de 1974. —Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.2|5 Nº 72.768 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MERRILL LYNCH PIERCE-FENNER Y SMITH DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA MOBILIARIA Y DE MANDATOS", por acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 15 de marzo de 1973; procedió a aceptar la renuncia presentada por el Sr. Henry Sanz, a su cargo de director y vicepresidente de la sociedad. Asimismo, procedió a integrar el directorio con cuatro miembros titulares y dos suplentes, quienes durarán dos años en sus funciones, siendo electos los señores: Roger Edgar Bohren; Tomás Butler Ross; Harry Bennett Anderson y Roberto N. Lobos, como directores titulares y como directores suplentes Alberto Gourdy Allende y Rodolfo E. Clusellas; Síndico titular fue designado Pedro Villar y Síndico suplente Jorge Rebizo. Y, por acta de directorio de la misma fecha, se distribuyeron los cargos que quedaron así: Presidente: Sr. Roger Edgar Bhoren; Vicepresidente: Sr. Thomas Butler Ross; Directores titulares: Sr. Henry Bennet Anderson y Dr. Roberto N. Lobos. Directores suplentes: Dres; Alberto Gourdy Allende y Rodolfo E. Clusellas. Síndico titular Sr. Esteban Pedro Villar; Síndico suplente: Sr. Jorge Rebizo. Por reu-

nión de directorio de fecha 29 de octubre de 1973. fue aceptada la renuncia presentada por el director titular Sr. Roberto N. Lobos; designándose en su reemplazo al Sr. Henry Sanz. En consecuencia, el directorio, hasta la próxima asamblea queda así integrado: Directores titulares: Roger Edgar Bohren. que ocupa el cargo de Presidente. Thomas Butler Ross que ocupa el cargo de Vicepresidente, y los señores Harry Bennett Anderson y Henry Sanz, directores suplentes, juntamente con los doctores Alberto Gourdy Allende y Rodolfo E. Clusellas. Síndico titular el Sr. Esteban Pedro Villar y Síndico suplente el Sr. Jorge Reviso.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112,50 e.2|5 Nº 72.773 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Que por asamblea general ordinaria celebrada con fecha 24 de setiembre de 1971, fue elegido el directorio de la sociedad "JUAN NAAB, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" designándose como directores titulares por tres años Dr. Juan Naab, Pablo Scher, Rodolfo Roth, Juan Pedro Naab y Francisco Bernardo Naab, como directores suplentes y por el mismo lapso son designados el Sr. Gerardo Pablo Hennecke y la señora Cristina Naab de Hoerl.

Buenos Aires, 8 de abril de 1974. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.2|5 Nº 72.776 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se sace saber por un día el siguiente edicto. Que por asamblea ordinaria de fecha 15 de octubre de 1973, fue electo el directorio de la sociedad "LA SALADA, INMOBILIARIA Y DE URBANIZACION SOCIEDAD ANONIMA" resultando electos como directores titulares por dos años, los señores Angel R. Ambrosetti y Carlos Alberto Repetto. Directores suplentes por un año los señores Florencia L. Lynch y Esteban S. A. Raffo y como Síndico titular y suplente al contador público nacional don Luis Fernando Caballero y doctor Héctor J. García Irizar. Y por acta de directorio de fecha 15 de octubre de 1973, fueron distribuídos los cargos en la siguiente forma; Presidente Dr. Ernesto Reto.

Buenos Aires, 18 de abril de 1974. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.2|5 Nº 72.777 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber po un día el siguiente edicto: Que por acta de fecha seis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, el Directorio de la sociedad "F.I.F.A. FABRICACION INDUSTRIAL FOTOGRAFICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" resuelve aceptar la renuncia del ex presidente del Directorio doctor Miguel Antonio [illegible] y la designación en su reemplazo, del doctor Carlos Schenzle para completar el mandato de aquél, distribuyendo los cargos de la sociedad en la siguiente forma: Presidente el Dr. Carlos Schenzle y Vicepresidente el Dr. Joaquín M. Torrent.

Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,20.— e.2|5 Nº 72.778 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria de accionistas celebrada con fecha 29 de agosto de 1972, fueron electos los directores de la sociedad "JOSE GUERRERO SOCIEDAD ANONIMA, PRODUCTORA RURAL". Y por acta de Directorio de fecha 1º de setiembre de 1972, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente Luisa Mercedes Guerrero, Secretario, Jaime Guerrero, Vocal titular María Isabel Guerrero, primero, segundo y tercer Vocal suplente respectivamente Esther Guerrero de Guerrero, Margarita Cárdenas de Guerrero y Carlos José Guerrero. — Raspado: distribuyeron los. Vale.

Buenos Aires, abril 18 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50.— e.2|5 Nº 72.780 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea ordinaria de fecha 5 de octubre de 1973, fueron electos los directores de la sociedad "CIA. MERCANTIL LATINOAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA" que a continuación se expresan: Directores titulares señores Juan Carlos Iglesias, Julio César Arturo Abdala y Osvaldo Eliseo Giambruni y Síndico titular y suplente a los señores Fernando Roberto Ferraro y Félix Lorenzo Cabezón, respectivamente. Por acta de Directorio del 26 de diciembre de 1973, fue aceptada la renuncia del director Osvaldo Eliseo Giambruni. Por acta Nº 5 de asamblea genera ordinaria de la sociedad de fecha 26 de diciembre de 1973, ante la renuncia presentada por el señor Osvaldo E. Giambruni, se nombra en su reemplazo al señor Alberto Oscar Lombardo. Y por último por acta Nº 13 de fecha 26 de diciembre de 1973, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente señor Julio César Arturo Abdala, Vicepresidente señor Juan Carlos Iglesias; Director, señor Alberto Oscar Lombardo; Síndico titular señora Martha Susana Casino de Russo; Síndico suplente señor Félix Lorenzo Cabezón. — Raspado: Alberto. Vale. — Raspado: Latincamericana. Vale.

Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 97,50.— e.2|5 Nº 72.781 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se ordena por un día la publicación del siguiente edicto: "GASES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA, TECNICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" informa que la asamblea general ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el 22 de octubre de 1973 eligió por el término de un año como miembros del Directorio a los señores Gabriel S. Borda, Félix de Barrio, José M. Saravia (h.), Jorge Iorgulescu y Rodolfo Carlos Rossi. Asimismo eligió como síndico titular por el termino de un año al Sr. José A. Seoane y como síndico suplente, por el mismo plazo, al Sr. Eduardo Usandivaras. También el Directorio en su sesión del día 2[illegible] de octubre de 1973, procedió a designar entre los directores electos al Sr. Félix de Barrio como presidente de la Sociedad, y al Sr. Rodolfo Carlos Rossi como vicepresidente. — S|R.: "abril". Vale.

Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50.— e.2|5 Nº 72.791 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: 1) Que por acta de asamblea de fecha 30|4|73 se nombran las siguientes autoridades: Directores titulares: Higinio Bruno Ridolfi, Carlos Enrique Ridolfi, Margarita Zechin de Ridolfi, Tosca María Marcati de Ridolfi; Directores suplentes: Emilio Munaretto. Walter Nardi: Síndico titular: Enrique Morello; Síndico suplente: Silvano Romero. — 2) Que por acta de Directorio de fecha 2|5|73 se distribuyen cargos de la siguiente forma: Presidente: Ing. Carlos E. Ridolfi al 31|12|73: Vicepresidente. Ing. Higinio B. Ridolfi al 31|12|73: Directores titulares: Sra. Margarita Zechin de Ridolfi al 31|12|73: Sra. Tosca M. Marcati de Ridolfi al 31|12|73: Directores suplentes: Sr. Emilio Munaretto al 31|12|73, Sr. Walter Nardi al 31|12|73: Síndico titular: Ctdor. Enrique A. Morello al 31|12|73: Síndico suplente: Ctdor. S. Silvano Romero al 31|12|73. todo ello con relación a la Sociedad AUTOMACION MICROMECANICA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Buenos Aires, abril 23 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.2|5 Nº 72.784 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la sociedad SPRAYCO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, FORESTAL Y AGROPECUARIA, Avenida del Tejar 4150, Capital Federal en Asamblea General Ordinaria del día 18 de julio de 1973 y en reunión de Directorio del 19 de julio de 1973, han sido electos para los siguientes cargos los señores: Presidente: Fernando Pisarro; Vicepresidente Rolando Francisco Cisneros; Director titular: Lidia Inés Emanuela; Director Suplente: Elba Elsa Fanego; Síndico Titular: María Schvindlerman y Síndico Suplente: Jorge Schvindlerman. — El mandato es a partir del día 19 de julio de 1973 hasta el 31 de diciembre de 1973, plazo éste que queda prorrogado hasta la celebración de nueva Asamblea General Ordinaria en que se elijan nuevas autoridades.

Buenos Aires, abril 23 de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.2|5-Nº 72.805 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura Pública Nº 59 de fecha 19 de febrero de 1974 ha quedado protocolizada el acta de Directorio Nº 43 de fecha 2 de mayo de 1973 por la cual se distribuyen los cargos de los directores electos por la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1973, quedando el Directorio integrado en la siguiente forma: Presidente: Saúl Tenenbaum; Vicepresidente: Pablo Tenenbaum; Secretaria: Clara T. de Rozemberg, y Vocales: Raquel G. de Tenenbaum; Saúl Rozemberg, Zulema S. de Tenenbaum y Lelia S. M. de Tenenbaum. — Corresponde a la sociedad "EL EMPORIO DEL PEINADOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL".

Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.2|5-Nº 72.813 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura Nº 129 de fecha 12 de marzo de 1974, pasada por ante el escribano Juan José Hervás Ibáñez, al folio 378 del Registro 349 a su cargo, la sociedad "TELETTA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio en la calle Sarmiento 1967, piso 1º Capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 23 de julio de 1971, bajo el Nº 2556, al folio 31[illegible] del Libro 74, Tomo A., de Estatutos Nacionales de Sociedades Anónimas, confirió poder general amplio de administración y disposición a favor de don Virgilio Claudio Minzi, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — E.L.: con domicilio en la calle Sarmiento 1967, piso 1º. Capital. — Vale.

Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.2|5-Nº 72.821 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Que en reunión de Directorio celebrada el 18 de febrero de 1974 de la sociedad "BUXTON, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" fue aceptada la renuncia presentada al cargo de Director del señor Luis Ernesto Lonardi.

Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.2|5-Nº 72.830 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 4 de marzo de 1974, pasada ante la escribana Silvia S. G. de Elberger, se modifico el artículo quinto de los estatutos sociales de RAMOS GENERALE CASA RAMA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", publicados en el Boletín Oficial de fecha 31 de diciembre de 1973, el que en adelante queda redactado así: "Artículo Quinto: Las acciones de la sociedad son nominativas no endosables ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.2|5-Nº 72.837 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerical de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizatne, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la Sociedad "CONSTRUCCIONES FERROVIARIAS FRANCISCO PAOLUCCI E HIJO Y SANTOS DI MATEO, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL y COMERCIAL, por Asamblea del 30 de junio de 1972 y Acta de Directorio del 1º de julio de 1972, se designaron Presidente a Francisco Paolucci. — Vicepresidente a Santos Di Matteo — y Directores Titulares a Osvaldo A. Paolucci, Berta Haimovici y Adelaida María Anconetani; Síndico Titular y Suplente a Alberto Leonardo Bilezker y Juan Carlos Bozzolo y por Acta de Asamblea del 30 de junio de 1973 se designaron a Alberto Leonardo Bilezker y Mario Alfredo Catz como Síndico Titular y Suplente respectivamente.

Buenos Aires, abril 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.2|5-Nº 72.838 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, que en virtud de lo resuelto en las Asambleas Generales Ordinarias de fechas 20 de abril de 1972 y 10 de junio de 1973 y en la reunión de Directorio del 29 de abril de 1972, el Directorio de la Sociedad "RAYBA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" ha quedado constituido así: Presidente, Lorenzo Benito Raggio; Vicepresidente, César L. Boario; Vocal, José F. Casal; Síndico Titular, Contador Félix Marcelo Py; Síndico Suplente, Dr. Juan Carlos Azar.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.2|5 Nº 72.841 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 17|11|1973, fueron designados directores de la sociedad "LABORATORIOS RICHET, SOCIEDAD ANONIMA" los señores: Presidente, Héctor Lamelas; Vicepresidente. Zulema María de Rodrigo, y Director Secretario, el Sr. Ricardo Manuel López. — S|raspado: Zulema María. Vale. — Enmendado: Buenos Aires. Vale.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.2|5 Nº 72.843 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 8 de agosto de 1973, fueron designados directores de "MASSAFERRO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECURIA Y FINANCIERA" los señores: Alberto Primo Persani, José María Urcelay, Franco Santiago Massaferro, Armando Adolfo Cammisi, Héctor Carlos Berra y por Acta de Directorio de fecha 13|8|1973, fueron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente. Armando A. Cammisi; Vicepresidente, José María Urcelay; Directores Titulares, Alberto Primo Persani, Héctor Carlos Berra, Franco Santiago Massaferro, José Luis Elvira Posteguillo; Directores Suplentes: Alfredo L. Mina y Saturnino Reyes. — Enmendado: Persani. Vale.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.2|5 Nº 72.844 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "TIRITRONIC, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, por Asamblea General Ordinaria del 16 de octubre de 1972 ha electo el siguiente directorio: Presidente, Ing. Benjamín Waisman; Vicepresidente, Ing. José Manuel Goldschein; Director Titular, Ing. Marzio Enrique Fabrizio Lavezzo; Directores Suplentes, Samuel Goldschein, Enrique Lavezzo y Ben-Sion Waisman.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45. — e.2|5 Nº 72.846 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 12|12|1973, fueron designados y distribuidos los cargos de la sociedad "RODAIMPORT, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" de la siguiente manera: Presidente, Renato Capuzzi; Vicepresidente, Orlando Alfredo Pignocchi; Directora Ana María Danesino de Capuzzi.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.2|5 Nº 72.852 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 28 de marzo de 1974, pasada por ante el escribano Adolfo Schikler, han sido protocolizadas las Actas Nº 59 de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1973, y de Directorio Nº 60 de fecha 1º de noviembre de 1973, el directorio de la sociedad "KATUSI, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", ha quedado integrado de la siguiente forma: Presidente. Hernán Arnoldo Kalmus; Vicepresidente, Rafael Siano. Directores titulares León Kalmus, Luis Siano; Rogelio Turrin; Luisa B. de Kalmus; Raquel L. de Kalmus y Nélida C. Turrin. — Entrelíneas: Nº 59 - Nº 60.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.2|5 Nº 72.856 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 23|2|1974 y reunión de Directorio del mismo día, mes y año, el Directorio de la sociedad "LOMAS ALTAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente, Aníbal Reyes de Roa; Vicepresidente, Carlos Aníbal Reyes Terrabusi y Director Secretario, Roberto Spinosa; Director Suplente, Rubén Servilio Belotti; Director Suplente, Rosario Butera; Síndico Titular, Dr. Rodolfo Ernesto del Valle; Síndico Suplente, C.P.N. Roberto Sousa.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.2|5 Nº 72.887 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 183 de fecha 1º de marzo de 1974 pasada ante el Escribano José Luis Puiggari al folio 504 del Registro Nº 453 del titular, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMAR" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECURIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. Inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 10 de setiembre de 1969 bajo el Nº 4041, folio 23, libro 69, tomo A de Estatutos Nacionales, confirió Poder Especial a favor del señor Federico Javier Carrera para que en nombre y representación de la sociedad, pueda realizar los actos de administración que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67.50 e.2|5 Nº 72.891 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 4|2|1974 pasada ante el escribano José Luis Puiggari se protocolizó las actas de las Asambleas Generales Ordinarias del 21|10|1972 y 4|12|1973, respectivamente y de Directorio del 14|12|1973 de la sociedad "DARONA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA por las cuales el Directorio de la sociedad quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Gregorio Zidar: Vicepresidente: Gregorio Diego Antonio Zidar; Vocal: Mario Polastri; Vocal Suplente: Juan Carlos Alvarez; Síndico Titular: Sr. Juan Carlos Alvarez; Síndico Suplente: Sr. Roberto I. Lanús.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.- e.2|5 Nº 72.893 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pasada ante el escribano público José Luis Puiggari con fecha 4|2|1974 se protocolizó las actas de las Asambleas Generales Ordinarias de fechas 29|10|1973 y 4|12|1973, y de directorio del 14|12|1973 de la sociedad "EXA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" en las cuales se designó el Directorio de la sociedad el que en definitiva quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Gregorio Zidar: Vicepresidente: Gregorio Diego Antonio Zidar; Vocal: Mario Polastri; Vocal Suplente: Juan Carlos Alvarez; Síndico Titular: Dr. Carlos Ernesto Lanús; Síndico Suplente: Dr. Guillermo B. Tejerina.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.2|5 Nº 72.894 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 30 de noviembre de 1973, y por acta de Directorio del 6 de diciembre de 1973, el Directorio de la sociedad "PREALCO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" queda constituido de la siguiente manera: Presidente: Aníbal Giovannini; Vicepresidente: Pedro Facioni; Directores Titulares: Indalecio Segura Irma Gianni y Adriana Todini; Directores Suplentes: Folco Facioni y Fabio Giovannini; Síndico Titular: Mario J. Agüero y Síndico Suplente: Alfredo Lucas Giúdice. — Enmendado: Folco. — Vale.

Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.2|5 Nº 72.896 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen (Secretaría del Autorizante) se hace saber por un día el siguiente: Que por acta de Asamblea de fecha 19 de octubre de 1973 y posteriores reuniones del Directorio de fecha 19 de octubre de 1973 y 28 de diciembre de 1974 en la sociedad EDIFICADORA CAFI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA han sido designados Directores las siguientes personas: Nombre. — Cargo. — Vencimiento del Mandato. — Andrés Majersky: Presidente; 30|6|1974. — Rodolfo Tata: Vicepresidente; 30|6|1974. — Juan Alberto Pittaluga: Director; 30|6|1974. — Walter Osvaldo Naser: Director; 30|6|1974. — Roberto Eugenio Varela: Síndico; 30|6|1974.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.2|5 Nº 72.899 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura del 4 de abril de 1974, pasada ante el escribano Alvaro R. Leiguarda, al folio 287 del Registro 7; han quedado transcriptas el Acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 30 de octubre de 1973 en la que se eligió el actual directorio de "PREFERIDA INMOBILIARIA Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA" integrado por los señores ingeniero Francisco Angel Carrillo, Elisa Amalia Oneto y Carlos Alberto Carrillo; y el acta de la reunión del Directorio del 31 de octubre de 1973, en la que se distribuyeron los cargos del directorio, en la siguiente forma: Presidente: Ingeniero Francisco Angel Carrillo; Vicepresidente: señora Elisa Amalia Oneto y Director titular: señor Carlos Alberto Carrillo; todos con mandato por un año.

Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.2|5-Nº 72.923 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por actas de Asamblea y Directorio del 27 de octubre de 1973, la sociedad VALVULAS WORCESTER DE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, designa Presidente al señor Roberto J. Puharré; Vicepresidente al doctor A. Enrique Abeledo; Directores Titulares a los señores Héctor Cuellar Sánchez, Roberto C. McCray, Francis F. Rickertsen y Armando Reim; y Directores Suplentes a los señores doctor Julio Gottel y doctor Pablo F. Porto

Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.2|5-Nº 72.977 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Designación del Directorio de PILOTES TREVI, S.A.C.I.M.S.: En la Asamblea General Ordinaria del 15 de noviembre de mil novecientos setenta y tres se procedió a designar el directorio y a adjudicar los cargos del mismo de acuerdo al siguiente detalle: Presidente; señor Davide Trevisani; Vicepresidente; señor Gian Luigi Trevisani; Vocales Roberto Caporali, Rodolfo Seminario y Arnaldo Bertolini; Síndico Titular: Roberto J. Quian: Síndico Suplente: Ricardo P. Dealecsandris. — La Asamblea General Ordinaria del cinco de diciembre de mil novecientos setenta y tres, designó como Directores Suplentes a los señores: Oscar Alberto Curelovich y Mario Armando Mena. — En la reunión del directorio del 5 de diciembre de mil novecientos setenta y tres se aceptó la renuncia del señor Gian Luigi Trevisani al cargo de director titular incorporándose el primer suplente señor Oscar A. Curelovich. — Todo correspondía a la Sociedad "Pilotes Trevi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Mandatos y Servicios", de este modo el Directorio queda integrado así: Presidente: Sr. Davide Trevisani. — Directores: Sr. Roberto Caporali. — Directores: Sr. Rodolfo Seminario, Sr. Arnaldo Guillermo Bertolini, Sr. Oscar Curelovich. — Testado: y en reunión del Directorio del 16 de noviembre del mismo año. — No vale. — Entrelíneas: Guillermo. — Vale.

Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112,50 e.2|5-Nº 72.097 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Actual directorio de la sociedad "NIKKEY QUIMICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA" por elección y distribución en las Actas de Directorio y Asamblea General Ordinaria del 15 de noviembre de 1973: Presidente: Sadao Ando; Vicepresidente: Keikichi Utsumi, Director titular: Ichiro Mizuno; Director Titular: Yuji Mimura; Director titular: Víctor Fushimi; Directores suplentes: Roberto Kihara; Carlos Utsumi; Osvaldo Oscar E. Tanioka; Síndico titular: Federico Tanioka; Síndico Suplente: José Adrián Tacconi.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.2|5-Nº 72.956 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "COVENT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Actual Directorio por distribución y designación acta Asamblea General del 30|4|1973: Presidente: Teodoro Jorge Fried. — Vicepresidente: Malka Fried de Goldring. — Director 1º: Ana Goldring de Covos. — Director 2º: Julio Judevitz. — Director 3º: Osvaldo Orenszt.ejn. — Síndico Titular: Ernesto Paz. — Síndico Suplente: Moisés Kotstzer. — Enmendado: 30|4|1973 — Goldring — Goldring. — Vale.

Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.2|5-Nº 72.958 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea de fecha 8 de noviembre de 1973, y de Directorio de fecha 8 de noviembre de 1973 REIAGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, ha designado y distribuido los cargos del actual directorio en la siguiente forma: Presidente Guillermo Saleh. — Vicepresidente: Carlos Enrique Riva. — Directores: Oscar Samassa, Horma Polito, Manuel Teper, Irma Luisa Hornes, Frida Nauchichel y Alberto Tomás Herrera. — Síndico Titular: Pedro Resels. — Síndico Suplente: Roberto Raúl Finkelberg.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 52,50 e.2|5-Nº 72.992 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea de fecha 30 de octubre de 1973, y de Directorio de fecha 31 de octubre de 1973, ADEX ADMINISTRACIONES Y EXPLOTACIONES AGRICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, ha designado y distribuido los cargos del actual directorio en la siguiente forma: Presidente: Carlos Domingo Heguy. — Vicepresidente: Silvina María del Carmen Daly de Heguy; Directores Titulares: José Enrique Rosiere y Carlos Emilio Benincasa. — Síndico Titular: Dr Federico Félix Orsini. — Síndico Suplente: Sr. Contador Carlos Raúl Palacios.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 60.— e.2|5-Nº 72.993 v.2|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y tres ha quedado disuelta la Sociedad Mercantil Colectiva "MERCADITO LA AURORA DE BUZZURRO Y ALVAREZ" cuyo activo y pasivo se adjudica el señor Antonio Alvarez.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndezz, secretario.

$ 37.50 e.2|5-Nº 72.854 v.2|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA TERESA CALDERON DE LA BARCA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 56,25 e.2|5 Nº 72.918 v.6|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CALO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 e.2|5 Nº 72.757 v.6|5|74

Nº 2

El Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTINO ROZAS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.2|5 Nº 72.947 v.6|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR JULIO ZUFIAURRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45 e.2|5 Nº 72.792 v 6|5|74

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a ADRIANA NIEVES GONZALEZ a estar a derecho, en autos: Baglioni Haydée contra Nieves Adriana y otros s|prescripción Adquisitiva", para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45 e.2|5 Nº 72.826 v.3|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NADAL de CASSINELLI, MARIA CLORINDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45 e.2|5 Nº 72.747 v 6|5|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME ISAAC JARAST. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e.2|5 Nº 72.758 v.6|5|74

Juzgado Civil Nº .., Secretaría Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA GIMENEZ de NAVARRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 e.2|5 Nº 72.743 v.6|5|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL SZUSTER o RAQUEL SCHUSTER o RUCHLA SUSTER. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45 e.2|5 Nº 72.921 v.6|5|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ENRIQUETA ELINA MARIA ALOISI de SCHIELE o ENRIQUETA ELENA MARIA ALOISI BARONTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, a 23 de abril de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45 e.2|5 Nº 72.892 v.6|5|74

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO CAPPONE o CAPPONE y SCHIAVERANO y de ANA SCHIAVERANO de CAPPONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 2|5 Nº 72.925 e.6|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MOISES ALTER TYKULSKIER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 e.2|5 Nº 72.789 v.6|5|74

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA YELOS de TRONCOSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e.2|5 Nº 72.954 v.6|5|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos de ROSA NASRALA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e.2|5 Nº 72.953 v 6|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ARCIDIACONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.955 v.6|5|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JOSEFA PUIG de PEREYRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Eduardo Alberto Bieulé, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.930 v.6|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Eduardo Alberto Bieulé, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.949 v.6|5|74

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICT 'R CARLOS RONDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.934 v.6|5|74

El Juzgado Civil 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acrdores de doña MARGARITA MARCHITELLI de DI GIROLAMO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Rubén Ricardo Pardo, secretario.
$ 56,25 e.2|5 Nº 72.825 v.6|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO JUAN NICOLAS WALTER. — Publíquese por treinta días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.794 v.6|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MARGARITA ENRIQUETA MARTINEZ de LELOIR o MARIA LUISA MARTINEZ de LELOIR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Rubén Ricardo Pardo, secretario.
$ 56,25 e.2|5 Nº 72.732 v.6|5|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX GARCIA DE ANDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.796 v.6|5|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA CIRILA BERNARDINI de MORENO. — Publíquese por tres días..
Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.2|5 Nº 73.002 v.6|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nro. 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO NATALIO FEDERICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.2|5 Nº 72.839 v.6|5|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELBA MARIA GUAITA de TAMINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 8 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.2|5 Nº 72.851 v.6|5|74

Nº 11

Juzgado Nro. 11, Secretaría Nro. 22, cita y emplaza a HECTOR CAMPO, para que dentro del término de quince días comparezca a tomar intervención en los autos "Pellegrino de Campo, Blanca Lilia c|Campo, Héctor s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 72.907 v.3|5|74

Juzgado Civil Nº 11, secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN RAMON RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 72.795 v.6|5|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO EMILIO TISSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e.2|5-Nº 72.870 v.6|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CARMEN FRUGONE DE CHRISTENSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e.2|5-Nº 72.869 v.6|5|74

Juzgado Civil Nº 12, secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR AROSTEGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 45.— e.2|5-Nº 72.820 v.6|4|74

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ANDRES CLAVARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 72.742 v.6|5|74

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAMILA FOLGOSE, viuda de CAMPOS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.2|5-Nº 72.736 v.6|5|74

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ORLANDO FABI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.2|5 Nº 72.938 v.6|5|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO ALBERTO ADUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.885 v.6|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO JUAN DAPIAGGI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.760 v.6|5|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO ULLMANN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.960 v.6|5|74

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA GENARA NOSTI Vda. de FERRARESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.2|5 Nº 72.931 v.6|5|74

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ANDRES SELVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.754 v.6|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO SORBELLO.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.2|5 Nº 72.755 v.6|5|74

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PANCRACIO ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.981 v.6|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SELIKTAR. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 60,60 e.2|5 Nº 72.775 v.6|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL BABOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.753 v.6|5|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PARRONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 56,25 e.2|5 Nº 72.961 v.6|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERNARDA ASA de BOWEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 72.— e.2|5 Nº 72.987 v.6|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MERCEDES SARAVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.959 v.6|5|74

Nº 20

Juzgado Nacional Nº 20, Secretaría número 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BRUNO ROQUE DAFFINOTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.928 v.6|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOGO AIME LALANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.831 v.6|5|74

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª ARGIMIRA VICENTE de VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.774 v.6|5|74

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES REGUEIRA o REGUERIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 73.012 v.6|5|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO MUGGERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 73.019 v.6|5|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALFREDO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 73.018 v.6|5|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 73.017 v.6|5|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCUCCI, EMILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Carlos M. Saub'det, secretario
$ 45.— e.2|5 Nº 72.748 v.6|5|74

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO KSIAZENICER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e.2|5 Nº 72.979 v.6|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES VENDITTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56.25 e.2|5 Nº 72.932 v.6|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS FRITZ NOAILLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.951 v.6|5|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretara Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS PEDRO SCATAMACCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 e.2|5 Nº 72.996 v.6|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAMILA JANIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 73.005 v.6|5|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.922 v.6|5|74

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita a don CARLOS GRINBLAT para que dentro del término de quince días tome en autos: "S. A. La Razón E.E.F.I.C. y A. c|Grinblat Jaime B. (sucesión) y otro s|ordinario", la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1074. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 60.— e.2|5 Nº 72.867 v.3|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA ENRIQUE de LOSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.799 v.6|5|74

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MOREL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.827 v.6|5|74

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA MAROTTOLI de DE LA FUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.2|5 Nº 72.817 v.6|5|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUISELLE EUGENIA TORRES, debiendo publicarse por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.798 v.6|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de do-

ña MARIA ENRIQUETA HERSCHEL de FRINGS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.902 v.6|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN DANIEL C*****EROS TERAN.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.783 v.6|5|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.759 v.6|5|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CASA**I y de doña AMANDA CAIROLI de CASATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.862 v.6|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "SEA HILL TOUR S.R.L.". — Síndico Simón Waisberg, con domicilio en Rivadavia 3338, piso 8º, Of. 72. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de abril de 1974, a las 10 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradorse de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, abril 15 de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.2|5 Nº 491 v.8|5|74

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra BANFIELD CONSTRUCCIONES S. C. A. y VICTOR FERREYRA Y CARLOS A NEGRI, es Síndico Berek Wierzbinsky, con domicilio en la Av. Corrientes 5943, 2º D, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 31 de mayo de 1974. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 1º de agosto de 1974, a las 9 horas; Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto con el Art. 93 de la Ley 19.551, en veinticuatro horas; y para que se someta al Art. 107 de esa Ley.
Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.2|4 Nº 492 v.8|5|74

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por un día los siguientes autos: "Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Declárase en estado de quiebra a HORACIO LUIS GUALBERTO LUCA... Eduardo M. Guzmán. Juez.". — Otro: "Buenos Aires, diciembre 4 de 1973 ...declárase clausura de procedimientos de esta quiebra por falta de activo... Eduardo M. Guzmán. Juez". — El presente edicto se ordena en los autos "Luca, Horacio Luis Gualberto, su quiebra".
Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — Felipe Cuartero, secretario.
e.2|5 Nº 493 v.2|5|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por dos días, que en los autos "VIUDA de DONZELLI E HIJO su quiebra", se han regulado los siguientes honorarios adicionales: al doctor Leonardo Cignoli, veinte pesos; al procurador Rufino Galiño Lagos, ocho pesos; al contador don Francisco Armando Rousseau, trescientos pesos; al doctor Andrés R. Sánchez Gil, cuarenta pesos; al escribano Juan Costa Rovira, cincuenta pesos; al doctor Ernesto P. Zamora, como liquidador a cargo de la masa, dos mil novecientos pesos moneda nacional y como apoderado de la liquidadora a cargo de la misma, un mil cien pesos moneda nacional.
Buenos Aires, abril 18 de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 90 e.2|5 Nº 72.735 v.3|5|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por dos días las siguientes regulaciones de honorarios en autos "FRYMER, ISAAC B. s|Quiebra", "Buenos Aires, setiembre 28 de 1973 ... veinte pesos los ... del Dr. Luis E. Berkman en su carácter de letrado de la acreedora... ocho pesos los del apoderado en causa propia Dr. Carlos Alberto Rabinovich; ... veinticinco pesos los del escribano inventariador Carlos María Dardan... treinta pesos los... del síndico contador Antonio Mangiamelli... veinte pesos los del Síndico contador Orlando P. Fernández... cinco pesos los del Síndico Jorge E. Berardi... noventa pesos los de la síndico contadora Olga Copello... cincuenta pesos los... del doctor Carlos A. Rabinovich ... Eduardo M. Guzmán".
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Felipe M Cuartero, secretario.
$ 105 e.2|5 Nº 72.807 v.3|5|74

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9 Secretaría Nº 18, hace saber que en los autos "ARCI S. A. s|Quiebra" se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: Síndico contador $ 2.880, letrado del Síndico $ 350. — Liquidadora $ 3.650. — Letrado de la liquidadora $ 940. — Letrado de la fallida $ 350. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario
$ 52,50 e.2|5 Nº 72.958 v.3|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por el término de cinco días a GUSTAVO ROBERTO FRENKEL SANTILLAN y a MARIA PILAR COLOMBO DEGREEF de FRENKEL SANTILLAN, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Frenkel Santillán Gustavo R. y otra, sobre cobro ejecutivo de pesos." Expte.: número 33.678, para que comparezcan a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que los represente en juicio.
Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — José A. Vallejo Meana (h.), secretario.
$ 75 e.2|5 Nº 72.935 v.3|5|74

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por un día en los autos: "CASTRO ANTONIO ALFONSO c|CARMELINO, AMILCAR s|Ej.", Exp.: 34.929, que el martillero Fernando Zega rematará el 30|4|74, a las 14.30 horas en el local de la calle Sarandí 844, Capital, lugar donde se exhibe el bien: Un televisor marca Well Garden con 4 controles y selector al frente. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 30 e.30|4 Nº 72.829 v.30|4|74

Juzgado Nacional en lo Comercial 12, Secretaría 24, comunica por dos días en autos: "Rubinstein, Jaime José s|quiebra s|incidente de calificación de conducta, se declara la conducta del fallido JAIME JOSE RUBINSTEIN en los incisos 3º y 9º del Art. 169 de la Ley 11.719, calificándola de culpable.
Buenos Aires, 13 de abril de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
e.2|5 Nº 494 v.3|5|74

Juzgado Nacional en lo Comercial 12, Secretaría 24, comunica por un día en autos: Aceitera Villa Dolores S. A. I. C. s|Incidente de calificación de conducta, a efectos de presentarse a este Juzgado a estar a derecho a los señores: OSCAR VAZQUEZ, RAMON VAZQUEZ, VALENTIN BARROS, PACIFICO FIORE, ANDRES ANIBAL PLEUS y ALBERTO GARCIA; atento al Art. 248. Inc. 5º de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
e.2|5 Nº 495 v.2|5|74

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en los autos "SUAREZ ASIM AUTOMOTORES S.R.L. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", que se ha declarado la conducta de la fallida y de sus ex gerentes Oscar A. Suárez Asim, Juan Oscar Suárez Asim y Carlos Alberto Suárez Asim, como culpable y fraudulenta.
Secretaría, 9 de abril de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.2|5 Nº 496 v.2|5|74

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en los autos: "JOSE LUIS BASSETERRE Y CIA. S.R.L. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta" que se ha declarado la conducta de la fallida y de los señores José Luis Basseterre, Daniel Luis Basseterre y Oscar Roman Basseterre, como culpable y fraudulenta.
Secretaría, 9 de abril de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.2|5 Nº 497 v.2|5|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en los autos: "ATICOR S. A. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", que se ha declarado la conducta de la fallida y de sus ex directores: César Alfredo Crocitta, Gustavo Echegaray, Ricardo Pagnotta, Alicia Celia Crocitta de Peona, Alicia Marta Garrido y Juan Carlos Peona, como culpable y fraudulenta.
Secretaría, 9 de abril de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.2|5 Nº 498 v.2|5|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en los autos: "GARCIA RUBENS A. y GARCIA HUGO O. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", que se ha declarado la conducta de la fallida: Rubens Alcides García y Hugo Omar García, como culpable y fraudulenta.
Secretaría, 10 de abril de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.2|5 Nº 499 v.2|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por el término de cinco días a comparecer en autos Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Nicolás Osvaldo D'Onofrio y ots. s|ejec. $ 200.000 a NICOLAS OSVALDO D'ONOFRIO, LA POSTA S.C.A. y DIA S.A.C.I.F.I., bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — José A. Uriburu, secretario.
$ 30.— e.2|5 Nº 72.936 v.2|5|74

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "TRANSPORTES ALVAREZ THOMAS S. A." y "COOPERATIVA DE TRABAJO EN TRANSPORTES ALVAREZ THOMAS LTDA.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 6 de abril de 1971. Síndico: Carlos José Crosetto, domicilio: Lavalle 1447, 2º piso "E", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 20 de agosto de 1974, hora 8.30, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de las fallidas a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 225.— e.2|5 Nº 72.855 v.8|5|74

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra de "FAUSTA S.A.C.I.I.F.A.". Síndico: Enrique Lorenzo, Sarmiento 1839, piso 1º "B", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 30 de mayo de 1974. Fíjase el día 25 de junio de 1974, para que el Síndico presente su informe. Ordénase a la fallida y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímese a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbase hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.
e.2|5 Nº 500 v.8|5|74

Nº 18

Juzgado en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber por quince días en autos "MARISCOTTI, HORACIO N. s|cancelación de pagarés" la siguiente resolución: "Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 88 del Decreto Ley 5.965|63 decrétase la cancelación de 6 pagarés librados por "El Temple Argentino S. .F.I.C.A.G." con lugar y fecha de libramiento en blanco, a favor de Angel Presta con endoso de éste en blanco por los siguientes importes y vencimientos: 1. — $ 9.510,72, 2 de agosto de 1973; 2. — $ 10.000, 23 de agosto de 1973; 3. — $ 10.000, 30 de agosto de 1973; 4. — $ 7.542,88, 6 de setiembre de 1973; 5. — $ 10.000, 13 de setiembre de 1973, y 6. — $ 10.000, 20 de setiembre de 1973. Publíquese edictos durante quince días en el Boletín Oficial de la Nación, haciéndose saber a quien pudiera tenerlos que se autorizará el pago de los documentos precedentemente individualizados una vez transcurridos sesenta días desde la última publicación si en el intervalo no se dedujere oposición. Notifíquese por cédula al librador. Roberto Emilio Silva, Juez". — Publíquese 15 días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, febrero 12 de 1974. — Enrique Fernández Pillado, secretario.
$ 956,25.— e.2|5 Nº 42.819 v.22|5|74

Nº 25

Juzgado Nacional de Comercio Nº 25, cita y emplaza a JOSE MARIA RODRIGUEZ BELTRAN en los autos "sucesión Ignacio Rodríguez S. C. c|Rodríguez Beltrán, José María, s|sumarísimo" Expediente Nº 355|74, para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele el Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese edictos por dos días.
Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.
$ 52,50.— e.2|5 Nº 72.803 v.3|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ABBATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 73.007 v.6|5|74

Nº 7

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, cita y emplaza a SALOMON JASQUI para que dentro del quinto día tome en los autos "Leonardo, Juan C. y otra c|Jasqui, Salomón y otra s|desalojo", la intervención que le corresponde. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 22,50 e.2|5 Nº 72.752 v.2|5|74

Nº 8

El Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 8, cita por dos días a don ALBERTO CARMONA a estar a derecho en los autos "Carboncl" de Rodríguez María R. c|Carmona Alberto, subinquilinos y ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.970 v.3|5|74

Nº 22

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO BAUTISTA ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — El secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 73.022 v.6|5|74

Nº 28

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DOMINGO ONETO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Luis María Berrotarán, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.881 v.6|5|74

Nº 31

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANDRES SAMPAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Martín M. Obiglio, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.756 v.6|5|74

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil N 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "BLANCO ALEJANDRO s|sucesión" (exp. Nº 9.408) que el martillero Ricardo J. Pérez Centeno, rematará en Perú 27, Capital, el día artes 7 de Mayo de 1974 a las 16 y 30 hs., los siguientes bienes: a) Miramar: ampliación de la Ciudad. Barrio Parque Mar (hoy Chapar), Lote 9 Manzana 57, calle Av. del Durazno e|Av. Chapar y Nueva. — Sup. 600 mts2. — Base: $ 4.746,66 al contado. — Circ. II. Secc. G. Mz. 157. Parc. 9. — b) Miramar: Barrio "Arenas de Oro", Lite 24, Manzana 98, calle Lavalle entre San Martín y Florida. Sup. 398,60 mts2. — Base: $ 2.360 al contado. Circ. II, Sec. J. Mz. 98. Parc. 24. — Los lotes están baldíos. Visitar diariamente. Los compradores deben constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1974. — María Teresa Berzcsa, secretaria.

$ 157,50 e.2|5 Nº 72.863 v.6|5|74

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos "ARIAS de SUAREZ, Da. JUDIT, s|Sucesión", (Expediente Nº 12.638) que el Martillero Público señor Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta de la finca sita en esta Capital Federal, Barrio Belgrano, calle Arcos 1854|64, entre las de Mariscal Antonio José de Sucre y La Pampa, a escasa distancia de las Avenidas Cabildo y Juramento y Barrancas de Belgrano. El acto se llevará a cabo el lunes 20 de mayo del año en curso, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27. Terreno mide: 27m65 en el frente N.E. sobre la calle Arcos; 27m50 en el contrafrente al S.O.; 56m20 de fondo en el costado N.O. y 56m37 en su costado S.E. Total: 1.551,90 metros cuadrados. Ad corpus. Superficie cubierta de construcción: 675 m2. — Nomenclatura Catastral: Circ. 16, Sección 25, manzana 15, Parcela 11. Partida Municipal y de Obras Sanitarias Nº 335.343 y Matrícula Registro Propiedad Inmueble 16-8376. Según declaraciones del Martillero, la finca se encuentra totalmente desocupada. Visitas los días 4 al 18 del mismo mes en horario de 14 a 17 horas. — Base de Venta: $ 838.925,58. — Condiciones 10 o|o a la firma del boleto, con más el 3 o|o de comisión y el 5 por mil sellado de ley, en dinero efectivo o cheque certificado a la orden del Martillero actuante sobre Bancos de la Capital o del Gran Buenos Aires; 40 o|o a la escritura dentro de los 90 días de la aprobación judicial del remate, con simultánea posesión; el 50 o|o restante en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, contadas a partir de la escritura, con más el 18 o|o de interés anual sobre saldos y garantía hipotecaria de primer grado sobre el bien vendido. — El adquirente deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Más informes, en autos o en las Oficinas del Martillero, Uruguay 16 (5º Nº 54). T. E.: 37-6867

Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 360.— e.2|5 Nº 72.991 v.6|5|74

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos ALONSO de SIGUENZA, MARIA FLORA c|GARCIA de AYERRA, ESTELA DAMIANA s|Ejec. Hipot. (Expediente 22.595), que el martillero Federico M. Ayerza, rematará el día 7 de mayo de 1974, a las 16 horas, en Humberto Iº 2042, el siguiente inmueble: Un departamento designado con el Nº 10 del 4º piso, del edificio Arenales 3291 equina Cnel. Díaz. Ocupado por familiar de la ejecutada (según cláusula cuarta del Contrato de Mutuo, deberá entregarse desocupado). Inscr. Reg. Prop. al Tomo 4, Folio 190. Matr. 191350|10. — Consta de living-comedor, un dormitorio, baño, cocina, lav. cub., pieza y baño de servicio. Superf. total aprox. 91 mts. cdos. — Porcentual 7,67 o|o. Vicitar de 15 a 16 hs. en días hábiles. Deudas por expensas (Oct. y Nov. 1973) $ 460,20; Deuda Municipal $ 716,06 y O.S.N. $ 506,35. — Base $ 45.500 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o y mitad sellado. Todo efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974 — Antonio José Copello, secretario.

$ 180.— e.2|5 Nº 73.029 v.6|5|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio "CASA MAZZINO S.R.L. c|TORNADORE OSCAR ALBERTO y otro s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 20.508, que el martillero don Celso F. Sarli, subastará públicamente el 6 de mayo, a las 17 horas, en Perú 27, Capital, 4 inmuebles ubicados en esta Ciudad, calle Enrique del Valle Iberlucea 1061|97 esquina Olavarria 701|29, Unidades 28, 29, 30 y 31 unidas. Superficie total 34m98, porcentual 1,54 o|o: Pinzón 487, entre las de Martín Rodríguez y Almirante Brown, edificado en terreno que según su título mide: 8m67 de frente al Sud x 20m80 de fondo, lindando por su frente al Sud con dicha calle Pinzón, por el Este con el señor Rómulo Vernengo, por el Oeste con el señor Pedro Calviño y por el fondo con el señor Agustín Macías: Montañeses 2034|2036|2038, entre las de Juramento y Echeverría, edificado según su título sobre 2 fracciones de terreno señalados como lote 2 y fracción letra "B", respectivamente, compuestos en conjunto de 10m26 de frente al Nor-Este x 27m93 en el costado Nord-Oeste y 27m73 en el costado Sud-Este, lo que hace una superficie de 271 m74: Moreno 1878|80, entre las de Combate de los Pozos y Avda. Entre Ríos, consta de una superficie cubierta de 43m 82, descubierta 6m29, superficie total 50 m11, porcentual 3,68 o|o. Base de venta en block $ 400.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitas diarias de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado. Nota: En todas las unidades a subastar funcionan negocios de carnicerías (Carnicerías Tornadore) cuyo estado de las condiciones físicas y de ocupación constan en autos a fojas 75. En la cláusula 6ª de la escritura hipotecaria los demandados se obligan a no suscribir contratos de locación, comodato, usufructo, etc., y en caso de ejecución (Cláusula 9ª) aclarándose en la cláusula 7ª, que los inmuebles no se encuentran alquilados.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 337,50 e.2|5 Nº 73 059 v.6|5|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio: "CONSORCIO DE PROP ETARIOS RIVADAVIA 1253,61 c|CARACO ROBERTO s|ejecutivo", expediente número 8.796, que el martillero Celso F Sarli, subastará públicamente el 6 de mayo, a las 16 horas, en Perú 27, 3 oficinas ubicadas en el edificio Rivadavia 1255 entre las de Talcahuano y Libertad, señaladas con los números 22 ó 121, superficie 23m35, ocupada por el señor J. Bruzone; renta $ 230 mensuales. Se adeuda expensas comunes al 31|12|73 $ 1.179.91. Base de venta al contado $ 2.745. Unidad 24 ó 122, superficie 16m22, ocupada por el señor Alberto Balhar, renta $ 290; se adeuda expensas comunes al 31|12|73 pesos 764,30. Base de venta al contado pesos 906. Unidad 45 ó 221, superficie 18m20, ocupada por el señor Julio C. Schwart; renta $ 255; se adeuda expensas comunes al 31|12 73 $ 916,76. Base de venta al contado $ 2 025. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto 5 o|oo. Visitas diarias de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 191,25 e.2|5 Nº 73.058 v.6|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "MANITO RUBEN DANIEL c| SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES", que el martillero don Alfonso Castellanos Esquiú, rematará el día 7 de mayo de 1974, a las 15.30 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sita en la calle Talcahuano 479, de Capital: Un inmueble ubicado en la calle Alsina 59 entre las calles Moreno y Avda. Centenario del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Cuyas medidas de terreno son: 17,320 mts. de frente por 91,796 mts de fondo, la que hace un total de 1.590 metros cuadrados. Tiene un cerco de ladrillos sin revocar en su frente y a continuación hay una gran parte de terreno desocupado donde existe una pequeña cancha de foot-ball con dos arcos. En el fondo hay una casilla de chapas de zinc de aproximadamente cinco ambientes. Cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción II. Sección A, Manzana 9, Parcela 21 e Inscripción de Dominio Nº 2.898 del año 1969, bajo Folio 144|37 del Partido de San Isidro. Base $ 167.560, correspondiente a las 2|3 partes de la valuación fiscal, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. La propiedad se encuentra desocupada. Adeuda por Impuesto Inmobiliario Básico desde el año 1969 hasta el año 1973 la suma de $ 7.836,20. No adeudando suma alguna en concepto de pavimentos y en concepto de contribución de mejoras establecido por las Leyes de Vialidad. Hora de visita de 9 a 18 horas, diariamente. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 247,50 e.2|5 Nº 73.081 v.6|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por un día en los autos caratulados: "RUDMAN y GRIF S.R.L. c|RUCOTEX S.A.C.I.F.I.A. y otros s|ejecut vo", Expte. Nº 40565, que el martillero Jorge M. Manson Astoul, rematará el día 3 de mayo de 1974, a las 15 horas, en la calle Anchoris 86, Capital, y donde se exhiben actualmente: Un televisor sin marca ni número visible. Un bahut enchapado estilo francés de 4 puertas, en el estado en que se encuentran y sin reclamo alguno. Sin base, al contado, comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 37,50 e.2|5 Nº 73.075 v.2|5|74

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, a mi cargo, comunica por dos días, que en los autos caratulados: "ARRESE MASSOLA Y CIA. S. A. c|CASABENE RAFAEL s|ej." (expediente Nº 38.332), el martillero Carlos Gustavo Campagnoli, rematará el día 7 de mayo de 1974, a las 18 horas, en el local sito en la calle Venezuela 1318|20, lugar donde se exhibe todos los días de 9 a 12 horas y de 14 a 19 horas, los siguientes bienes: un juego de comedor compuesto por una mesa de madera con tapa de vidrio, seis sillas tapizadas en cuerina color marrón; un bahut con cuatro puertas y cinco cajones haciendo juego; un juego de living compuesto por un sofá de tres cuerpos y dos individuales tapizados en cuerina color gris; un ventilador de pie, marca "Siam Aire", sin número visible: una mesita ratona con tapa de mármol; una lámpara de pie de bronce y cerámica; con su pantalla. — La subasta se realizará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 120.— e. 2|5 Nº 72.972 v. 3|5|74.

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en el juicio: "FIORE, PANIZZA Y TORRA S. A. C. I. c|PASTURA EUGENIO y otro s|ejec.", expediente Nº 34.407; que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 7 de mayo de 1974, a las 12,30 horas, en la calle Sarandí 844 de Capital; una heladera familiar Siam, pintada de blanco, sin número visible, mod. 75 y un televisor sin marca ni número visible, cinco perillas al frente. — Sin base. — Al contado. — Mejor postor. — Entrega conf. art. 565 del Cód. de Ptos. — Comisión 10 o|o. — Visitar diariamente de 10 a 18 horas en Sarandí 844, Capital.

Buenos Aires, abril 23 de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 82,50 e. 2|5 Nº 72.969 v. 3|5|74

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, omunica por dos días, en los autos: "RODRIGUEZ Y CIA. S. A. s| quiebra", expediente 2578, que el martillero Omar Darío Molina y Vedia, rematará el 6|5|74, a las 14,30 horas, en el local de la calle Sarandí 844, Capital, lotes de hierro, aparejos, etc., los cuales se exhiben los días 4 y 5 de mayo de 11 a 17 horas, en el local de la calle Santos Dumont 4040, Capital. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conf. art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 67,50 e. 2|5 Nº 73.069 v. 3|5|74

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos caratulados "FIAT CONCORD S. A. I. C. contra ARDOUIN, ERNESTO RUBEN y otro s|ejecución prendaria" (expediente Nº 3974), que el martillero don Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º), rematará el día 8 de mayo de 1974, a las 14,30 horas, en el local de la calle Echeverría 1212 de esta Capital, lugar donde se exhibe de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas, de lunes a viernes el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, año 1969, serie 69, motor Nº 2720584 chasis (carrocería autoportante) 2432159, patente (Título de Propiedad del Automotor) Nº B 324262, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 Cuatro mil ciento cincuenta con veintiún centavos ($ 4.150,21). — Seña 30 oo. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 157,50 e.2|5 Nº 73.134 v.6|5|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|GERBEAUT ALBERTO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 1.128 que el martillero Luis María Varela rematará el día 7 de mayo de 1974, a las 10.40 horas, en el local de la calle Echeverría 1212 de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, model 600|E, de 36 CV., serie 70, motor Nº 2806591, chasis carrocería Nº 2406047, patente Nº C 283959 con la base de pesos 4.082,64. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. Entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 157.50 e.2|5 Nº 73.136 v.6|5|74

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por un día en los autos: "EGUREN JUAN ANTONIO c| TRONCOSO PRESA JOSE y otros s|Ej.", Exp. 874, que el martillero Fernando Zega rematará el 6|5|74, las 16 hs., en el local de la calle Sarandí 844, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Una heladera comercial de 6 puertas, marca Siam, con gabinete de madera y motor separado del gabinete. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ent. conf. Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 33,75 e.2|5 Nº 73.070 v.2|5|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|PUCHE RAUL ARNALDO y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 35.806 que el martillero Luis María Varela rematará el día 7 de mayo de 1974, a las 11 horas, en el local de la calle Echeverría 1212 de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|R, año 1971, motor de 36 CV., Nº 100-D-039-2839234, chasis carrocería Nº 100-D-138-2526116, patente Nº C 376607. Base pesos 4.965,68. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado, entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Jose A. Vallejos Mean. (h.), secretario.

$ 157,50 e.2|5 Nº 73.137 v.6|5|74

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado Nac. de Com. Nº 11, Sec. Nº 22, comunica por un día en autos "MITELPUNKT SALOMON s|quiebra", Expte. Nº 44.831. que el martillero Alfredo Claudio M. Bence rematará el día 3 de mayo de 1974, a las 9 hs., en el local de la calle Humberto Iº Nº 1725, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Plancha eléctrica en desuso; máquina de mano, para cortar tela, Yainin, de 220 volts; pantaloncitos; cajas con botones; bolsas de polietileno; cortes de tela cortada para armar prendas; sacos pijama de algodón camisones señora; calzoncillos trajes para señora, de algodón y demás bienes inventariad en autos. Asimismo y en el mismo acto se rematará una mesa para tablas de madera, un mueble de madera, que se exhiben en el domicilio de la fallida, calle Galicia 756, Capital, diariamente de 9 a 12. Sin base, contado, mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas efectivo. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 56,25 e.2|5 Nº 72.868 v.2|5|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, a mi cargo, comunica por dos días, que en los autos caratulados: "BEGOÑA S. A. C. I. F. I. A. c|BRISINDI, LUIS y otro s|ejec.", (Expte. Nº 34.842), el martillero Carlos Gustavo Campagnoli rematará el día martes 7 de mayo de 1974, a las 17 horas, en el local sito en la calle Venezuela 1318|20, lugar donde se exhiben los bienes, todos los días de 9 a 19 hs., los siguientes bienes: Una máquina garlopa marca "Rial", sin número visible, con motor eléctrico acoplado marca "Ferrans", Nº 2555; un motor perteneciente a la máquina sierra sinfín marca "Rial", para carpintería, de 7 1|2 HP., marca "C.G.Z.", modelo ME. 25 N., Nº 831, funcionando. — La subasta se realizará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
$ 97,50 e.2|5 Nº 72.971 v.3|5|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "PUIGMARTI Y CIA. S. A. C. I. F. c|BARNI, ROLANDO ABEL s|ejecución prendaria", que el martillero Norberto Valentín Puigmarti, propuesto por la actora, rematará el día 8 de mayo de 1974, a las 10 hs., en el local de la calle Chile 2249, de Capital, el siguiente bien: "Un automotor marca Dodge, modelo D-200128, De Luxe, motor Nº 92004419, de 137 HP., chasis número 92H01229E, unidad nueva 0 km., en perfecto estado de funcionamiento, uso particular. — Completo con todos los accesorios. Motor marca Chrysler, modelo año 1969". — Base: $ 6.476,03. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Lugar de exhibición del automotor: Avenida Santa Fe 999, Acassuso, Pcia. Bs. As.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 135 e.2|5 Nº 73.066 v.6|5|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: "DE MARCO HERMANOS S. R. L. c|SWIDERSKI, MIECZYSLAW s|ejecutivo", (expediente número 33.867), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, 40-9218|4503), rematará el próximo 10 de mayo de 1974, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: La mitad indivisa de la propiedad ubicada en la calle Bianchi Nº 300 (hoy calle 123 número 1557), entre las de Juárez y Tunuyán, de San Martín, provincia de Buenos Aires. A tres cuadras de la estación Lourdes del F.C.G.U. Casa estilo moderno de tres pisos, que consta de: planta baja: living comedor, comedor de diario, toilette y cocina. Primer piso: tres dormitorios y un baño. Segundo piso: un dormitorio y un baño, con entrada de autos, pequeño jardín al frente y otro al fondo. — Se encuentra ocupada exclusivamente por el demandado y familia. — Visitar: los días hábiles de 14 a 18 horas. — Base: $ 1.780. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 236,25 e.2|5 Nº 72.785 v.6|5|74

Nº 18

Juzgado de Comercio Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por dos días en el juicio: "FODERAMI S.A.C.I.F. c|BEN RUB S.R.L., s|ejecutivo", que el martillero don Alfonso Castellanos Esquiú rematará el día 6 de mayo de 1974, a las 14.30 hs., en el Depósito Ceferino Namuncurá, sito en la calle Rocamora 4235|37|39, de esta Capital, los siguientes bienes: 1 máquina de planchar Hoffman, tipo industrial, XCO-5, sin número visible; 2 máquinas de planchar iguales a la anterior, sin marca ni número visible; 1 motor eléctrico marca Hoffman, modelo 4006, Serie 10E11; 2 ventiladores de pared, Adgail, sin número visible. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. Hora de visita, diariamente de 9 a 17 hs., en Rocamora 4235, lugar donde se exhiben. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Los precitados bienes serán entregados en el estado en que se encuentran.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Enrique Fernández Pillado, secretario.
$ 105.- e.2|5 Nº 72.828 v.3|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, a cargo de la Dra. Isabel Míguez, Secretaría Nº 36, a mi cargo, comunica por dos días en los autos: "SAMUEL WACHT S.A.C.I.F. e I. c|FUSTER ROBERTO y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº 739), que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 10 de mayo de 1974, a las 9.30 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848, Capital, donde se exhibirán diariamente, los siguientes bienes: una máquina de sumar marca Olivetti, modelo Electrosuma 14, Nº 970-10964, funcionando, y una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lexicon 80, sin Nº visible, funcionando, en buen estado. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Enrique Fernández Pillado, secretario.
$ 90.- e.2|5 Nº 72.769 v.3|5|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por dos días en los autos: "BARSI JUAN C. c|PASCUAL RAIMUNDO o RAIMUNDO PASCUAL, s|ejecutivo" (Expte. Nº 689), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", 40-4503), rematará el próximo 6 de mayo de 1914, a las 17 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, Capital, donde se exhibe: Una registradora marca Burrougs, con base cajón, para valores, eléctrica, sin número visible, usada. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Atilio C. González, secretario.
$ 82,50 e.2|5 Nº 72.804 v.3|5|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por dos días, que en los autos caratulados: "LANZILOTTI MIRTA INES y DOJAS ALEJANDRO c|SOUTO LUIS ALBERTO, s|ej." (Expte. Nº 66), el martillero Alberto Leonardo Pena rematará el día 9 de mayo de 1974, a las 17 horas, en el local sito en la calle Venezuela 1318|20, los siguientes bienes: Una heladera "Koinoor, de dos puertas, altura 1,50 mts. por 1,10 mts. por 0,70 mts.; un Spiedo Poyín, sin número visible. La exhibición se realizará los días 6, 7 y 8 de mayo del cte. año, de 15 a 19 horas, en el domicilio de la calle Laguna 1211, Capital Federal. La subasta se realizará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sellado 5 por mil, en efectivo.
Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Pablo F. Garriga, secretario.
$ 90.- e.2|5 Nº 72.973 v.3|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, a mi cargo, comunica por un día, que en los autos caratulados: CIA. SWIFT DE LA PLATA, SOCIEDAD ANONIMA FRIGORIFICA c|RAFAELLE OSVALDO HUGO y RAFAELLE DANIEL ALBERTO s| Ejec. (Expte. Nº 943), que el martillero Alberto Leonardo Pena, rematará el día 9 de mayo de 1974, a las 17.30 horas, en el local sito en la calle Venezuela 1318|20, lugar donde se exhibe todos los días de 9 a 19 horas, los siguientes bienes: Un televisor usado eléctrico marca "Zenith", pantalla grande, gabinete de metal, sin número a la vista, controles al frente, funcionando; Una caja registradora, usada y eléctrica, marca "Ultra", industria Suiza, sin número a la vista, no funciona; Una lustraaspiradora "Ultracomb 63", sin número a la vista, funcionando, usada y eléctrica. — La subasta se realizará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|c, sellado 5 por mil, en efectivo.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Pablo F. Garriga secretario.
$ 52,50 e.2|5 Nº 72.974 v.2|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por dos días en autos: VOGEL MARIO HECTOR c|VELAZQUEZ PEDRO RAUL y otra s|ejecutivo. Expediente número 147333, que el martillero Miguel Ibargüen, rematará el día 9 de mayo de 1974, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 1725, donde se exhibe, el siguiente bien: Un compresor marca Ronel, con motor acoplado marca "C. H. Nº 148274". — La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Hugo N. Pifarré, secretario.
$ 75 e.2|5 Nº 72.874 v.3|5|74

Nº 19

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, comunica por un día, en los autos caratulados: GOLDSZTEIN LAZARO c|SIQUENZA LILIANA de, s|ejecutivo, Expte Nº 168.408, que el martillero Jorge M. Manson Astoul, rematará el día 3 de mayo de 1974, a las 15 horas, en la calle Anchorís 86, Capital, y donde se exhibe actualmente: Un combinado de pie Stereo, con tocadiscos "Winco" y radio, funcionando, s|número visible, en el estado en que se encuentra y sin reclamo alguno. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Joaquín Salgado, secretario.
$ 37,50 e.2|5 Nº 73.076 v.2|5|74

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, comunica por dos días, en los autos caratulados: TITAN AUTOMOTORES S.C.A. c|ALANIZ, ANTONIO IGNACIO y otro s|ejecución prendaria, que el martillero Luis Rubén Montero, rematará el día 11 de mayo de 1974, a las 9 horas, en la calle Zapiola 301, de Capital Federal y que se exhibirá desde el día 6 al 11 inclusive en el horario de 9 a 12 horas, el siguiente bien "Un automotor usado marca Bedford, tipo transporte de pasajeros, clase de carrocería Microómnibus, modelo J6LZ1-1965, motor marca Bedford Nº 3D|12.879, serie T 6287-3, modelo año 1965 en el estado en que se encuentra. — Al contado y al mejor postor. — Base $ 16.650,00. — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo comprador.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 97,50 e.2|5 Nº 73.179 v.6|5|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 18, comunica por un día, en autos caratulados "FLORES DELFINA DEL CARMEN y otra c|CREIMERMAN SAMUEL s|despido". Exp. número 20.252, que el martillero D. Carlos A. Malvezzi Taboada, rematará el día 6 de mayo de 1974, a las 14 horas, en el local de la calle Rocamora 4235|39, donde se exhiben diariamente (días hábiles), de 9 a 19 horas y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Tres tapados para dama: uno de cabrito, otro de zorrino y otro de conejo. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, diecinueve de abril de 1974. — H. Maggi, secretario.
$ 37,50 e. 2|5 Nº 72.833 v. 2|5|74

Nº 37

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 37, del Dr. Bernardo Joaquín A. Lazarte, comunica por un día, en autos "GALVAN CARLOS MERCEDES c|SCOLARI MARIO s|despido, Exp. Nº 978, que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 3|5|74, a las 16 hs., en el local de la calle Defensa 479, Cap.: El 50 o|o indiviso de un inmueble, ubicado en la calle Defensa Nº 2149 entre Pilcomayo y Gral. Pinedo, Partido de La Matanza, Prov. Bs. As., que mide y linda N.E. 50 mts., linda con calle Defensa al S.E. con línea quebrada en tres tramos que partiendo del frente N.E. mide y linda 1er. tramo rumbo E.S.O. 12,70 mts. linda con costado parcela 3 "B", 2º tramo con dirección N.E. a S.E. 8,50 y linda con fondo de la parcela 3 "B" y el 3er. tramo en dirección E.S.O. 27,30 mts. y linda con el resto de la manzana 733 por el S.O. con parte de la parcela 14 midiendo 10 mts. al N.O. 40 mts. lindando con la parcela 20 y parte de la parcela 2. Superficie: 292,5 decmts. cuadrados. Nom. Cat. Cir. III, Secc. O, manzana 733, parcela 3 "A". Partida 37.094. Debe Imp. Inmo. $ 258,21 según fs. 41 y $ 135,05 según fs. 36. Horario de visita de 14 a 18 hs., todos los días. Base $ 7.296,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado.
Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Manuel Sánchez, secretario.
$ 78,75 e. 2|5 Nº 72.897 v. 2|5|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, de San Martín, comunica por dos días, en autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|AMICO CARLOS ALBERTO, s|ejecutivo", Expte. 37.873, que el martillero Norberto I. A. Cali, rematará el día 4 de mayo de 1974, a las 12 horas, en Av. Gaona Nº 4127, de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, donde se exhiben: Una heladera tipo familiar, marca Domecq, color blanco, sin Nº a la vista; y un televisor sin marca a la vista, controles al frente. Sin base y al contado. Sujeto a aprobación judicial. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
San Martín, abril 19 de 1974. — Eduardo V. Crespo, secretario.
$ 37,50 e. 2|5 Nº 73.255 v. 3|5|74

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ISABEL MARTINEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e. 29|4 Nº 72.352 v. 2|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO IRENEO MELOGNIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 29|4 Nº 72.402 v. 2|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA JAITIN de FRIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e. 29|4 Nº 72.392 v. 2|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CHAIM PINGAS MAGIDOVITCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e. 29|4 Nº 72.191 v. 2|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID MACIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 33,75 e. 29|4 Nº 72.131 v. 2|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VARELA de LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 33,75 e. 29|4 Nº 72.130 v. 2|5|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA CZUDNOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e. 29|4 Nº 72.108 v. 2|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AUGUSTO PEREIRA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 29|4 Nº 72.104 v. 2|5|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947.)

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN POLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 56,25 — e.30|4-Nº 72.669-v.3|5|74

Juzgado Nac. de 1ª Instancia en lo Civ. Nº 1, Sec. 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO COSENZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
e.30|4-Nº 481-v.3|5|74

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMINO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 — e.30|4-Nº 72.660-v.3|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores de LEOPOLDO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 56,25 e. 29|4 Nº 72.356 v. 2|5|74

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3 Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL GOMEZ de DE LA CUESTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 4 de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 — e.30|4-Nº 72.576-v.3|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ENRIQUE DREOSSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 15 de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 56,25 — e.30|4-Nº 72.494-v.3|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. CATALINA CARASTOSCHEVSKY Vda. de STOLIAR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Jorge O. Chiocca, secretario.
$ 45 — e.30|4-Nº 72.474-v.3|5|74

Nº 4

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PLACIDO GRASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.30|4-Nº 72.554 v.3|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil número 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROD... TO SEBASTIAN LUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.30|4-Nº 72.704 v.3|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil número 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO RAFAEL MIER GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.30 4-Nº 72.562 v.3|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA PALUDI DE SISINNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.30|4-Nº 72.561 v.3|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO SEGUNDO GIBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.29|4 Nº 72.429 v.2|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR BIONDI o VICTORIO BIONDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1974. Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.29|4 Nº 72.339 v.2|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SALVADORA JOSEFA CUTELLO de CUTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e.29|4 Nº 72.194 v.2|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER ARDILES de FONTAN y de MOISES FONTAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.29|4 Nº 72.169 v.2|5|74

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil número 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e.30|4-Nº 72.517 v.3|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA ALBERTINA IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Héctor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e.30|4-Nº 72.571 v.3|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL IANOVER de WINOKUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45. e.30|4 Nº 72.516 v.3|5|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALBANESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. e.30|4 Nº 72.449 v.3|5|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANNA FRITZLOVA de MATLAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
e.30|4 Nº 1.770 v.3|5|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 22 al 26|11|73.

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO JUVENAL FERNANDEZ DE LA PUENTE, a los efectos de hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25. e.30|4 Nº 72.683 v.3|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA DE MARCO de SALOMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.29|4 Nº 72.291 v.2|5|74

El Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA EMMA TECHERA de AVELLANEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.29|4 Nº 72.409 v.2|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO GRABER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.29|4 Nº 72.199 v.2|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME LORENZO BERETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.29|4 Nº 72.128 v.2|5|74

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL RODOLFO RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45. e.30|4 Nº 72.684 v.3|5|74

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BLASZKIEWICZ y de FRANCISCA MALEK de BLASZKIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45. e.30|4 Nº 72.566 v.3|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO FLORENCIO FERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45. e.30|4 Nº 72.491 v.3|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN SALOMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25. e.30|4 Nº 72.451 v.3|5|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO HASSEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45. e.30|4 Nº 72.440 v.3|5|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA HERNANDORENA de BENITEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45. e.30|4 Nº 72.433 v.3|5|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS OVIEDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 — e.29|4-Nº 72.278-v.2|5|74

Juzgado Civil 8, Secretaría 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO COMITO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45 — e.29|4-Nº 72.105-v.2|5|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil número 9, secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL BEATRIZ COLOMBO de CABIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.30|4 Nº 72.702 v.3|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ISMAEL SORONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.30|4 Nº 72.728 v.3|5|74

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.30|4 Nº 72.538 v.3|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ILINCHETA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45 — e.29|4-Nº 72.403-v.2|5|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, secretaría 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 33,75 e.30|4 Nº 72.594 v.3|5|74

El Juzgado Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ENRIQUE MARTINEZ PERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.30|4 Nº 72.443 v.3|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES DEL RIO o ANDRES DEL RIO PENEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 8 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.30|4 Nº 72.446 v.3|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO FILENO SCENNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Osvaldo Badino, secretario.
$ 56,25 — e.29|4-Nº 72.317-v.2|5|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VIRGILIO POLESELLO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 18 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 — e.29|4-Nº 72.156-v.2|5|74

Juzgado Nacional Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO RODOLFO ARISTEGUI. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 — e.29|4-Nº 72.136-v.2|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER VERON DE RIVERO SANTANA y de don ALFONSO RIVERO SANTANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 — e.29|4-Nº 72.127-v.2|5|74

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION POLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1974. — Salvador José Mamanna, secretario, ad-hoc.
$ 56,25 e.30|4 Nº 72.617 v.3|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN TAMIGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Salvador José Mamanna, secretario, ad-hoc.
$ 45.— e.30|4 Nº 72.673 v.3|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NORBERTO DE-VINCENZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 8 de 1974. — A. M. Capolupo de Duraňona y Vedia, secretaria.
$ 45. —e.30|4 Nº 72.557 v.3|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ASUNCION CORREALES de PALUDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 45.— e.30|4 Nº 72.609 v.3|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a acreedores y herederos de FRANCISCO CILIBERTO por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.30|4 Nº 72.624 v.3|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA OLIVA de DURAN. — Publíquese por tres días.
Ana M. Capolupo de Duraňona y Vedia, secretaria.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. —
$ 45.— e.30|4 Nº 72.546 v.3|5|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER SANCHEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 19 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario, ad-hoc.
$ 45 — e.29|4-Nº 72.179-v.2|5|74

Nº 12

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SUAREZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Hilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 — e.29|4-Nº 72.348-v.2|5|74

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LUCIA CESARINI de DOICAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974 — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.30|4 Nº 72.664 v.3|5|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO TROSSET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.30|4 Nº 72.663 v.3|5|74

El señor Juez en lo Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días (treinta) a herederos y acreedores de ANTONIO OVIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Carlos R. Ponce secretario.
$ 56,25 e.30|4 Nº 72.481 v.3|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMOS ORSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.30|4 Nº 72.644 v.3|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOMENECH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Carlos R. Ponce secretario.
$ 45.— e.30|4 Nº 72.685 v.3|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO FELIPE MEANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.30|4 Nº 72.575 v.3|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FANIZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
e.29|4 Nº 470 v.2|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GIMENEZ o ANTONIO GIMENEZ LOPEZ y de QUINTINA LOPEZ de GIMENEZ o QUINTINA LOPEZ de GIMENEZ LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 67,50. e.29|4-Nº 72.408-v.2|5|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CASELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45. e.29|4-Nº 72.219-v.2|5|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA MARIA VERTOMMEN de FONTENLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45. e.29|4-Nº 72.161-v.2|5|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SILVIO CARLOS FONTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974 — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.30|4 Nº 72.497 v.3|5|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO UNGER. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. e.29|4-Nº 72.162-v.2|5|74

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ANGEL DEL CORAZON DE JESUS CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.30|4 Nº 72.498 v.3|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO TERCEIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.29|4-Nº 72.355-v.2|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RITA COSME DAMIANA MANGELI de SANCHEZ o SANCHEZ SARAVIA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25. e.29|4-Nº 72.277-v.2|5|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a acreedores y herederos de AVELINO RAUL SOTO por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.30|4 Nº 72.625 v.3|5|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de REYNALDO ANGELETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.30|4 Nº 72.631 v.3|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GONÇALVES y CARMEN CONCEPCION GONZALEZ de GONÇALVES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56,25. e.20|4-Nº 72.231-v.2|5|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISAAC ABRAMCZYK. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45. e.29|4-Nº 72.378-v.2|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUDO ROSA ANGELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 del mes de abril de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45. e.29|4-Nº 72.326-v.2|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO HUMBERTO HERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25. e.29|4-Nº 72.320-v.2|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 29|4 Nº 72.268 v. 2|5|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ DE MARTINEZ, EMILIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 29|4 Nº 72.182 v. 2|5|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCORTA ARANA de SAN MARTIN, MARIA BEGOÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 29|4 Nº 72.184 v. 2|5|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAAVEDRA ARTICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 29|4 Nº 72.183 v. 2|5|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.30|4 Nº 72.509 v.3|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM GLIKMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.30|4 Nº 72.470 v.3|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO ABATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e. 29|4 Nº 63.347 v. 2|5|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 25 y 26|3|74.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ANTONIA MERODIO de OLMOS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e. 29|4 Nº 72.221 v. 2|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BALBINO PENOUCOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e. 29|4 Nº 72.220 v. 2|5|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA FELIPA DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.30|4 Nº 72.651 v.3|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por quince días a HILDA ROJAS FRANCO de LAMANNA, para que comparezca a tomar intervención y contestar demanda en autos "Lamanna Héctor Jorge c|Rojas Franco de Lamanna Hilda s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 8 de 1974. — Eduardo G. Godio Philip, secretario.
$ 52,50 e.30|4 Nº 72.430 v.2|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, del Dr. Mario Cecilio Pizzoni, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDMUNDO ONESTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e. 29|4 Nº 72.189 v. 2|5|79

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA VALENTINA SOTELO y DOMINGO VICENTE P. LATTARI. Publíquese por tres (3) días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario
$ 45 — e.29|4-Nº 72.276-v.2|5|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a herederos y acreedores de don OBDULIO PRIESCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.30|4 Nº 72.658 v.3|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN ALFREDO LLORENS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 56,25 e.30|4 Nº 72.536 v.3|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MARTELLI. — Certifico que por el término de tres días se publique en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.30|4 Nº 72.496 v.3|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO FELIPE FERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.30|4 Nº 72.444 v.3|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA LEGUIZAMON de KUPFERBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 29|4 Nº 72.181 v. 2|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL RAFAEL CATALANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 29|4 Nº 72.140 v. 2|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROGELIO NOGUEROL e ISOLINA MESEGO de NOGUEROL, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56.25 e. 29|4 Nº 72.139 v. 2|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR TEOFILO HESS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 29|4 Nº 72.254 v. 2|5|74

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCO SCHENA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 — e.30|4-Nº 72.568-v.3|5|74

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDMUNDO ALLEQ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 — e.30|4-Nº 72.565-v.3|5|74

Juzzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL AMADOR PEREZ CABALEIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 23 de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 — e.30|4-Nº 72.687v.3|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIPRIANO ROQUE ESPINDOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 22 marzo de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 — e.30|4-Nº 72.542-v.3|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 42, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMINA HORECKY de SERRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — César R. Herbon, secretario.
$ 56.25 e. 29|4 Nº 72.166 v. 2|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO HILARIO ATIENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 29|4 Nº 72.401 v. 2|5|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON BARDOMAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 — e.30|4-Nº 72.718-v.3|5|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN PANDOLFELLI de POLITO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 — e.30|4-Nº 72.717-v.3|5|74

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "PACHECO FRANCISCO s|sucesión". — Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 — e.30|4-Nº 72.701-v.3|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA PECILE Vda. de VARUTTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 — e.30|4-Nº 72.475-v.3|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO FRANCISCO CARUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 29|4 Nº 72.201 v. 2|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPEDITO NIGRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e. 29|4 Nº 72.298 v. 2|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 42, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA LUISA CLINGO de HORRACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 56,25 e. 29|4 Nº 72.168 v. 2|5|74

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO ALVAREZ o ALVAREZ GUERRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 — e.30|4-Nº 72.435-v.3|5|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VILLAR. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 29|4 Nº 72.157 v. 2|5|74

Juzgado Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MANUEL SOVRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aies, 22 de marzo de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 29|4 Nº 72.102 v. 2|5|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MIANI de BULFONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 29|4 Nº 72.106 v. 2|5|74

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SISLIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45 — e.30|4-Nº 72.608-v.3|5|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO MONTEFUSCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 30|4 Nº 72.633 v. 3|5|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA MAKOVICOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 30|4 Nº 72.657 v. 3|5|74

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Hugo Carrillo, secretario
$ 45.— e. 30|4 Nº 72.492 v. 3|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN GARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 29|4 Nº 72.174 v. 2|5|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL SINISCALCHI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 29|4 Nº 72.180 v. 2|5|74

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL SANTIAGO LUIS DURAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 30|4 Nº 72.627 v. 3|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA BEATRIZ MORON de SALAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e. 30|4 Nº 72.612 v. 3|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GIACOMINO o GIACUMINO de PAGLIALUNGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 56,25 e. 30|4 Nº 72.722 v. 3|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GASPAR GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e. 30|4 Nº 72.577 v. 3|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por dos días a MANUEL VAZQUEZ a comparecer en juicio "Capizzano Héctor Bruno Agustín y Perales Horacio Rafael c|Vázquez Manuel s|cumplimiento de compraventa y subsidio por rescisión de la misma", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 60.— e. 30|4 Nº 72.629 v. 2|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBERA JUANA LONGO de AGRESTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e.29|4 Nº 72.233 v.2|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL MANUEL BIENAIME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario .
$ 33,75 e.29|4 Nº 72.132 v.2|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX PICCININNI.
Buenos Aires, abril 15 de 1974. — María I. Millán secretaria.
$ 45 e.29|4 Nº 72.380 v.2|5|74

Nº 25

El señor Juez del Juzgado en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO MARIO ALFANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45 e.29|4 Nº 72.391 v.2|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ABOLLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45 e.29|4 Nº 72.418 v.2|5|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL CUPIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45 e.29|4 Nº 72.137 v.2|5|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RIAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 8 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.29|4 Nº 72.357 v.2|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.29|4 Nº 72.394 v.2|5|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA ROSARIO DITTA de CARNEVALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.29|4 Nº 72.349 v.2|5|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION TORRESI de STACCMIOTTI o STACCHIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.29|4 Nº 72.177 v.2|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA BENIGNA PAZ de GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.29|4 Nº 72.163 v.2|5|74

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, de la Capital Federal, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES y|o AQUILES MARTIN OYHAMBURU e ISABEL y|o CATALINA ISABEL OYHAMBURU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario
$ 56,25 e. 30|4 Nº 72.638 v. 3|5|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil número 27, secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ZUNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.29|4 Nº 72.197 v.2|5|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL HILARIO APARICIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 30|4 Nº 72.723 v. 3|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ALBERTO MARQUEZ BUSTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 30|4 Nº 72.721 v. 3|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil número 28 secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE VICENTE CARMELO BLASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.29|4 Nº 72.198 v.2|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ROBERTAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Joaquín Aberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.29|4 Nº 72.419 v.2|5|74

Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos de MARIA TERESA FERNANDEZ DE TARRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.29|4 Nº 72.129 v.2|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CARDAROPOLI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.29|4 Nº 72.287 v.2|5|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO JULIO HEISECKE FERREIRA — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 19 de abril de 1974 — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.30|4 Nº 72.719 v.3|5|74

El señor Juez del Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO RAUL SANCHEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.29|4 Nº 72.380 v.2|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERTRUDIS SCHAAF de BOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.29|4 Nº 72.368 v.2|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.29|4 Nº 72.318 v.2|5|74

Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC RESNIK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.29|4 Nº 72.283 v.2|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURA LUISA ROCA de LAGOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.29|4 Nº 72.165 v.2|5|74

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BARTRES Vda. de CARMONA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.30|4 Nº 72.666 v.3|5|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO SOLVEYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.30|4 Nº 72.433 v.3|5|74

Juzgado Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCO PANIZZARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.30|4 Nº 72.681 v.3|5|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PICCIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974 — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.30|4 Nº 72.450 v.3|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CURE o CURE ZIADE o KHOURI ZIADE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.30|4 Nº 72.514 v.3|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ de SALLADOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.30|4 Nº 72.479 v.3|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GENDRA y RAMONA FERREIRO, viuda de GENDRA. — Publíquese por tres días..
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 67,50 e.29|4 Nº 72.340 v.2|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a los señores ROBERTO LUIS FINIZZIO y a VICTOR MIGUEL FINIZZIO, socios gerentes de la fallida para que hagan va-

tir los derechos que consideren les asisten en los autos: Olimpo S. R. L. s|quiebra incidente de calificación de conducta, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por un día en el Boletín Oficial, sin cargo (art. 248 de D.Ley 19.551 72). — Buenos Aires, abril 15 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.30|4-Nº 483-v.7|5 74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "TRES MARES S.A.C.I.F I.A.". Síndico: José Santiago Acerbo con domicilio en Paraná 123, 7º piso, Of. 162, a quien los acreedores deberán presentar títulos justificativos hasta el día 8 de mayo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de julio de 1974 a las 10 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, abril 5 de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.

e 25|4 Nº 451 v. 2|5|74

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en los autos caratulados: "SOLA RICARDO SIMON MARTINEZ CONRADO, GIMENEZ M. TERESA, MARTINEZ W. y FEDI R. DARIO, SOCIEDAD DE HECHO s|quiebra" síndico: Isidro Chulak. Domicilio: Corrientes 1132, 4º piso Of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de quince días. Señálase el día 17 de junio, a las 9 hs., para que tenga lugar la junta de acreedores. Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlo a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados

Buenos Aires, 22 marzo de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.

e 25|4 Nº 449 v 2|5|74

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en el juicio "BALDONI LUIS s|quiebra", Expte. 31.071 que en caso de corresponder la celebración de la Junta de Acreedores se realizara con los que concurran en la Sala de Juzgado el día 16 de mayo de 1974 a las 9 hs. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 8 de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.30|4-Nº 484-v.7|5|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber que en los autos "MA.PE.NAVE S. A. DE NAVEGACION s|quiebra s|informe art. 212, Ley Nº 19.551", se ha regulado en $ 5.000 los honorarios del Dr. Mario Garino, $ 14.000 al Dr. Amílcar Falbo, $ 10.000 al doctor Guillermo Borda, $ 4.000 al Dr. Ricardo Radaelli, en $ 270.000 al Dr. Juan Antonio Conde, en $ 30.000 al Dr. Julio Galdiz, en $ 25.000 al escribano Jorge Bollini y en $ 10.000 al ing. Jorge Pietranera. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de abril de 1974. —

$ 90.— e. 26|4 Nº 71.763 v. 3|4|74

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días, la quiebra de "FLORES AIDA S.R.L." que la junta de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de junio de 1974, a las 9 horas.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

e 25|4 Nº 450 v 2|5|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de MAIDANIK HNOS. y KFURI y sus socios RAUL MAIDANIK, SAMUEL MAIDANIK y ROGELIO KFURI; Síndico: Renato Terigi, con domicilio en Corrientes 1296, 6º piso, of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 16 de mayo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de agosto de 1974 a las 10 hs. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.30 4-Nº 485-v.7|5 74

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de JOFRE Y ROSSINI. SOC. DE HECHO. Síndico. José Lerner, con domicilio en la Avenida Corrientes 1132, 4º piso, ofic. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de junio de 1974. En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 12 de setiembre de 1974 a las 10 horas. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme al artículo 107 de la misma ley — Publíquese por cinco días, en los términos del art. 97 Ley 19.551.

Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.29|4 Nº 476 v.6|5|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 Secretaría Nº 17, en los autos "Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles c|O.N.A.P.R.I., S.R.L., s|incidente de verificación de crédito" cita a comparecer en los presentes autos a CERCA S.R.L., ROQUE PROVIDENZA. ARTEVE T.V., C.O.S. S.R.L., ELIO A. GONZALEZ Y H. VACCARINI, METALURGICA LAMCH, VIOLA Y TARGETTA, JULIO RHORS, MANUELLI Y FIGUERERO, JOSE PANSERA, ALEJO WASLASKY, GUARDAMAGNA GRAGLIA Y CIA., ITALMECANICA S.R.L., MADERERA MERCEDES Y ABALOS ABREGOSE HNOS., bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que los represente. — Se publicará por el término de cinco días

Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Carlos J. Neumann, secretario.

e.e.26|4 Nº 463 v 3|5|74

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días que en la quiebra de A. SOBRINO regúlanse en la suma de ciento veintiséis los honorarios de la Síndica María Teresa Morán; en la suma de veinte pesos los honorarios del Escribano Roberto V. Vitale; en la suma de seis pesos los del liquidador Sixto Rodríguez; en los de setenta los del liquidador Bernardo Stok y en la de veinte pesos los de sus letrados Dr. Roberto Sarquis y Dr. Fernando A. Janza, en forma conjunta.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Fernando M. Boch Seeber, secretario.

$ 101,25 e. 30|4 Nº 72.649 v. 3|5|74

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en los autos "DAISY S.A.I.C. s|quiebra" que se convoca a asamblea para el día 13 de mayo de 1974, a las 10 hs., a fin de solicitar la correspondiente autorización para promover la respectiva acción de nulidad de la venta del inmueble de la Avda. del Libertador 3426|28|30|32.

Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Héctor J. Foiguel López, secretario.

$ 131,25 e. 26|4 Nº 71.972 v. 3|5|74

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "MOGUILNER HERMANOS, SOCIEDAD COLECTIVA" y de sus socios ISAAC MOGUILNER y JULIO MOGUILNER. Fecha de cesación de pagos, 1º de julio de 1971. Liquidador "Zayat Textiles S. C. A.", con domicilio constituido en Lavalle 1334, 2º piso, Esca. 21|23, Cap. Federal. Intímese a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a los fallidos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 187,50 — e.29|4-Nº 72 188-v.6 5 74

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "INDUSTRIAS ELECTRO MECANICAS INECO S.A.I.C.F.I.: síndico: don Armando Castañón con domicilio en Mariano Acha 3446, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 17 de junio de 1974. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Secretaría, abril 5 de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.

e. 25|4 Nº 452 v. 2|5|74

Nº 14

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día, que se ha calificado culpable y fraudulenta la quiebra de CODIMAFER S. R. L. — Buenos Aires, abril 15 de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz de Cordero, secretaria.

e.30|4-Nº 487-v.7|5|74

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría 28, comunica por cinco días la quiebra de MINIPRESS, S. A. C. I. Síndico, Pantaleón María Acuña, con domicilio en Juan B. Justo 837, 2º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el 30 de mayo de 1974. La reunión de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los que concurran el 6 de agosto de 1974, a las 9 horas. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida, los entreguen al Síndico, y no le efectúen pagos o entregas, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Intímase al fallido para que ponga los bienes a disposición del Juzgado y entregue al síndico, dentro de las 24 horas, sus libros de comercio y demás documentos, debiendo asimismo constituir domicilio en esta jurisdicción, dentro de 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, abril 18 de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

e.26|4-Nº 468-v.3|5 74

Nº 22

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días a los acreedores de M. ABELLO, S. A. I. C., la apertura del concurso preventivo solicitado, debiendo presentar los pedidos de verificación de sus créditos en legal forma hasta el día 12 de julio de 1974, al síndico Juan Carlos Martín Perreta, con domicilio en Corrientes 980, piso 4º "A". El día 1º de octubre de 1974, a las 8 horas, en Carlos Pellegrini 91, piso 2º. Sala del Juzgado, se celebrará la audiencia a los efectos de la discusión y votación del acuerdo preventivo con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 187,50 e. 26|4 Nº 71.807 v. 3|5|74

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica en autos "EUMA S.A.I.C.I. y F. s|Cancelación de Pagarés", Expediente Nº 310, se ha resuelto: "Buenos Aires, marzo 29 de 1974. Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la Fianza Personal del peticionante quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente ante el Actuario, dispónese la cancelación de los dos pagarés: uno de ellos librado a la orden de Euma S.A. por Jabón Federal, Delbene Hnos. y Sabia Ltda. S.A.C.I., por un importe de $ 16.250, con vencimiento el día 8|7|74; otro librado a la orden de Euma S.A. por Harpes S.A., por un importe de $ 34.500, con vencimiento el día 29 de abril de 1974. A los fines previstos por el art. 89 del cuerpo legal citado, publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial, y en El Cronista Comercial. Notifíquese al librador. Luis C. Benítez Cruz, Juez".

Buenos Aires, abril 8 de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 787,50 e.25|4-Nº 71.708 v.16|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISA VIA de VALES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 56,25 e.30|4 Nº 72.610 v.3|5|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA GUATIERE Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 56,25 — e.29|4-Nº 72.393-v.2|5|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 15 en autos: "Plou, Juan Augusto, s|suc. c|Broggiotti, María, s|desalojo" cita y emplaza a los herederos de doña MARIA BROGGIOTTI para que dentro del plazo de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Nicolás Buono, secretario.

$ 45.— e.30|4 Nº 72.469 v.2|5|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA PERINI de FRIZZERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 56,25 e.30|4 Nº 72.537 v.3|5|74

Nº 18

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ANUNCIACION MENAFRA de VOLPE y de don ANDRES VOLPE por cinco días. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, abril diecinueve de 1974. — Alberto Moro, secretario.

$ 56,25 — e.29|4-Nº 72.400-v.2|5|74

Nº 22

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY MARIA CHRISTENSEN de CHEVEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Zbigniew J. Dostad, secretario.

$ 45.— e.30|4 Nº 72.733 v.3|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DE MARE de MIRAGLIA y de CARMEN MARIA MIRAGLIA de BERTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Horacio L. Puebla, secretario.

$ 56,25 e.30|4 Nº 70.863 v.3|5|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 25|4|74.

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 28 cita y emplaza por diez días a MIGUEL QUIROZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio sumario entablado por "Los Eucaliptos" S.A.C.I.F., y 'Los Alerces", S.A.C.I.F, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Marcelo Torres Gálvez, secretario

$ 45.— e.30|4 Nº 72.688 v.2|5|74

Nº 32

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS PRADO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Vicente Cursio, secretario

$ 45.— e.30|4 Nº 72.647 v.3|5|74

Nº 39

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SIMONETTI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, abril 19 de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 45 — e.29|4-Nº 72.256-v.2|5|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 2

Norberto José Luis Gardella, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, con asiento en San Martín, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados: "Valerdi Roberto, s|hurto", Expte. Nº 28.588, año 1973 que se tramita por ante la Secretaría del doctor Gerardo P. Pelliza, cita llama y emplaza a ROBERTO VALERDI, con último domicilio en la calle República Oriental del Uruguay Nº 7625 de la Ciudad Evita, Partido de la Matanza, de esta Provincia de Buenos Aires, a que comparezca ante este Juzgado, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 4 de abril de 1974. — Gerardo P. Pelliza, secretario.

e. 29|4 Nº 478 v. 6|5|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "WEISTEIN ENRIQUE y otro su sucesión" (Expediente Nº 15.351), que el martillero Francisco de la Fuente, rematará sobre la misma, el departamento planta baja, Unidad 6, del edificio Viamonte Nº 2895, exterior, desocupado, el día 11 de mayo de 1974, a las 15 y 30 horas, compuesto de dos habitaciones, baño y cocina. Superficie 43.64 mts2. Base pesos 30.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Debiendo el comprador fijar domicilio en la Capital Federal. Puede visitarse de 13 a 16, presentándose en el Dpto. 1º "D". Adeuda por expensas desde julio 1970 al 30|4|74, pesos 884,35; Obras Sanitarias, pesos 252,30; A.B. y Limpieza, pesos 228,60; C. de Pavimentos, pesos 131,20.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 168,75 e.30|4 Nº 72.436 v.3|5|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en el juicio "BERRA de BLASON MIRTHA HAYDEE y otros, V. BERRA HECTOR y otros s|división de condominio", Expediente 10.313, que el martillero don Celso F. Sarli, subastará públicamente el 3 de mayo, a las 15 horas, en Perú 27, Cap.: Dos inmuebles en block. Pareja Nº 3532, entre las de Gütemberg y Emilio Lamarca, edificada parte de los lotes 1 y 2 (parcela parte primera). Mide s|título: 11m52 de frente al Nord-Este por 38m88 de fondo. Superficie: 447m9876. Ocupada por el señor Víctor Hernández, con explotación en refrigeración, renta $ 400.— mensuales, cuyo contrato de locación vence el próximo mes de junio de 1974. Gutember 3516, entre las de Pareja y Concordia: Edificada parte de los lotes 1 y 2 (parcela parte primera). Mide s|título: 10m35 de frente al Norte sobre Gütemberg, 38m88 de fondo al Sud-Oeste, lindando con resto de los lotes 1 y 2 (parcela parte primera), 34m33 de fondo en su costado Nord-Este, lindando con parte de los lotes 7 y 8 (parceda 17). Superficie: 344m0870. Ocupada por el señor Angel Botti, destinada a taller de chapa y pintura. Renta $ 350.— mensuales. No hay contrato de locación. Base de venta en block retasada pesos 133.333,33. Seña 8 o|o. Sellado boleto 5 o|oo. Comisión 3 o|o. Visítese diariamente de 15 a 19. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del juzgado.

Buenos Aires, abril 23 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 281,25 e. 29|4 Nº 72.222 v. 2|5|74

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio: "LEIVA de LUSTERNIK MERCEDES c|GAJDZIK MIECZYSLAW y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. número 20.167), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú 27, Capital, el día viernes 3 de mayo de 1974, a las 15,30, dos lotes de terreno con todo lo en ellos edificado, en el Ptdo. de Gral. Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, designados en el plano 48-398-49 como lotes 12 y 13, manz. 14. Sup 609 m.c., cada lote. Dan frente a la calle Rivadavia (alt. 4200) e|El Maestro y San Juan, se encuentran desocupados. Base pesos 20.973,20. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar diariamente. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Rubén Ricardo Pardo, secretario ad hoc.

$ 146,25 e. 29|4 Nº 72.597 v. 2|5|74

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, en el juicio "TALAMONA WILFREDO y otros c|PERALTA de DIANTONIO AURISTELA BEATRIZ s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 21.660, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará en Perú 27, Capital Federal, el día martes 7 de mayo de 1974, a las 16 horas, la propiedad sita en la localidad de Beccar, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Guido Nº 2338, entre la Avenida Sucre y la calle Linch, lote 22, de la manzana 98 "a", con una superficie total de terreno de 202 m2. La propiedad que se encuentra ocupada por la demandada y su familia podrá ser visitada todos los días de 15 a 17 horas. La cláusula 4ª del contrato hipotecario dice: La deudora se compromete a entregar el inmueble desocupado libre de intrusos y dentro de los diez días de exigírselo la parte acreedora, que podrá hacerlo inmediatamente de efectuado el primer remate. Sale a la venta al contado y con la base de $ 1.700.— ley. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo en el momento de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.

$ 191,25 e. 30|4 Nº 72.667 v. 3|5|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, hace saber por tres días en los autos: "SANCHEZ, MARIA ADELA y otros c|GERREIRO MARTINHO, GILBERTO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 612, que: El martillero Eduardo B. Gómez, rematará el día viernes 10 de mayo de 1974, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital, una finca sita en la localidad de Moreno, Ptdo. del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires, calle Passo, sin número visible, entre las de Vicente López (ahora Martínez Melo) y Marcos Paz (ahora 9 de Julio), teniendo en su frente, calle por medio, el inmueble que lleva el Nº 750; en su costado Noroeste (obra en construcción por medio), otra con el Nº 765 y, por su otro costado, al Sudeste, un edificio comercial, también sin número visible. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. C, Manz. 188, Parc. 17. El terreno es de 10 de frente por 37 de fondo, o sea 370 mts. cuadrados. Se vende con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Al frente tiene construido dos locales de 4 x 7 cada uno, con galería y baño; en la parte de atrás, una casa de comedor, dos dormitorios, cocina, baño y galería (plano fs. 60). Uno de los locales y la casa se encuentran ocupados, sin haber acreditado los ocupantes su calidad de inquilinos (fs. 68|69). De acuerdo al contrato de mutuo, fs. 7 vta., cláusula 6ª, "en caso de venta judicial el deudor se obliga a descupar totalmente el bien hipotecado, dentro de los 10 días de recibida la intimación judicial"; en su cláusula 7ª, agrega: "El deudor se obliga a no alquilar el bien hipotecado, bajo ningún precio, sin el consentimiento dado por escrito por los acreedores". Visitar: jueves y viernes de 15 a 17 horas. Base $ 34.830,00 al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 o|oo; todo en dinero efectivo. El comprador deberá identificarse y constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 315.— e.30|4 Nº 72.726 v.3|5|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio "SAENZ ROMUALDO (sucesión) s| Concurso Civil", Expediente Nº 18.601, que el martillero señor Ubaldo Venancio rematará desocupados, sobre los mismos terrenos, el día 5 de mayo a las 15,30 horas, los lotes Nros. 25, 26, 27 y 28 de la Manzana letra "H". Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, sección "c", Manzana Nº 92, parcelas Nros. 48, 47, 46 y 45, ubicados en San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, formando esquina con las calles De Las Flores (hoy Provincias Unidas) y Río de Oro (hoy Las Malvinas). Base $ 2.500 cada lote, pagaderos 1|3 parte al contado y el saldo a 1 y 2 años de plazo con más un interés del 15 o|o anual. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 180.— e.30|4 Nº 72.871 v.3|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio "SAENZ ROMUALDO (sucesión) s| Concurso Civil", Expediente Nº 18.601, que el martillero señor Ubaldo Venancio rematará desocupado, sobre el mismo terreno, el día 4 de mayo, a las 16 horas, un lote de terreno, designado con el Nº 9 de la manzana letra "B", ubicado en Empalme San Vicente (hoy Alejandro Korn), Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, con frente a la Avda. Gral. Mitre (hoy avenida Independencia) entre las calles Nº 2 (hoy Bolivia) y calle Nº 4 (hoy Uruguay). Base $ 3.000 pagaderos 50 o|o al contado y el saldo a un año de plazo con más el 15 o|o de interés. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 168,75 e.30|4 Nº 72.872 v.3|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, de la Capital Federal, Secretaría Nº 48, hace saber por dos días, en autos "SPRINGER, FRANCISCO s|Sucesión vacante", que el martillero Rubén Alberto Suárez, de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, subastará el 16 de mayo entrante y subsiguientes hasta terminar, a las 14 horas, en el local de "Hostería Bariloche", sito en calle Fray Luis Beltrán esquina Echeverría, de Mar Chiquita, Partido del mismo nombre, las existencias que componían el fondo de comercio, consistentes en vajilla, moblaje, camas, colchones, heladeras eléctricas, mostradores-heladeras, tanques-termo, cajas registradoras National, grupo electrógeno diesel 380-220 volts, rectificador con 15 acumuladores para 32 volts y demás efectos inventariados de fs. 19 a fs. 22 inclusive. Pueden visitarse en el local de remate diariamente de 9 a 11 horas. Sin base. Al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 112,50 e.30|4 Nº 72.515 v.2|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos "RICCI HNOS. c|MACCHI RODOLFO J. s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 29.128), que el martillero Rubén Adolfo Crespo, rematará el día 11 de mayo de 1974, a las 11 horas, en la calle Otamendi 444, Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 8 de mayo de 1974, un camión, tipo liviano, marca Rastrojero Diesel, equipado con motor Borgward de 42 H.P., Nº 885.340, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2.009.967, modelo 1960. Base $ 4.334,12. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 123,75 e. 29|4 Nº 72.471 v. 2|5|74

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "GENERAL ELECTRIC ARG. S. A. c|TREJO, ANTONIO RAUL y otro s| ejec. "Expte. 26.757; que el martillero Sr. Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 7 de mayo de 1974, a las 14,30 horas, en el local de la Asociación de Martilleros y Balanceadores, sita en la calle Talcahuano 479 de la Capital Federal; la fracción de terreno ubicada en la calle 14 (Gobernador Luis Cantilo) entre 21 y 22 de la localidad de City Bell, Prov. de Buenos Aires; sindicada en catastro como parcela 11, de la chacra 3, Secc. H, Circ. II; y que tiene edificado dos locales, sobre su terreno de 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo, uno de tintorería y otro de art. del hogar, occpados por los demandados. — Base $ 13.000. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo al contado en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 180.— e.30|4 Nº 72.573 v.3|5|74

Nº 8

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "PRINCIPE S. A. C. I. M. y C. c|LEDESMA DORALICA LAURA s|Ej. Prendaria", expte. Nº 33.040, que el martillero Eirique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 9 de mayo de 1974, a las 14,30 horas, en la calle Bonpland Nº 2475, donde se exhibe los días 7 y 8 de Mayo de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Di Tella, modelo 1961, motor Nº 15AANL-139025, con patente 070185, Capital Federal, chocado y en mal estado, incompleto. — Base $ 3.750. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 3 de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 112,50 e.29|4 Nº 72.488 v.2|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 22

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 22 hace saber por tres días que el martillero Lucas A. Iparraguirre, designado en autos: "RIOS, ALFREDO c|TRANSPORTES VERSAILLES S.A.C.I. y otro s|prendaria", Expediente Nº 1.386, rematará el día 15 de mayo de 1974, a las 15 horas, en el local calle Venezuela Nº 3155, donde se exhibe, un Microómnibus marca Mercedes Benz, patente Registro Automotor Nº C-343.243, modelo 1964, chasis Nº 31206146-11527 A, serie L 312|48, motor marca Mercedes Benz, Nº O M 312987-04322 - A V. serie O M, Nº 312, con carrocería metálica para transporte de pasajeros, en el estado en que se encuentra. Base $a. 3.600,00. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 135.— e.29|4 Nº 72.495 v.2|5|74

Nº 41

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por tres días en el juicio "SADE S.A.C.C.I.F.I.M. c| BORGES EDUARDO s|Ej.". Expte. Nº 23.478, que el martillero Eduardo Saravia rematará el viernes 3 de mayo próx., a las 14,30 hs., en Talcahuano 479, Cap., el inmueble sito en Tuyutí 3785 casi esquina Roberto J. Crotti (antes Ombú) a metros de la Avda. Remedios de Escalada de San Martín, de Valentín Alsina, Pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. As., ocupado por la familia del demandado. Consta de un galpón con techo de fibrocemento y una construcción en los fondos de chapa y madera, compuesta de 2 habitaciones, cocina y baño. Terreno mide 8,775 mts. de frente al SO.; 8,695 al NE.; 34,60 al NO. y 34,69 al SE. Nom. Cat.: Circ. I Secc. B, Manz. 109, parcela 24. Visitar todos los días de 26 a 19 hs. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base $ 10.186,66.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 180.— e.29|4 Nº 72.145 v.2|5|74

Nº 42

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, hace saber por tres días, que el martillero Lucas A. Iparraguirre designado en los autos: "ZEIGUEL, SAMUEL A. c|PANAY S. A. I. C. F. I. A. y otros s|cobro de alquileres", Expediente Nº 31.371, rematará el día 24 del mes de mayo a las 15 hs., en el local de la calle Humberto I Nº 2042, el departamento Nº 21, piso 5º de la calle Moldes 1444|6|8. — Base: $ 129.032. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — El departamento está ocupado por el demandado. — Visitar de lunes a viernes de 16 a 17 horas.

Buenos Aires, abril veintidós de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 135.— e.30|4 Nº 72.493 v.3|5|74

C
ARC
Cer
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181